# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Viernes 21 de Septiembre de 1917

AÑO XXV NÚM. 7095



Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

## SUMARIO

### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

#### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto



#### Ministerio de Obras Públicas



### RESOLUCIONES MINISTERIALES

#### Ministerio del Interior



#### Ministerio de Hacienda



### RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

#### Ministerio del Interior



#### Ministerio de Agricultura



### CRONICA ADMINISTRATIVA

#### Ministerio de Hacienda



#### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública



### AVISOS



## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**Canje de las ratificaciones de la Convención con la República del Paraguay sobre supresión de legalizaciones en los exhortos y cartas rogatorias.**

HIPÓLITO IRIGOYEN

PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

*A todos los que el presente vieren,*

¡Salud!

POR CUANTO: Entre la República Argentina y la República del Paraguay se negoció, concluyó y firmó en la ciudad de la Asunción el día veintiuno de Enero de mil novecientos diez, por los Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, una Convención destinada a suprimir las legalizaciones en los exhortos y cartas rogatorias que en materia civil o criminal se dirijan entre sí los Tribunales de uno y otro país, por intermedio de los respectivos agentes diplomáticos y, a falta de éstos, por los consulares, cuyo tenor es el siguiente:

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Su Excelencia el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, D. Gabriel Martínez Campos y Su Excelencia el señor Ministro del ramo don Manuel Gondra, con el objeto de simplificar los requisitos establecidos en el título II del Tratado de Derecho Procesal sancionado en el Congreso Sud Americano de Derecho Internacional Privado de Montevideo, de once de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, en la parte que se refiere a la legalización de exhortos y cartas rogatorias, y después de comunicarse recíprocamente sus Plenos Poderes que hallaron en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo I

A falta de la legalización establecida en el Tratado de Montevideo para autenticar las comisiones rogatorias en materia civil o criminal que se dirijan entre sí los Tribunales de los países contratantes, bastará que ellas sean cursadas por intermedio de los agentes diplomáticos, o en su defecto, por los consulares.

Artículo II

Las comisiones rogatorias libradas a petición de parte interesada, expresarán el nombre de la persona encargada de su diligenciamiento ante las autoridades a que se dirigan, y que deberá abonar los gastos que él demande. Los que ocasionen las dirijidas de oficio serán a cargo del Gobierno exhortado.

Artículo III

Esta Convención podrá ser revocada por cualquiera de las partes contratantes, previa denuncia hecha con un año de anticipación.

Artículo IV

El canje de las ratificaciones de esta Convención se realizará en la ciudad de Buenos Aires a la mayor brevedad posible.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios la firman y sellan en doble ejemplar, en la ciudad de Asunción a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos diez.

(L. S.) Fdo: Gabriel Martinez Campos.
(L. S.) » M. Gondra.

## Ley No 10081.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Octubre 5 de 1916.

POR CUANTO: *El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de —*

LEY

Artículo 1o Apruébase el Convenio firmado en la ciudad de la Asunción el veintiuno de Enero de mil novecientos diez, por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República del Paraguay, debidamente autorizados al efecto, con el objeto de suprimir la legalización de las firmas en las comisiones rogatorias en materia civil o criminal, dirigidas por los Tribunales de ambos países, cuando sean cursadas por intermedio de los agentes diplomáticos, y a falta de éstos, por los consulares.

Artículo 2o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

Firm. BENITO VILLANUEVA Firm. MARIANO DEMARIA
» *Adolfo Labougle* » *Carlos G. Bonorino*
Secretario del Senado. Secrt. de la C. Dip.

—

POR TANTO: Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

Firmado: PLAZA
» JOSÉ LUIS MURATURE.

—

POR TANTO: Vista y examinada la Convención preinserta, y después de haber sido aprobada por el Honorable Congreso Nacional por Ley No 10081 de veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y seis, que queda transcripta, la acepto, confirmo y ratifico comprometiéndo y obligándome. a nombre de la Nación, a cumplirla y hacerla cumplir fielmente.

En fe de lo cual, firmo con mi mano el presente Instrumento de la Ratificación, sellado con el Gran Sello de las Armas de la República y refrendado por el Ministro Secretario interino en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Dada en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Septiembre del año mil novecientos diez y siete.

(L. S.) Firmado: IRIGOYEN
» H. PUEYRREDÓN

—

ACTA DE CANJE

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, Su Excelencia el señor doctor Honorio Pueyrredón, Ministro de Agricultura e interino del ramo y Su Excelencia el señor Pedro Saguier, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Paraguay, con el objeto de proceder al canje de las ratificaciones de la Convención firmada en la ciudad de Asunción el 21 de Enero de 1910 por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina señor Gabriel Martínez Campos y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, señor Manuel Gondra, para la supresión de las legalizaciones en los exhortos y cartas rogatorias, que en materia civil o criminal, se dirijan entre sí los Tribunales de uno y otro país, por intermedio de los respectivos agentes diplomáticos, y a falta de éstos, por los consulares, exhibieron sus Plenos Poderes que fueron hallados en buena y debida forma y después de haber leído los Instrumentos de Ratificación presentados, conteniendo el texto de la Convención indicada, que encontraron conforme entre sí con los originales respectivos, verificaron el canje en la forma de estilo.

Los Plenipotenciarios arriba mencionados dispusieron que se labrase la presente acta, la cual firmaron y sellaron, por duplicado, en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Septiembre del año mil novecientos diez y siete.

(L. S.) Firmado: H. PUEYREDON
(L. S.) » PEDRO SAGUIER.

### Reconocimiento del Gobierno provisional de Rusia

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Vista la petición que antecede, trasmitida por intermedio de la Legación argentina en Petrogrado, por la cual solicita el reconocimiento del Gobierno provisional de Rusia,

*El Presidente de la Nación Argentina —*

DECRETA:

Art. 1o Reconócese el nuevo Gobierno democrático provisional de Rusia.

Art. 2o Extiéndase nuevas Cartas Credenciales al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en aquel país, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

# Ministerio de Obras Públicas

### Aceptando la renuncia presentada por el Ingeniero seccional de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, don Roberto Kurtz.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1917.

Teniendo en cuenta que en la actualidad no es necesario que continúe a disposición de la Comisión Investigadora de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos el Ingeniero Roberto Kurtz, quien con fecha 1o de Marzo ppdo., presentó su renuncia del empleo de Ingeniero seccional de la expresada Repartición, que desempeñaba,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la expresada renuncia.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

### Aceptando las renuncias presentadas por dos Escribientes de la Dirección General de Puentes y Caminos.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exps. 6771 y 6812-P-1917. — Vistas las precedentes renuncias,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1o Acéptanse las renuncias presentadas por los Escribientes de la Dirección General de Puentes y Caminos, señores: Alfredo A. Emery y Nicolás Olivera.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

### Acordando licencia a un empleado y designándole reemplazante

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 6673-L-1917. — Vista la precedente solicitud de licencia; y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase seis meses de licencia a contar desde el 1o de Septiembre corriente, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Ingeniero de 2a de la Comisión de Estudios de Puertos en el Atlántico, Ingeniero Juan Carlos Erramuspe y nómbrase para reemplazarlo, desde la fecha expresada e interinamente, al actual Ayudante Principal, Ingeniero René Buitrago, con retención de su puesto actual y sueldo de setecientos pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

### Acordando licencia a un empleado

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 6184-L-1917. — Vista la precedente solicitud de licencia; y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, al Ingeniero de 1a de la Dirección de las Obras del Puerto Militar, don Enrique Garat.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese

IRIGOYEN
P. TORELLO

### Aceptando una renuncia y dejando sin efecto un nombramiento en la Dirección General de Irrigación.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 5922-I-1917. — Vistos estos expedientes; y atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de dicha Repartición, don Salvador Quartino y déjase sin efecto el nombramiento de Escribiente de la misma recaído con fecha 9 de Junio ppdo, en don Gamaliel Vallejo, por no haberse hecho cargo de dicho empleo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese

IRIGOYEN
P. TORELLO

### Aceptando una renuncia y nombrando un empleado en la Dirección General de Irrigación.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 1868-V-1917.— Vista la renuncia que antecede y atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero de 1ra. de la mencionada Repartición, Ingeniero Guillermo Villanueva, quien tiene a su cargo la Inspección de las Obras de Riego de Río Negro Superior.

Art. 2o Nómbrase Inspector de las Obras de Riego del Río Negro Superior, con el sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional, como única remuneración, la que se cargará a los fondos que para tal objeto deposita la Empresa del Ferrocarril del Sud, al actual Ingeniero de 1ra. don Pablo Bordenave.

Art. 3o Declárase vacantes por razones de economía los puestos de Ingeniero de 1ra. de la Dirección General de Irrigación que ocupaban los Sres. Guillermo Villanueva y Pablo Bordenave

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

### Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Trabajos ampliatorios del puente sobre el Arroyo Sauce Chico.

Exmo. Señor.

Creo que en el caso presente el mayor gasto no proviene de indemnización de perjuicios, causa única de aplicación del Art. 49 del pliego de condiciones.

Se trata de ampliación del presupuesto para hacer mayor obra en vista de los hechos recién conocidos, por causa de esa creciente extraordinaria.

Creo por lo tanto, que corresponde aprobar la ampliación del presupuesto como se solicita.— Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.- Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 5276-F-917. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por el Art. 5o de su reglamento interno, aprobado por Decreto de fecha 2 de Julio de 1912, el adjunto plano y presupuesto relativo a trabajos ampliatorios a llevarse a cabo en el puente sobre el arroyo Sauce Chico en el Camino de Chasicó a Nueva Roma, de la zona de influencia del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, Empresa que se halla acogida a Ley 5315.

Considerando que no obstante lo informado por la Contaduría General de la Nación, se trata como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, de un mayor gasto que no proviene de indemnización de perjuicios, causa única de la aplicación del Art. 49 del pliego de condiciones, y sí de una ampliación del presupuesto para hacer una mayor obra debido a una creciente extraordinaria, correspondiendo su aprobación con cargo a los fondos de la Ley 5315,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto y presupuesto de la referencia preparado para las obras de ampliación de que se trata y autorízase a la expresada Comisión para ejecutarla de conformidad con las disposiciones vigentes y rindiendo cuenta documentada de la inversión que se autoriza, cuyo total alcanza a la suma de dos mil ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 2.084,48 m/n) moneda nacional que deberá imputarse a la Ley 5315.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

### Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando licitación de varios materiales para obras a su cargo.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 5755 F-917. - Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva para su aprobación las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de diversos materiales con destino a las obras que lleva a cabo en el camino de Vilela a la del Carril y puente sobre el arroyo Sosa, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 21 de Febrero ppdo., manifestando haber cumplimentado las disposiciones en vigor al hacer la adquisición de los materiales en base a precios más reducidos y mejor calidad.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las licitaciones de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales que ellas comprenden a las casas y en la forma siguiente:

A la casa Francisco Franci ni y Cía.

1 juego martillo de fragua, con marrón pesos 16,00 m/n

1 bigornia mediana, pesos 50,00 moneda nacional.

1 zaranda de tejido, 1 x 2 mts., pesos 8,50 m/n

4 caños hierro galvanizado, 38 mm. por 12,45 mts., pesos m/n 120.

A la casa Bordenave y Cía.

6 reglas de albañil, pesos 54,00 moneda nacional.

1 fragua portátil, pesos 34,00 moneda nacional.

1 juego tenazas de fragua, pesos 14,50 moneda nacional.

2 madejas hilo albañil, pesos 3,00 moneda nacional.

100 kgs. pintura gris, preparada, pesos 160,00 m/n.

6 pinceles redondos, pesos 7,50 moneda nacional.

5 lit. aguarrás, pesos 4,00 moneda nacional.

2 cepillos de acero, pesos 4,00 moneda nacional.

1 escoba, pesos 0,50 moneda nacional.

5 kgs. puntas de París de 3", pesos 3,00 m/n.

2 kg. punta de París de 5", $ 1,20 moneda nacional

1 kg. punta de París de 1", pesos 0,65 moneda nacional.

24 baldes de albañil, pesos 43,20 moneda nacional.

4 tiros de 50 mts. c/u de soga de rayar, peso 22,00 m/n.

100 kg. pintura preparada de minio puro, pesos m/n 220,00.

A la casa Antonio Ferro e hijos.

147 tons. de arena oriental gruesa, pesos m/n 514,50.

39 500 m3. de ripio de 0,03 a 0,08 m. de diámetro de granito, pesos 395,50 moneda nacional.

18 m3. de ripio de 0,02 a 0,03 m. de diámetro de granito, pesos 198,00 moneda nacional.

19 m3. de ripio de 0,05 a 0,08 m. de diámetro de granito, pesos 190,00 moneda nacional.

A la casa Roma y Cía.

250 kgs. de carbón de fragua, pesos 25,00 moneda nacional.

A la casa Joaquín Figuera y Cía.

100 m2. tablones de pino salado de 1" x 12" de primera, pesos 259,00 moneda nacional.

90 mts. lineales tirantillos de pino de tea de 2" x 3", pesos m/n 38,25.

A la casa Bevilacqua y C. Voniscontro.

1264,14 kgs. acero laminado según cómputos métricos a 0,85 $ m/n el kilogramo, pesos m/n 1072,81.

A la casa Storer y Cía.

107,28 m2. metal desplegado No 10, pesos m/n. 209,20.

Art. 2o La suma total de tres mil seiscientos sesenta y siete pesos con ochenta y un centavos ($ 3.667,81) moneda nacional que importan estas adquisiciones se imputará con cargo a los fondos de la ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la referida Comisión, a sus efectos, a quien se llama la atención sobre el informe producido por la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparaciones en el paso «La Cantora» sobre el río Sauce Grande.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 5989-F-917.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 1.300 m/n. relativos a trabajos de reparaciones que con carácter urgente fueron llevados a cabo en el paso «La Cantora» sobre el río Sauce Grande en el camino de Saldungaray a Pringles, de la zona del Ferrocarril Sud, empresa que se halla acogida a la ley 5315.

Considerando que si bien, como lo manifiesta la Contaduría General de la Nación, la citada Comisión no se ha ajustado en este caso para efectuarlos a las disposiciones del reglamento interno aprobado por decreto de fecha 3 de Julio de 1912, no hay inconveniente en deferir a lo solicitado; y teniendo en cuenta que por resolución de 24 de Julio y decreto de 27 de Agosto ppdo., se ha fijado las normas de conducta a que deberá sujetarse la expresada repartición,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art 1o Apruébase el proyecto y presupuesto de la referencia preparados para las obras de reparación ejecutadas administrativamente en el paso «La Cantora» sobre el río Sauce Grande, en el camino de Saldungaray a Pringles, de la zona del Ferrocarril del Sud.

Art. 2o El gasto de mil trescientos pesos ($ 1 300 m/n) moneda nacional que importan estos trabajos, se imputará a la ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. —Reconstrucción del puente «Las Piedras» sobre el río Sauce Grande de F. C. S.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 5990-F-917.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 1.771 m/n. relativos a obras de reconstrucción del puente «Las Piedras» sobre el río Sauce Grande, en los caminos de acceso a las estaciones Cabildo y Estomba, de la zona de influencia del Ferrocarril del Sud, empresa que se halla acogida a la ley 5315, y que por su carácter de urgente fueron llevadas a cabo por administración.

Considerando que si bien, como lo manifiesta la Cotaduría General de la Nación, la citada Comisión no se ha ajustado en este caso para efectuarlas a las disposiciones del reglamento interno aprobado por decreto de 3 de Julio de 1912, no hay inconveniente en deferir a lo solicitado; y teniendo en cuenta que por resolución de 24 de Julio y decreto de 27 de Agosto ppdo. se ha fijado las normas de conducta a que deberá sujetarse la expresada repartición,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto y presupuesto de la referencia preparados para los trabajos de reconstrucción del puente «Las Piedras» sobre el río Sauce Grande, en los caminos de acceso a las estaciones Cabildo y Estomba, de la zona de influencia del F. C. del Sud.

Art. 2o El gasto total de un mil setecientos setenta y un pesos ($ 1 771 m/n) moneda nacional que importa estas obras, se imputará a la ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Aprobando presupuesto de reparación de caminos de acceso a estaciones ferroviarias.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Expts. 5993 y 5992-F 917. — Vistos estos expedientes por los que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva para su aprobación los adjuntos proyectos y presupuestos relativos a obras de reparaciones que con carácter de urgentes fueron llevadas a cabo por administración en caminos de acceso a estaciones de la zona del Ferrocarril Central Argentino, empresa que se halla acogida a la Ley No 5315.

Considerando que si bien, — como lo manifiesta la Contaduría General de la Nación, — la citada Comisión no se ha ajustado a estos casos para la ejecución de las obras, a las disposiciones del reglamento interno aprobado por decreto de 3 de Julio de 1912, no hay inconveniente en deferir a lo solicitado, debiendo en lo sucesivo ser sometidos a la aprobación superior.

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los adjuntos proyectos y presupuestos preparados para las obras de reparación ejecutadas en los siguientes caminos: de acceso a la est. Serodino desde Santa Teresa dentro de la suma de $ 3.000 m/n. y de acceso a la est. Marcos Juárez desde Saira por la de $ 3.406,22 m/n., ambos de la zona del Ferrocarril Central Argentino.

Art. 2o El gasto total de seis mil cuatrocientos seis pesos con veintidós centavos (6.406,22 m/n.) moneda nacional, que importan estos trabajos se imputará a la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Aprobando reparaciones efectuadas en el puente sobre el arroyo Pelicurá (F. C. P.)

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 6018-F-917.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 414,50 m/n. relativos a trabajos de reparaciones ampliatorias que con carácter de urgente fueron llevados a cabo en el puente sobre el arroyo Pelicurá, en el camino de López Lecube a Corta Pie, de la zona del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, empresa que se halla acogida a la Ley 5315.

Atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto y presupuesto de la referencia preparados para las obras de reparación ejecutadas administrativamente en el puente sobre el arroyo Pelicurá en el camino de López Lecube a Corta Pie, de la zona del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Art. 2o El gasto total de cuatrocientos catorce pesos con cincuenta centavos (pesos 414,50 m/n.) moneda nacional que importan estos trabajos, se imputará a la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Reparaciones en el camino de acceso a la estación Chenaut (Ferrocarril Central Córdoba).

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 6208-F-1917. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva para su aprobación el plano y presupuesto relativo a reparaciones de carácter urgente llevadas a cabo en el camino de acceso a la estación Chenaut, desde el Nor-Este; y atento lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los trabajos de que se ha hecho mención, cuyo importe total asciende a la suma de dos mil doscientos ochenta y dos pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 2.282,69 m/n.)

Art. 2o Esta cantidad se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Dirección General de Ferrocarriles — No haciendo lugar a una solicitud del Dr. Oscar S. Marelli.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 305-C-1899. — Visto que Don Oscar S. Marelli, en representación de su esposa Magdalena Lamas de Marelli solicita se le abone el importe de un terreno que perteneció al padre de ésta, y que fué ocupado por las vías del Ferrocarril Nor Este Argentino,

Considerando:

Que como lo dictamina el Señor Procurador del Tesoro la pretensión del recurrente no puede prosperar.

1o Porque no se acompaña título alguno de propiedad que justifique los derechos invocados, y

2o Porque la ocupación de referencia tuvo lugar entre los años 1872 a 1873 y el precio del terreno se conviene con el criterio del valor en 1898, lo que es ilegal.

3o Que, por otra parte, dado el poco interés que han demostrado los propietarios, paralizando sus gestiones cerca de veinte años, cualquier acción al presente estaría prescripta.

Por tanto,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y repóngase el sellado, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Dirección General de Ferrocarriles.—Modificación de varios artículos del Reglamento General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 2746-FF-1913.—Vistos estos expedientes, atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando que existe conveniencia de interés general en modificar diversos artículos del Reglamento de la Ley de Ferrocarriles, No 2873,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1o Modifícanse los artículos del Reglamento General de Ferrocarriles que a continuación se expresan, en la siguiente forma:

«Art. 67 Todo tren llevará por lo menos los útiles siguientes:—En las locomotoras:—a más de las herramientas del maquinista, dos gatos, una barreta, un balde, una pala, dos faroles de mano, una lámpara antorcha, dos banderas de señales, petardos y maderos de calzada.—En el furgón: — dos banderas de señales, dos faroles de costado, uno de cola, uno de mano a tres luces, una soga, maderos de calzada, un gato de madera, un botiquín y una camilla plegadiza; un aparato portátil de telégrafo, teléfono u otro medio de comunicación con las estaciones y una bicicleta de vía, siendo facultativo de la Dirección General de Ferrocarriles, determinar los trenes que puedan marchar sin llevar estos últimos requisitos».

«Art. 174 Agréguesele la siguiente cláusula;—Se comprenderá bajo la denominación de equipajes, aquellos objetos para uso propio del viajero o de su familia, que comunmente se transportan en baúles, valijas, maletas, bolsas de viaje, sombrereras, etc».

«Así mismo se considerarán como equipajes las herramientas del oficio del viajero».

«Art. 176 Agréguesele la siguiente cláusula:—Tampoco podrán llevarse como equipajes animales vivos».

«Título II, Art. 29 Sustitúyesele por el siguiente:—En las trochas de 1676 y 1435, todos los aparatos de enganche de los vehículos de pasajeros y de carga que tengan bastidor de madera deberán ser de barra continua».

«Art. 102 Todo tren o locomotora que marche de noche, debe llevar en la parte delantera superior de la locomotora una luz blanca.—Durante el día se deberá colocar a cada costado y en el ángulo superior del último vehículo, un disco pintado de rojo en la dirección opuesta a la marcha del tren —Estos discos en la noche serán sustituídos por faroles que proyecten luz blanca hacia adelante y roja hacia atrás, debiendo además colocarse un farol de luz roja en el travesaño del cabezal del mismo vehículo —Las locomotoras solas llevarán una luz roja en medio del travesaño trasero del ténder.—Toda locomotora o tren que preceda a otra locomotora o tren especial, deberá llevar en el centro del cabezal del ténder o último vehículo una bandera amarilla y negra durante el día y una luz verde durante la noche.»

«Art. 107 Siempre que una señal de distancia en vía sencilla indique peligro, el tren deberá parar por completo antes de llegar a ella y después recién de haberse cerciorado el conductor de que la vía entre la señal de distancia y la local no está ocupada por otro tren detenido o en movimiento, podrá avanzar al paso de un hombre hasta la señal local, la que lo autoriza o continuar o parar según el caso».

«En las secciones de vía doble en que rige block absoluto, siendo de día y con tiempo claro, las señales de distancia a peligro podrán ser pasadas sin parar, pero el conductor deberá reducir la velocidad de su tren de manera de poder parar en caso necesario antes de llegar a dicha señal o a cualquier obstáculo entre la señal de distancia y la local».

«De noche y aun siendo de día, pero reinando tiempo brumoso, durante fuertes lluvias, tormentas de tierra o de nieve, regirán en lo que se refiere a la observación de las señales de distancia a peligro, en líneas de vía doble, las mismas diposiciones que en líneas de vía sencilla».

«Art. 136 Agréguesele el siguiente párrafo: — En el caso en que el precio del pasaje hasta la primera estación en que se detiene el tren sea igual al de la siguiente o subsiguiente, los derechos y obligaciones del pasajero se entienden deferidos hasta estas últimas».

Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Dirección General de Ferrocarriles.—Aprobación de un contrato

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 2938-F-1917. — Visto el contrato ad-referéndum celebrado entre el Director General de Ferrocarriles, Ingeniero Don Pablo Nogués y el señor Don José P. Ortiz, por el que este último hace donación al Gobierno Nacional de una fracción de terreno de su propiedad que fué ocupado por la línea del ex-Ferrocarril Andino de Villa Mercedes a Villa Dolores ubicado entre los Kms. 168/115 y 168/245.

Visto así mismo que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, poseedora actualmente de la línea mencionada manifiesta estar conforme con tomar a su cargo los trámites de escrituración correspondientes, siendo de cuenta del Gobierno los gastos que se originen por tal concepto.

Teniendo en cuenta que el contrato de venta de la línea de que se trata, estatuye que las propiedades comprendidas por

la misma, serán entregadas a la Empresa, libres de todo gravamen, lo que hace conveniente que dicha escrituación se haga directamente a favor de esta última, evitándose una doble operación gravosa para el Estado.

De acuerdo con el dictamen del Señor Procurador del Tesoro y con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato a que se ha hecho referencia.

Art 2o De acuerdo con la cláusula opcional que aquél establece, la escrituración correspondiente se hará a favor de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, la que, por cuenta del Gobierno Nacional, tendrá a su cargo los trámites que a tal efecto sean necesarios.

Art. 3o Désele las gracias al donante Señor José P. Ortiz, comuníquese, publíquese, insértese en R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos —Inversión de $ 4.221, 80 m/n en estudios para habilitación camino de Nonogasta a Vinchina.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 8659-P-912.—Visto este expediente por el que vecinos del Departamento de General Lavalle y General La Madrid (La Rioja) solicitan la habilitación, como carretero, del trecho de camino de Nonogasta a Vinchina, que se desarrolla por la Cuesta de Miranda

Teniendo en cuenta que, según lo manifiesta la Dirección Técnica del ramo, trátase de un terreno montañoso, con pendientes muy pronunciadas, en el cual no es posible fijar el menor trazado del camino, para convertirlo en carretero, sin un previo estudio de la planimetría y altimetría de la zona, que es indispensable realizar.

Y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la adjunta planilla de inversión, valor de cuatro mil doscientos veintiún pesos con ochenta centavos moneda nacional ( $ 4.221, 80 m/n ), para la realización de los estudios de la referencia, debiendo imputarse este gasto a los fondos asignados en el Anexo L, inciso 1, item 10 partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos— Aprobando presupuesto de $ 140.246 03 para la construcción de un puente carretero sobre el río Yunquerí Grande ( Concordia ).

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. No 897-P-914.— Visto el proyecto que eleva la Dirección General de Puentes y Caminos para la construcción de un puente carretero sobre el río Yuquerí Grande en Paso Grande ( Concordia ), y

Considerando:

Que la construcción del referido puente es de imprescindible necesidad para los intereses comerciales de aquella región cuyos productos agrícola ganaderos se llevan a embarcar por ese camino al puerto de Concordia.

Que el hecho de que en la actualidad no se disponga de los recursos necesarios para hacer frente al gasto que demandarán los trabajos, no obste para aprobar desde ya el proyecto en cuestión, hasta tanto se resuelva por el H. Congreso un proyecto de ley que existe a su consideración arbitrando fondos para esta construcción, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto para la construcción del puente de que se ha hecho referencia cuyo presupuesto incluído el 10 % para imprevistos asciende a la suma de ciento cuarenta mil doscientos cuarenta y seis pesos con tres centavos moneda nacional ($ 140.246, 03 m/n).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos para que reserve este expediente hasta su oportunidad.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos —Donación de terreno con destino al puente sobre arroyo Totoral.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 6119-P-917.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos acompaña la respectiva acta de cesión gratuita de una faja de terreno de 20 m. de ancho por el señor R. Costanti en representación del señor M. García Fernández para la traza de los accesos del puente sobre el arroyo Totoral, en el camino nacional de Tucumán a Catamarca por Huacra (Tucumán).

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la donación del terreno de que se ha hecho mención en las condiciones establecidas en el acta adjunta, sin que la no ejecución por parte del Gobierno de la Nación del puente proyectado sobre el arroyo Totoral, dé al cedente derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General de Puentes y Caminos y pase a la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos —Aprobando pedido de precios para el armamento de las vías del puente levadizo sobre el Riachuelo en Barracas.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 6120-P-917. -- Visto el resultado del pedido de precios que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución del armamento de las vías en los tramos fijos del puente levadizo sobre el Riachuelo, en Barracas, trabajos que se hallan comprendidos entre los que lleva á cabo la citada repartición de acuerdo con el Decreto de fecha 23 de Abril del corriente año.

Teniendo en Cuenta que para tal fin se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, proponiendo la adjudicación en base a precios más reducidos.

Y Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el pedido de precios de la referencia y adjudícase a la casa Pedro Sabatini la ejecución de los trabajos de armamento de las vías de que se trata, por la suma de dos mil pesos ( $ 2.000 m/n ) moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — No haciendo lugar al pedido de prórroga para iniciar los trabajos de reparación en el edificio de Correos y Telégrafos de Gualeguay.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp.-No 7202-F-910.—Vista la adjunta presentación de los Sres. Saint Germain y Gagneten contratistas de las obras de reparo y ampliación del edificio fiscal ocupado por las oficinas de Correos y Telégrafos de Gualeguay (Entre Ríos) por la que solicitan se les postergue la fecha de iniciación de los trabajos, alegando como causa para justificar su pedido, el alza experimentada en los precios de los materiales de construcción, desde la época en que se realizó la licitación hasta en la que se les adjudicaron las obras, o en su defecto se les tenga en cuenta el mayor valor que pueda resultar con relación a los precios del persupuesto oficial, y

Considerando:

Que los expresados contratistas han suscripto con posterioridad a aquella época el contrato de los trabajos sin haber hecho objección alguna a los precios.

Que en tales condiciones su pedido es extemporáneo e importa solicitar una modificación de su propuesta, lo cual es inadmisible.

Que procede que la Dirección General de Arquitectura ordene a los expresados contratistas la iniciación inmediata de las obras, y en caso de que no dieran cumplimiento las lleve a cabo por administración dentro de la suma de $ 10385,34 m/n importe del presupuesto oficial aprobado, quedando en este caso rescindido de hecho el contrato con pérdida del depósito de garantía efectuado por los referidos empresarios; y atento los informes producidos,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar a lo solicitado por los recurrentes, debiendo la Dirección General de Arquitectura ordenarles la inmediata iniciación de los trabajos de que son contratistas, y en caso negativo llevarlos a cabo por administración de acuerdo con el presupuesto aprobado, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2o Si los referidos contratistas no dieran cumplimiento a la orden de la citada Dirección, queda de hecho rescindido el contrato que tienen celebrado con pérdida del depósito de garantía que han efectuado para cumplimiento del mismo y su importe será puesto a disposición del Consejo Nacional de Educación como lo dispone la ley 4223.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones y conexión de obras sanitarias en el edificio de la Escuela de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp.-No 5045-F-916. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para los trabajos de reparación y conexión de las obras sanitarias del edificio fiscal ocupado por la Escuela de Policía de la Capital.

Considerando:

Que la ejecución de esos trabajos es requerida en razón del mal estado de conservación e higiene en que se encuentra dicho edificio y que por su naturaleza conviene que se lleven a cabo administrativamente; atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto.

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto presupuesto valor total de catorce mil setecientos once pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 14711,40 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que él comprende administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2o Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o, item 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura —Reparaciones en el edificio de la Escuela Normal de Salta.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. No 6439-E-916.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto que ha formulado para la ejecución de obras de reparación en general y de instalaciones sanitarias en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Salta, y

Considerando:

Que la ejecución de los trabajos proyectados responde a la necesidad de asegurar la consolidación del edificio, la cual se ha comprobado que es deficiente por vicios de construcción.

Que tratándose de obras que son requeridas con urgencia, conviene por esta razón y por reportar ventajas económicas que se lleven a cabo administrativamente, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto proyecto para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, debiendo llevarlas a cabo administrativamente la Dirección General de Arquitectura dentro de la suma de sesenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 69.972,75 m/n) en que se han presupuesto, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2o Impútese al Anexo L, inciso 1o, item 4, partida 4, del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura.—Aprobando presupuesto reparación local de la Comisaría 18 de Policía.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. No 6964-C-916.--Resultando de este expediente:

Que la Dirección General de Arquitectura ha inspeccionado el edificio que ocupa la Comisaría de la sección 18 de Policía de la Capital, comprobando que requiere la ejecución de diversos trabajos y al efecto ha formulado el presupuesto que eleva cuya aprobación solicita, y

Considerando:

Que los trabajos proyectados responden a asegurar la conservación e higiene de ese edificio que en la actualidad es muy deficiente.

Que por la urgencia que existe en llevar a cabo esas obras y por su naturaleza conviene que se ejecuten administrativamente, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto presupuesto valor de veintitrés mil setecientos diez y nueve pesos con trece centavos moneda nacional ($ 23.719,13 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que él comprende administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2o Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1o, Item 9, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura.—Reparaciones en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Profesores de Paraná.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. No 7493-E-916.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva los presupuestos que ha formulado para la ejecución de diversas obras en el edificio ocupado por la Escuela Normal Mixta de Profesores de Paraná, y

Considerando:

Que las obras proyectadas si bien no fueron previstas entre las principales autorizadas y en curso de ejecución, son indispensables por cuanto contribuirán a la mayor seguridad e higiene del citado edificio.

Que habiendo sido requerida con urgencia la realización de esos trabajos conviene que se lleven a cabo por administración, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase los adjuntos presupuestos valor total de doce mil ochocien-

tos treinta y seis pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional (pesos 12.836,51 m/n) dara la ejecución de los trabajos de reparaciones, modificaciones y mejoras en el edificio de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 4, Partida 8, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Dirección General de Arquitectura.—Aprobando proyecto de reparaciones y obras varias en el edificio de la Escuela Normal Nº 5.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 8357-E-916.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que es necesario efectuar diversas obras en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras Nº 5 (Barracas al Norte) en donde también funciona una escuela primaria y existe la casa habitación de la Directora de la primera de las escuelas citadas, y eleva al efecto los planos, cómputos métricos y presupuestos que ha formulado y cuyo detalle es el siguiente: 1er. grupo Escuela primaria: Obras Sanitarias $ 6630,24 m/n, de reparo y complementarias $ 4237,68 m/n; 2do. grupo Escuela Normal: Obras sanitarias $ 8757,35 m/n; de reparo y complementarias $ 6655,05 m/n; 3er. grupo Casa de la Directora: Obras sanitarias y desagües de los laboratorios $ 3858,48 m/n de reparos y complementarias $ 5230,57 m/n, y

Considerando:

Que la ejecución de los trabajos enunciados tienden al mejor funcionamiento de los distintos locales que comprende ese edificio por cuanto su estado de conservación e higiene no responde a los fines a que está destinado;

Que si bien se reputa indispensable la realización de todos los trabajos determinados, no es posible en la actualidad por razones económicas autorizar más que aquellos que comprenden los grupos segundo y tercero;

Que por lo que respecta a la forma de ejecución de las obras dada la urgencia con que son requeridas conviene que se lleve a cabo por administración; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los presupuestos para los trabajos detallados en los grupos 2do. y 3ro. cuyo importe total asciende a la suma de veinticuatro mil quinientos un pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 24.501,47 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, Item 4, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Dirección General de Arquitectura. — Obras complementarias en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 9513-E-916.—Vistos los presupuestos preparados por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras complementarias en el edificio fiscal ocupado por la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, y

Considerando:

Que se trata de trabajos que es indispensable realizar dado el mal estado de conservación e higiene en que se encuentra dicho edificio;

Que por la naturaleza y la urgencia con que son requeridas aquellas obras conviene que se lleven a cabo por administración; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la inputación del gasto,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos presupuestos para los trabajos a efectuar en el edificio de que se ha hecho referencia y que a continuación se detallan: obras sanitarias incluso el 10% para inprevistos $ 4274,10 m/n y obras complementarias incluso 20% para imprevistos $ 3.053,39 m/n debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto total de ($ 7.327,49 m/n) siete mil trescientos veintisiete pesos cuarenta y nueve centavos moneda nacional que se autoriza, se imputará al Anexo L inciso 1º, ítem 4, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Dirección General de Arquitectura.—Proyecto de reparaciones generales e instalaciones sanitarias en el edificio de la Escuela Normal de Maestras Nº 7.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. Nº 3278-E-917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta.

Que no obstante haberse habilitado desde hace tiempo el servicio público de agua y el de cloacas domiciliarias en la zona en que está ubicado el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras Nº 7 ese establecimiento continúa sirviéndose de agua de un pozo semisurgente y haciendo el desagüe de los servicios sanitarios a pozos negros.

Que habiendo sido requerida por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación la ejecución de las instalaciones para esa clase de servicios en la forma reglamentaria, ha formulado al efecto el proyecto que eleva, en el cual incluye además trabajos de reparaciones generales que es menester efectuar, y

Considerando:

Que dicha escuela está funcionando en condiciones antihigiénicas por lo que respecta a sus actuales instalaciones de provisión de agua y de servicios sanitarios.

Que en consecuencia procede la aprobación del proyecto en cuestión a fin de que ese establecimiento mediante su ejecución reuna las condiciones indispensables y reglamantarias que exigen su destino.

Que por lo que hace a las obras de reparo generales que se incluyen en dicho proyecto, son también necesarias debido al mal estado de conservación en que se encuentra el citado edificio.

Que dada la urgencia con que han sido requeridos los trabajos de que se trata conviene que se lleven a cabo por administración, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos que él comprende dentro de la suma de veintidos mil novecientos veinte pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 22.920 30 m/n) sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art 2º Impútese al Anexo L, Inciso 1º, Item 4, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razon, por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efetos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Dirección General de Arquitectura.— Reparaciones en el edificio de correos y telégrafos de Corral de Lorca (Mendoza).

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 4327-C-917.—Visto el presupuesto que ha formulado la Dirección General de Arquitectura para las obras de reparo y conservación de la casilla de madera donde funcionan las oficinas de Correos y Telégrafos de Corral de Lorca (Mendoza).

Considerando que hay conveniencia en que los trabajos se realicen por administración, dado que según lo informa la Dirección técnica del ramo, la propuesta recogida en la localidad cotiza precios unitarios tan por debajo de los corrientes que no es posible que el proponente los mantenga sin pérdidas pecuniarias o mengua de la buena ejecución de las obras, y atento lo informado precedentemente,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto valor de mil doscientos sesenta y cinco pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 1.265,93 m/n) para las obras de la referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura disponer su ejecución administrativamente, sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L inciso 1, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Dirección General de Arquitectura. —Reconstrucción de la vereda del edificio de la Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 4548-E-917.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado para efectuar los trabajos de demolición y reconstrucción de la vereda de contorno del edificio fiscal que ocupa la Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú (Entre Ríos).

Considerando que la ejecución de estas reparaciones es querida en razón del mal estado de conservación en que se encuentran las aceras del mencionado edificio y que por su naturaleza conviene que se lleven a cabo administrativamente, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de cinco mil cuatrocientos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que él comprende administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 4, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Regitro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Dirección General de Arquitectura.—Reparos en el edificio del Museo Mitre.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917

Exp. 4595-M-917. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras de reparo de revoques y pinturas a efectuar en el edificio ocupado por el Museo «Mitre», y

Considerando:

Que la ejecución de esos trabajos es necesaria y urgente para librar el acceso público a ese establecimiento en la actualidad clausurado:

Que por la índole de los trabajos y por razones económica conviene que se lleven a cabo administrativamente, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de tres mil setecientos ochenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 3786. 80 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que él comprende administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a la disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem. 9 partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitetcura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Dirección General de Arquitectura.—Presupuesto de reparaciones en el local de la 5ª División del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 4876-G-917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto que ha preparado, para la ejecución de diversos trabajos de reparo de los locales que debe ocupar en la Casa de Gobierno, la 5ª División de la Direción General del Personal del Ministerio de Guerra, y

Considerando que dada la naturaleza de los trabajos propuestos, así como la necesidad de su pronta ejecución, conviene se autorice a aquella Repartición, para que como lo propone, lo lleve a cabo administrativamente, con los elementos organizados de que al efecto dispone; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación que corresponde dar al gasto respectivo,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto valor de ($ 7.003.56 m/n) siete mil tres pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, para la ejecución de los trabajos de que se trata, en el edificio de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada en su oportunidad.

Art. 2º El gasto de que se trata, se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem. 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Dirección General de Arquitectura.—Autorización para fabricar 1.000.000 de ladrillos con destino a la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917

Expediente Nº 5926-A-917 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para fabricar un millón de ladrillos con destino a las obras que lleva a cabo administrativamente en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz,

Teniendo en cuenta:

Que hay conveniencia por razones económicas en que se autorice la fabricación de que se trata, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para fabricar un millón de ladrillos con el destino expresado, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de doce mil pesos moneda nacional (pesos 12.000 m/n) en que ha presupuesto su costo.

Art. 2º Impútese al Anexo L. inciso 1º, ítem 4, partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Dirección General de Arquitectura.—Obras de consolidación y reparos en el pabellón Matadero de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. Nº 5976-F-917.— Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras de consolidación y reparo en el pabellón de matadero de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata,

Considerando:

Que la ejecución de esos trabajos es indispensable por cuanto se ha comprobado que el edificio de ese pabellón carece de la solidez requerida a causa de las malas condiciones del terreno de fundación y a vicios constructivos.

Que dada la naturaleza de los trabajos y la urgencia que existe en realizarlos conviene que se lleven a cabo por administración, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto valor de tres mil setecientos catorce pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 3.714, 89 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que él comprende administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposisiones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Impútese el gasto al anexo L, inciso 1, ítem 9, partica 1, del Presupuesto vigente.

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando presupuesto de obras para resguardar materiales existentes en la Facultad de Agronomía de La Plata.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. Nº 6036-F-917. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para los trabajos que es necesario efectuar con el fin de librar de la acción de la intemperie algunos materiales existentes en la Facultad de Agronomia y Veterinaria de La Plata, y

Considerando:

Que el gasto que originarán esos trabajos se justifica desde que el fin que lo motiva es el evitar el deterioro de materiales de costo importante; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de un mil ciento sesenta y cinco pesos con tres centavos moneda nacional ($ 1.165,03 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos que él comprende sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Impútese al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Dirección General de Arquitectura. — Reparación en los techos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 6178-F-917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto que ha formulado para la ejecución de obras de reparo en los techos de los salones del Museo, Biblioteca y Decanía ubicados en el edificio principal de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de La Plata, y

Considerando:

Que la realización de esos trabajos es necesaria por cuanto se ha comprobado la existencia de desperfectos en aquellos techos los cuales en días de lluvia dan lugar a infiltraciones de agua que ocasionan los consiguientes deterioros en esos locales.

Que dada la naturaleza de las obras y la urgencia con que son requeridas conviene que se lleven a cabo por administración, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de dos mil seiscientos noventa y cinco pesos cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 2695,58 m/n.), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que él comprenden administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectuta a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Dirección General de Arquitectura. — Conexión de agua corriente al edificio de la Escuela Regional de Corrientes.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 6239-E-917. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para ejecución de la instalación de una conexión de agua corriente de 0m, 0,38, para proveer de agua potable a los servicios de la Escuela Regional de Corrientes.

Considerando que por la índole de esos trabajos corresponde encargar de su ejecución a la mencionada repartición, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de dos mil noventa pesos con setenta y siete centavos (pesos 2.090,77 m/n.) moneda nacional, para la ejecución de los trabajos de referencia, que deberá llevar a cabo la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º Impútese este gasto a la cuenta «Escuela Normal de Maestros de Corrientes».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad, vuelva a la de Obras Sanitarias, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando presupuesto de diversos trabajos en el edificio del Departamento de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 5923-P-917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de diversos trabajos a efectuar en el edificio fiscal ocupado por el Departamento de Policía de la Capital, los cuales no fueron previstos entre los autorizados por Decreto de 23 de Abril próximo pasado.

Teniendo en cuenta que la ejecución de esos trabajos es indispensable y que por su naturaleza conviene que se lleven a cabo administrativamente, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto;

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de un mil ciento treinta y un pesos setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1131,75 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que él comprende administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Impútese al Anexo L, Inciso 1º, Item 9 Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Ferrocarril Central Argentino —Desistimiento de llevar a cabo una construcción.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 7721-F-1914. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino desiste de llevar a cabo la construcción del depósito para almacenar aceite; que se le autorizó a ejecutar en su estación Colegiales; por Decreto de fecha Noviembre 23 último;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles;

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1 Dése por desistida a la Empresa recurrente, de ejecutar la obra de que se trata quedando anulados el plano y demás documentos que le fueron aprobados con aquel fin, por Decreto de fecha 23 de Noviembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Dejando sin efecto una condición establecida para el levantamiento de la Avenida Oeste.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Ex. 6624-F-1915.

Resultando:

Que al dictarse el decreto de fecha 23 de Abril de 1914, que aprueba los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativos al levantamiento de la Avenida Oeste entre las calles Moreno y Cangallo, se tuvo en cuenta que la citada empresa entregaría a la Dirección del Puerto de la Capital, la cantidad de mil pesos moneda nacional, con el objeto de llevar a cabo la construcción de la verja de protección indicada por el Ministerio de Hacienda.

Que al presente la Intendencia Municipal de la Capital manifiesta que ha convenido con la expresada empresa, tomar a su cargo la construcción de aquella obra, contribuyendo esta última con los materiales de hierro, caños etc., en lugar de la cantidad fijada, y

Considerando:

Que como lo manifiestan las Direcciones del Puerto de la Capital y Genral de Ferrocarriles, nada obsta para dejar sin efecto en el referido decreto, la expresada condición.

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la condición de referencia establecida en el Decreto de fecha 23 de Abril de 1914, quedando en vigencia las demás disposiciones que prescribe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

F. C. Rosario a Mendoza y Puerto Granaderos. — Reconocimiento de representante legal.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 6599-F-1917. — Visto el testimonio de poder especial otorgado por la Compañía del Ferrocarril de Rosario a Mendoza y Pueto Granaderos a favor del doctor don Miguel J. Culaciati, y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese al doctor don Miguel J. Culaciati, como Representante legal de la Compañía del Ferrocarril de Rosario a Mendoza y Puerto Granaderos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, devuélvase al recurrente el testimonio de poder adjunto, dejándose copia simple del mismo, pase a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento fecho archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Ferrocarriles de Entre Rios — Aprobación de planos

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 6708-F-917. — Visto el plano y demás documentos que presenta para su aprobación la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Rios, demostrativos de la calle de circunvalación que se propone abrir al lado sud de su Estación Gral. Campos, a cuyo efecto requerirá expropiar una parte de los terrenos necesarios para esa obra.

Atento lo inofrmado por la Dirección General de Ferrocarriles lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta las prescripciones de la Ley 6369,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y demás documentos de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquesee, dése al R. N. y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

---

Modificando la imputación de los sueldos de tres empleados de la Dirección General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 5248-FF-1917. — Atento lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Feerrocarriles,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Los sueldos de los Auxiliares principales de la Dirección General de Ferrocarriles señores Juan O. Gil, Alfonso Corti y Angel Escalante Pesse, se imputarán, respectivamente, a las Partidas 2, 23 y 42 del Anexo I, Inciso 2, Item 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Rgistro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese,

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Intendencia de Riego de Arauco y Castro Barros, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inciso 1º, Item 14, Partida 34 del Presupuesto vigente al Señor Antonio Rodríguez Patiño.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Prorrogando la licencia acordada al empleado Luis María Lascano

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 6750-L-1917. — Vista la solicitud de prórroga de licencia acompañada; y atento lo informado precedentemente,

*El Poder Ejecutivo de la Nación*

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de tres meses, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, la licencia que por el término de tres meses y medio y por la misma causa le fué acordada por Decreto de fecha 18 de Mayo ppdo., al Ayudante de la Subsecretaría, don Luis María Lascano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

---

Prorrogando la licencia acordada al Administrador General de los Ferrocarriles del Estado, Ingeniero Luis Rapelli.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 6360-L-1917. — Visto el precedente pedido del Señor Administrador General de los Ferrocarriles del Estado, Ingeniero Don Luis Rapelli, solicitando se prorrogue por seis meses la licencia que para atender su salud le

fué acordada por Decreto de 19 de Marzo ppdo.,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por dicho término la expresada licencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio del Interior

Municipalidad de Santa Rosa (Pampa Central). — Autorización para celebrar sesiones extraordinarias.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Visto este expediente; y atento los informes producidos,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Autorizar a la Municipalidad de Santa Rosa (Pampa Central), para celebrar sesiones extraordinarias durante el mes en curso, a fin de tratar los asuntos relacionados con la convocatoria a elecciones de Concejales y demás puntos inherentes a la misma.

Hágase saber, publíquese y archívese.

R. GÓMEZ

## Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Licitación para la provisión de libros

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 5610-C-917. — R. Nº 801. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que solicita se le autorice a llamar a licitación pública para la adquisición de los libros que necesitará en el año 1918; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que con respecto al pliego de condiciones formulado por la Aduana de la Capital cabe observar que el importe del depósito de garantía que se fija en el artículo 7º deberá ser sólo del tres por ciento (3 %), según lo establece el Acuerdo de Gobierno de fecha 16 de Abril de 1895,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para llamar a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la adquisición de los libros que necesita para el año 1918, la que se verificará de acuerdo con las planillas de fs. 5 a fs. 27 y pliego de condiciones de fs. 1 a fs. 3 que se aprueban, con la salvedad consignada en el considerando de la presente resolución.

La Aduana de la Capital remitirá a la Casa de Moneda una planilla igual a la que corre de fs. 5 a fs. 27, para que formule el presupuesto correspondiente que se agregará al expediente de la licitación general para ser considerado en oportunidad.

Publíquese, etc., y pase a la mencionada Aduana, a sus efectos.

SALABERRY

---

Aduana de la Capital. — Análisis a la vaselina

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 3780-B-917. — R. V: Nº 1030. — Visto este expediente en que la Aduana de la Capital, pide se determine si procede para las vaselinas aforadas en su clase con el mayor valor, el análisis prescripto por el artículo 9º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10237; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 9º del Decreto Reglamentario citado, establece con carácter obligatorio el análisis de todos los productos derivados del petróleo y sus similares.

Que la circunstancia de que las vaselinas de las partidas 3326 y 3328 tengan en su clase el aforo más alto, no es causa para eximirlas de ese requisito, pues como lo informa la Oficina Química, los productos denominados «Nujol», «Crysmol», «Blandine»; y «Petrolato líquido», que se introducen corrientemente bajo la denominación de vaselina líquida y que en algunos casos se pretende hacerlo como productos de la partida 3326, cuando en realidad es otra la clasificación que les corresponde, son derivados del petróleo,

SE RESUELVE:

Declárase que las vaselinas de las partidas 3326 y 3328, están sujetas al análisis que el artículo 9º del Decreto de fecha 23 de Abril ppdo., Reglamentario de la Ley 10237, exige para todos los productos derivados del petróleo y sus similares.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

Agentes del vapor Cubatao. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 4586-L-917. — R F. Nº 196. — Vista la apelación deducida por los Agentes del vapor «Cubatao», del fallo de la Aduana de la Capital de fojas tres, tres vuelta y cuatro, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las diez barricas omitidas en el manifiesto fueron descargadas a lanchas el 22 de Junio (informe de fojas 2 vuelta).

Que permanecieron a bordo de la lancha sin constancia oficial alguna hasta el 3 de Julio en que se denunció la omisión, lo que evidencia el riesgo en que estuvo la renta, pues bien pudo desembarcarse esas 10 barricas eludiendo la vigilancia muy relativa que se ejerce sobre esas embarcaciones.

Que a evitar ese peligro tiende el Decreto de Julio de 1914, debiendo los Capitanes o Agentes adoptar precauciones especiales con los bultos que colocan en lanchas para evitar su responsabilidad ulterior.

Que el fallo ha tenido en cuenta la declaración expontánea para conmutar la pena de comiso que la ley determina por otra inferior,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

---

Copello y Berlengieri. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 4509-C-917. — R F. Nº 193. — Vista la apelación deducida por los Señores Copello y Berlengieri, de la resolución de la Aduana de Rosario, que le niega rotura en una partida de líquidos en cascos; atento lo actuado y

Considerando:

Que la Ley acuerda a los líquidos en botellas el 2 por ciento de rotura.

Que la pérdida sufrida y de que se reclama no excede de ese límite, y por lo tanto, la posible avería ha sido bien denegada,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

---

Cía. Mercantil Argentina. — Prórroga para mantener almacenamiento de trigo.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 4952-C-1917. — R. V. Nº 1039. Vista la solicitud de la Compañía Mercantil Argentina en la que pide se le conceda una prórroga para mantener almacenada una partida de trigo en el depósito número 2 del Puerto de La Plata, habilitado para tal objeto por Decreto de Marzo 3 de 1915, atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existiendo por el momento necesidad urgente en desocupar los almacenes fiscales destinados a depósitos de cereales y oleaginosos, puede, sin inconveniente para el Fisco, concederse la prórroga que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese a la Compañía Mercantil Argentina una prórroga de 120 días para mantener almacenados en el depósito número 2 del Puerto de La Plata el trigo de referencia, en las condiciones del Decreto de Marzo 3 de 1915.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

---

Consulado General de Montevideo. — Consulta sobre requisitos sanitarios

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 4940-M-1917. — R. V. Nº 1053. —Vista la nota del Consulado General de Montevideo y la presentación de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, en la que consultan si la Resolución de 30 de Mayo último referente a la legalización y expedición de documentos consulares propios a la navegación, es derogatoria de las diversas disposiciones que reglan dichos requisitos cuando se trata de navegación de cabotaje nacional o internacional, y

Considerando:

Que la Resolución de 30 de Mayo último al detallar los requisitos que deben llenar los buques ante los Consulados Argentinos, no innovó ni modificó las disposiciones preexistentes limitándose únicamente a detallarlas.

Que además las obligaciones indicadas en dicha Resolución se refieren únicamente a los buques de ultramar circunstancia por la cual subsisten las especiales dictadas para la navegación de cabotaje a que hacen referencia el señor Cónsul en Montevideo y la Compañía recurrente.

Que en cuanto al Art. 56 que indica la Resolución de 30 de Mayo, corresponde al Decreto Reglamentario de la Ley 4280 y no al Reglamento Consular que complementa la Ley 4712.

Y que a fin de evitar interpretaciones equivocadas conviene aclarar el concepto del Inciso 42, Párrafo III de la Ley arancelaria.

SE RESUELVE:

Declárase que la Resolución de 30 de Mayo último no deroga las facilidades dadas al cabotaje internacional en lo que se refiere a los requisitos sanitarios que deben llenar en los puertos de los países limítrofes los buques que hagan ese comercio y que el emolumento del inciso 42, párrafo III, sólo debe exigirse a los buques nacionales en las condiciones de ese inciso, cuando su despacho se haga en puertos de ultramar.

Hágase saber a los interesados por la Mesa de Entradas, comuníquese al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, y dése al Boletín Oficial para conocimiento de las Oficinas recaudadoras, fecho archívese.

SALABERRY

---

Duprat; Aguirrezabala y Cía. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 4715-B-1917. — R. F. Nº 195. Vista la apelación deducida por los señores Duprat, Aguirrezabala y Cía., del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que impone comiso sobre el exceso constatado en el despacho 487 del vapor «Libertad», atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso ha sido reconocido por los recurrentes y por lo tanto la pena aplicada es la que sanciona el Art. 930 de las Ordenanzas para ese género de infracciones.

Que la circunstancia alegada de haber denunciado expontáneamente la diferencia para hacer de aplicación el Art. 934 de las Ordenanzas es ineficaz por cuanto la Aduana tenía pleno conocimiento de esa diferencia con anterioridad a la fecha en que fué pedida la rectificación.

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

SALABERRY

---

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Licitación para arrendamiento de terrenos.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 5816-D-1917. — R. V. Nº 1042. —Vista la nota de la Dirección General del puerto de Buenos Aires en la que manifiesta que no ha concurrido ningún proponente a la licitación realizada para el arrendamiento de los terrenos destinados a labranza y pastoreo sitos en el puerto de La Plata, atento lo manifestado por la Contaduría General;

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del puerto de Buenos Aires para sacar nuevamente a licitación pública, por el término de treinta días el arrendamiento de los terrenos de pastoreo y labranza situados en el puerto de La Plata a que se refieren las resoluciones de 5 de Diciembre de 1916 y 26 de Abril último, con una rebaja de 25 por ciento sobre la base mínima de los precios fijados en el Art. 4 del pliego de condiciones corriente a fojas 64.

Comuníquese y pase a la expresada repartición a sus efectos.

SALABERRY

---

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Licitación para la provisión de leña.

Exp. 4854-D-1917. — R. Nº 799. Visto las presentes actuaciones en las que la Dirección de los puertos de Buenos Aires y La Plata solicita se le autorice a solicitar públicamente de acuerdo con el pliego de condiciones que adjunta, la provisión de leña de quebracho colorado, con destino a atender durante el año 1918, los servicios portuarios en la Capital y La Plata, atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que con respecto al pliego de condiciones formulado por la Dirección General de los puertos de Buenos Aires y La Plata cabe observar que el importe del depósito de garantía que en el mismo se estipula deberá ser del (3 %) tres por ciento, por así establecerlo el Acuerdo de Gobierno de fecha 16 de Abril de 1895.

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, para llamar a licitación pública por el término de (30 días) treinta días para la provisión hasta siete mil (7,000) toneladas de leña de quebracho colorado con destino a los servicios portuarios a su cargo, la que se verificará de acuerdo con el pliego de condiciones de fojas 1, 2 y 3, que se aprueba con la salvedad consignada en el considerando de la presente resolución.

Comuníquese, publíquese, etc., y fecho pase a sus efectos a la Dirección General mencionada.

SALABERRY

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Licitación autorizada.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 5218-D-1917. — R: Nº 797. —Vista la nota de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la que solicita se le autorice a cambiar las lámparas de arco voltaico que actualmente se emplean para el alumbrado del puerto de La Plata; por lámparas incandescentes del tipo llamado 1/2 watt de 55 volts y 1000 bujías; como asimismo se la faculte a adquirir en licitación privada el material necesario para realizar la sustitución que solicita; atento lo informado por la Contaduría General; y

Considerando:

Que el cambio del sistema de alumbrado propuesto por la Dirección de los Puertos de la Capital y La Plata es conveniente por cuanto se obtendrá una economía en beneficio del Fisco de pesos 1.366.44 moneda nacional, durante lo que resta del corriente año.

Que por otra parte adoptando el temperamento propuesto quedarán salvadas las dificultades que en la actualidad se presentan para la adquisición de carbones, por su escasez en plaza.

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata a invertir hasta la suma de ($ 2.272 m/n) dos mil doscientos setenta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional de curso legal; en la adquisición mediante licitación privada de los siguientes elementos con destino a la sustitución del sistema de alumbrado del Puerto de La Plata.

200 lámparas 1/2 watt; 55 volts y 1000 bujías.

100 portalámparas «Goliat» y materiales diarios de montaje.

La erogación que se faculta se imputará al Anexo D, inciso 10, ítem 23 del Presupuesto general vigente.

Comuníquese a la Contaduría General; anótese en la Oficina de Contabilidad; pase a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, a sus efectos y fecho, vuelva con las cuentas respectivas.

SALABERRY

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 5095-E-1917. — R. D. Nº 215. —Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de América, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de dos cajones conteniendo útiles de escritorio y una máquina de escribir, destinados al Consulado General de dicho país en esta Capital; venidos en el vapor «Vauban»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Transferencias de materiales

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 5062-F-1917.— R. V. Nº 1035 — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita se le autorice a transferir en calidad de préstamo a la Comisión de Fomento de Villa Cañas, diversos materiales para ser empleados en la reparación de caminos de dicha localidad; atento lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita, debiendo la citada Empresa otorgar letra en caución de los derechos correspondientes a ciento ochenta días de plazo, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiera probado la entrega del material a que se refiere la solicitud.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Renovación letras

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp 4816-F-917.— R. V. Nº 1040.— Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita autorización para renovar las letras Nos. 234 y 235 entregadas a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a dos partidas de caños de hierro dulce vendidas al Señor Garland Ford para ser usados en la perforación de pozos semisurgentes; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras Nos. 234 y 235 por el termino de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril del Sud.—Cancelación letra

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 4848-F-1917.—R. V. Nº 1034.— Vista la presentación del Ferrocarril de Sud, en la que solicita se le cancele la letra Nº 105, otorgada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales que transfirió en calidad de préstamo a la Municipalidad de Pringles para hacer empleados en la reparación de caminos públicos; y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Empresa peticionante, los materiales de que se trata le han sido devueltos;

SE RESUELVE:

Cancélese la letra Nº 105.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril del Sud.—Concelación letra

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 4849-F-917.—R. V. Nº 1041.— Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se deje sin efecto la letra Nº 156, entregada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a 4 carpas completas que transfirió a la Municipalidad de Pringles para la reparación de caminos públicos; atento lo informado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Empresa peticionante, las carpas de que se trata han sido devueltas,

SE RESUELVE:

Cancélase la letra Nº 156.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Fernández Acuña D.—Resolución confirmada

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 3076-F-917.—R. F. 194.—Vista la presentación de don D. Fernández Acuña, en la que reclama del aforo aplicado por la Aduana de La Plata a escopetas de repetición de un caño; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las armas de la Sección Armería tienen un aforo mayor en su clase cuando son de repetición.

Que es este el sistema de las introducidas por el recurrente y no puede pretender se despachen por la partida que comprende a las comunes de fuego central y un caño,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de la Aduana de La Plata y en su consecuencia declárase que las escopetas de un caño y fuego central y de repetición no están tarifadas y deben despacharse por su valor en depósito y al derecho de 50 % que corresponde a las de su clase.

Tomen notas las Aduanas y vuelva a la de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Grandval y Cía.—Devolución de una suma

Buenos Aires Septiembre 18 de 1917.

Exp. 5889 G-916.—R. V. Nº 1049.— Vista la presentación de los señores Grandval y Cía., en la que piden devolución de lo abonado por error en la aplicación del derecho consular en la visación de certificados en lastre de buques que debieron abonarlo por el Inc. 20 y lo hicieron por el 32; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiéndose comprobado, como lo manifiesta la Aduana de la Capital, que los puertos que tocaron los buques de que se trata eran de itinerario, salvo las excepciones indicadas en la planilla de fojas 15 por lo que debían abonar los emolumentos consulares de acuerdo con el Inc. 20 del Arancel, como lo prescribe el Decreto de Enero 20 de 1913, corresponde la devolución que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de la suma de ($ 223,32 o/s) doscientos veintitrés pesos con treinta y dos centavos oro sellado.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

Gobierno de Entre Ríos. — Renovación de letras.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 4438-E-917. — R. V. Nº 1050. — Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en la que solicita se autorice la renovación de las letras otorgadas a la Aduana de la Capital y Receptoría de Ibicuy en caución de los derechos correspondientes a los materiales introducidos con destino a las obras de irrigación y endicamiento del campo Mazaruca; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que estando pendiente de resolución el pedido de libre despacho de dichos materiales formulado ante el H. Congreso, es equitativo conceder la prórroga solicitada.

Que tratándose de letras que deben ser suscriptas por el Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; el afianzamiento de las mismas carece de objeto;

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras de que se trata por el término de (1) un año.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Hufnagel, Plottier y Cía. — Se exime del pago de sueldo de un guardapiso

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 4575-H-917. — R. V. Nº 1036. — Vista la solicitud de los señores Hufnagel, Plottier y Cía., en la que piden se les exima del pago de los sueldos de un guardapiso que debe prestar servicio en el depósito que poseen en jurisdicción de la Receptoría de Ibicuy; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el puesto de referencia se encuentra vacante por renuncia de don Casiano Torres que lo desempeñaba.

Que dado el escaso movimiento del depósito de que se trata no es necesario llenar la vacante existente.

Que como lo reconoce la Prefectura General de Puertos el personal que costea la firma recurrente debe depender directamente de la Receptoría de Ibicuy; y liquidársele los haberes por intermedio de la misma.

SE RESUELVE:

Mientras duren las circunstancias actuales exímese a los señores Hufnagel, Plottier y Cía., del pago de los sueldos del guardapiso del depósito que poseen en jurisdicción de la Receptoría de Ibicuy.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo, y pase a la Receptoría de Ibicuy para que proceda con arreglo a lo establecido en el último considerando y, a los demás efectos pertinentes.

SALABERRY

Houlder Brothers y Cía. — Cargo anulado

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 4159-H-917. — R. V. Nº 1046. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Co. Ltd., en la que piden se deje sin efecto el cargo que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires formula al vapor «Bonchamp» por no traer la patente de sanidad del puerto de Falmouth con la visación correspondiente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según resulta de lo informado por el Departamento Nacional de Higiene el buque de referencia hizo entrega de la patente, reclamada con la visación correspondiente; por lo que el cargo impugnado debe anularse,

SE RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Italia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 5053-I-917. — R. D. Nº 216. — Vista la nota de la Legación de Italia, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de 27 bultos conteniendo efectos de uso personal del señor Cónsul de Italia en Mendoza, llegados en el vapor «Roma», de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

López y Cía A. — Pedido desestimado

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 4410-L-917. — R. F. Nº 192, — Vista la presentación de los señores A. López y Cía, en la que piden se deje sin efecto el cargo de $ 20 o/s. por cada uno de los bultos que resultaron faltar en la descarga del vapor «León XIII», cuya multa ha sido aplicada por la Aduana en cumplimiento del Art. 905 de las Ordenanzas; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el presente asunto constituye un caso contencioso cuyo trámite y resolución debe hacerse con arreglo a normas fijadas con objeto de obtener la mayor garantía en la amplitud de la defensa y la simplificación de asuntos circunscribiéndolo a las actuaciones.

Que, por lo tanto, si los expedientes administrativos no siguen en la mayoría de los casos principios fijos establecidos por leyes o reglamentos, los casos contenciosos, que los tienen fijados deben ajustarse a ellos.

Que en esta virtud, los ocurrentes debieron al formular su reclamación tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de Aduanas respetando los plazos legales, y el no haberlo hecho impide a este Ministerio considerar el fondo de asunto cuando el procedimiento contiene vicios de nulidad que quitan firmeza al pronunciamiento.

Que lo contrario importaría desvirtuar en su esencia una disposición legal que como se ha dicho tiende a simplificar el trámite de asuntos contenciosos dentro de la amplitud que concede a la defensa,

SE RESUELVE:

Desestímase la presentación de los Sres. López y Compañía.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Louis y Cía. Dreyfus. — Prórroga acordada

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 4761-D-917. — R. V. Nº 1051. — Vista la presentación de los señores Louis Dreyfus y Cía., en la que solicitan una prórroga para mantener en el depósito Nº 3 del puerto de La Plata, una partida de trigo; atento lo informado; y

Considerando:

Que no existiendo por el momento necesidad urgente en desocupar los almacenes fiscales destinados a depósito de cereales y oleaginosos que se exporten; puede sin inconveniente para el Fisco concederse una prórroga para su retiro.

SE RESUELVE:

Concédese una prórroga de (120) ciento veinte días a los señores Louis Dreyfus y Cía., para mantener en el depósito Nº 3 del puerto de La Plata el cereal a que se refiere el preámbulo.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Marina. — Cargos sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 4014-M-917. — R. V. Nº 1033. — Vista la nota del Ministerio de Marina, en la que pide se deje sin efecto el cargo formulado por la Aduana de Bahía Blanca en concepto de derechos de entrada de 10 bultos conteniendo piezas para grúas y de estadística sobre estas partidas y otras de carbón y munición de guerra; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Art. 8 de la Ley Nº 4933, el derecho de estadística debe ser satisfecho por las casas que ejercen el comercio de importación y, por consiguiente; no es aplicable a las reparticiones nacionales.

Que por lo que respecta al cargo por derecho de entrada de las piezas para grúas es equitativo dejarlo sin efecto, ya que se trata de elementos destinados a buques de la Armada.

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los cargos de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

SALABERRY

Marina Mercante Argentina. — Pedido denegado

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 4893-M-917. — R. V. Nº 1044. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Marina Mercante Argentina en la que pide se le permita instalar una casilla para sus empleados en la parte Sud del galpón Nº 1 de la Dársena Sud que tiene concedida para almacenar sus cargas.

Considerando:

Que no han variado las circunstancias que motivaron la resolución de Septiembre 28 de 1916.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Municipalidad de la Capital. — Entrega de adoquines

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 3088-M-1917. — R V. Nº 1048 — Vista la nota de la Intendencia Municipal de la Capital en la que pide se le entregue 135.000 adoquines de los que posee la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y se le autorice a extraer tierra de los terrenos del puerto que se encuentren a un nivel superior al de las calles que los circundan; con destino al terraplenamiento de la calle de acceso al balneario en construcción; y

Considerando:

Que según lo manifestado por la Dirección del Puerto no existe inconveniente en deferir a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada por la Municipalidad de la Capital.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Mora de Hernández Lola. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 3333-H-1917. — R V. Nº 1043 — Vista la solicitud de la señora Lola Mora de Hernández, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 8 de Mayo próximo pasado por la que no se le permite exportar a Italia ciento sesenta toneladas de cobre; y

Considerando:

Que subsisten las razones que fundamentan la resolución recurrida.

Que, por otra parte, en virtud de lo prescripto por el Decreto de 30 de Junio de 1896 las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad; circunstancias que no concurren en la de que se trata.

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Hágase saber y archívese previa reposición de sellos.

SALABERRY

M. S. Bagley y Cía. — Permiso para la venta de galletitas en el puerto

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917

Exp. 4769-B-1917. — R. V. Nº 1032 — Vista la presentación de los señores M. S. Bagley y Cía., en la que piden se permita el acceso a la zona portuaria de los vendedores de productos de su fabricación; atento lo manifestado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita el que queda sujeto a las condiciones que establece la reglamentación aprobada por resolución de fecha 8 de Mayo último.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Oficina Química de San Juan. — Provisión de drogas y aparatos

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917

Exp. 2840-O-917. — R. Nº 802. — Visto las presentes actuaciones en las que se da cuenta de la licitación pública verificada el día 23 de agosto ppdo., para proveer a la Oficina Química Nacional de San Juan de diversos aparatos y drogas que son necesarios para su funcionamiento; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que la Dirección de la Oficina Química Nacional de la Capital; estima que dada la necesidad que existe de esos elementos y el alza progresiva que vienen experimentando los precios de los mismos; como puede comprobarse comparando los actuales con los de las propuestas privadas presentadas en Abril ppdo.; y que están agregadas a este expediente; sería conveniente aceptar la propuesta formulada por la firma Lutz, Ferrando y Cía., que reducida en algunos efectos, por esa repartición suma la cantidad de $ 2.084,90 m/n, autorizándosele, al propio tiempo, a adquirir, mediante licitación privada, algunas drogas y aparatos que no han sido motivo de oferta.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo establecido en el Art. 33, inciso 1º de la Ley de Contabilidad.

SE RESUELVE:

Acéptase la propuesta de la casa Lutz, Ferrando y Cía., corriente a fs. 20 y 21, para proveer a la Oficina Química Nacional de la Capital y con destino a la de San Juan, las drogas y aparatos que en la misma se detallan, con excepción de 24 cápsulas Ginori, 4 buretas inglesas de 25 cc.; 1 estufa de paredes dobles y 20 kilógramos de soda cáustica, por la suma de ($ 2.084,90 m/n) dos mil ochenta y cuatro pesos noventa centavos moneda nacional de curso legal.

El importe de la propuesta que se acepta se imputará al Anexo D, Inciso 10, Item 23 del Presupuesto General vigente.

Autorízase a la Oficina Química Nacional de la Capital, a licitar privadamente, la adquisición de los elementos que se mencionan al final de su informe corriente a fs. 26, debiendo elevar a este Ministerio las ofertas que se le presente, pronunciándose sobre la que ofrezca mayores ventajas.

Comuníquese, anótese y fecho pase a la Oficina Química Nacional de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Receptoría de La Quiaca. — Apercibimiento a un empleado

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 5003-L-1917. — R. V. Nº 1047: —Visto que la Receptoría de La Quiaca da cuenta de que a causa de un error del Jefe del depósito se ha remitido en tránsito a la Aduana de la Capital, una partida de cueros de cabra con una diferencia de 3.409 kilos a favor de los interesados, y

Considerando:

Que por expediente Nº 4357-L-917, se ha advertido a la Aduana de la Capital de la diefrencia que comunica la Receptoría de La Quiaca.

Que como lo manifiesta la Inspección General de Rentas, el Guarda don José Alcoba, encargado del depósito, ha puesto poco cuidado en el desempeño de su misión, correspondiendo llamarse seriamente la atención;

SE RESUELVE:

Llámase la atención del Guarda don José Alcoba por la negligencia comprobada en este expediente.

Pase a la Receptoría de La Quiaca, a sus efectos.

SALABERRY

Rosas Víctor — Arrendamiento denegado

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 2465-R-1917 — R. V. Nº 1045: —Vista la solicitud del señor Víctor Rosas en la que piden se le conceda en arrendamiento 20 metros cuadrados de terreno en la parte Este de la Dársena Sud, para depositar útiles de pesca; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el solicitante ocupó sin autorización el terreno de que se trata hasta el 1º de Agosto en que lo desalojó por intervención de la Dirección General del Puerto.

Que, por otra parte, no ha contestado la vista que le fuera conferida, lo que implica el desistimiento de la gestión iniciada;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Sanday y Cía. — Prórroga para mantener almacenado partidas de trigo

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 4954-S-917. — R. V Nº 1038: —Vista la solicitud de los señores Sanday y Cía., en la que piden se les conceda una prórroga para mantener almacenadas dos partidas de trigo en los depósitos del puerto de La Plata, habilitados para tal objeto por Decreto de Marzo 3 de 1915, atento lo informado, y

Considerando:

Que no existiendo por el momento necesidad urgente en desocupar los almacenes fiscales destinados a depósitos de cereales y oleaginosos, puede, sin inconveniente para el Fisco, concederse la prórroga que se solicita;

SE RESUELVE:

Concédese a los señores Sanday y Cía., una prórroga de ciento veinte días para mantener almacenado en los depósitos fiscales del puerto de La Plata, el trigo de referencia, en las condiciones del Decreto de Marzo 3 de 1915.

Comuníquese, y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Salmón L. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 2644-S-914 — R. V. Nº 1031: —Vista la presentación de don L. Salmón, en la que pide se reconsidere la resolución de 17 de Junio de 1914 que confirmó el reparo Nº 8.552 formulado al manifiesto Nº 189.013 de 1912; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente no ha concurrido a reponer el papel sellado como se ordenó por diligencia previa al estudio de la cuestión.

Que, por otra parte, no se ha comprobado circunstancia alguna que autorice la revisión que se solicita;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Wilson Sons y Cía. — Devolución de una suma denegada

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 2751-W-1917. — R. V, Nº 1052: —Vista la presentación de los señores Wilson, Sons y Cía. en la que piden se les devuelva lo abonado por diferencia en el derecho de visita de sanidad por el vapor «Sócrates» que por un olvido del capitán no trajo la patente de sanidad del puerto de Cardiff, omisión que subsana ahora acompañando el documento expedido en 27 de Febrero ppdo., atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la patente de sanidad con los requisitos indicados en el Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial es un documento que debe acompañar obligatoriamente a los buques (Art. 10º del Reglamnto citado).

Que el Art. 14º del mismo Reglamento indica cuales son las omisiones que invalidan las patentes de sanidad, siendo obvio que se supone el caso de que sea exhibida dicha patente.

Que en el presente caso no es aplicable el referido Art. 14º desde que no habiendo patente mal puede considerarse válida o invalidada.

Que la infracción cometida es la de no haber traído el documento, infracción que no está penada explícitamente por ninguna disposición legal, si bien por analogía, debe considerarse que el vapor procede de puerto sucio.

Que no es posible admitir salvo casos de excepción en los que no está comprendido el de olvido, que documentos indispensables sean presentados en términos imprecisos cuando la ley exige que la entrega sea hecha a la entrada del vapor.

Que en cuanto a los derechos consulares por cuyo importe y por multa formula cargo la Aduana de la Capital, comprobándose que han sido abonados corresponde su anulación;

No ha lugar a la devolución pedida y anúlase el cargo número 1.412-D.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Vasallo J. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917.

Exp. 4378-V-1917. — R. V: Nº 1037: —Vista la presentación del señor J. Vasallo pidiendo revocatoria de las resoluciones de la Aduana de la Capital recaídas en las solicitudes de avería Nros. 139 y 140, atento lo actuado oído el señor Procurador del Tesoro y

Considerando:

Que este Ministerio en diversas resoluciones y últimamente en la de 20 de Junio ppdo, ha establecido que las denuncias de averías deben presentarse dentro del término que pescribe el Decreto de 23 de Julio de 1914.

Que las solicitudes Nros. 139 y 140 han sido presentadas fuera del plazo que determina el decreto precitado, por lo que corresponde mantener las resoluciones dictadas por la Aduana de la Capital;

SE RESUELVE:

Confírmase las resoluciones de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 15 del corriente, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Autorízase en el Municipio la venta de pejerrey de río y de mar durante todo el año, prohibiéndose únicamente la del que proceda de lagunas, durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre.

Art. 2º No será permitida bajo ningún concepto la introducción, circulación o venta en el municipio, de pejerrey menor de veinte (20) centímetros da largo medidos del centro del ojo a la raíz de la cola, cualquiera sea su procedencia.

3º Los que infringieran las disposiciones establecidas en los artículos anteriores abonarán una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20,00 m/n) por cada infracción, sufriendo además, en cada caso, el decomiso de la mercadería.

Art. 4º Quedan sin efecto todas las disposiciones anteriores que se opongan al cumplimiento de la presente.

Art 5º Comuníquese, etc. Francisco Beiró. — Leopoldo Larco.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el D. M. — Dr. Llambías. — J. Quartine.

v-27 septiembre

## Ministerio de Agricultura

### Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. P-0834/917. Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — Señor Director General de Minas e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Regio Adaute Pigeón, de profesión ingeniero, con domicilio en la calle Cabello Nº 3791, ante el Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de carbón de piedra en terrenos fiscales, que no están cultivados, labrados ni cercados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas sobre el río Picún Leufú en el Territorio Nacional del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma: En la forma de un rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección E. O. por dos mil metros de ancho y tal que su vértice N. O. se encuentre situado a 23.700 metros al E. de un punto situado a 8.800 metros al Sud de la confluencia del Nireco con el río Picún Leufú. — Para más datos adjunto lo siguiente. A partir de la montaña Carrito quebrado en el Sanjon del Cerro Negro que sale al Norte del río Picún Leufú. Formando un punto a 4 kilómetros en el Sanjon del Cerro Negro del Manto de Carbón visible, atravesando el río Picún Leufú hacia el Oeste por una línea de diez mil metros de cada lado de esta línea formando dos mil metros y totalizando dos mil hectáreas. — En la exploración se-

emplearán los mismos elementos de trabajo empleados por los mineros. — Es justicia. — R. A. Pigeón. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Junio de mil novecientos diez y siete, a las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 25 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Picún Leufú). La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente hubo declarado que en la exploración se emplearán cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas por los mineros. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 25 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos — E. Hermitte, Director General.

E. 19 Septiembre Nº 79-v-29 septiembre

---

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. A-1425/916. — Buenos Aires, Septiembre de 1916 — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Juan Ignacio Alsina, ingeniero y hacendado, vecino de Las Lajas, con domicilio legal en ésta, calle Juncal número 2061, ante el señor Director me presento y expongo: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos fiscales, que no están cultivados, labrados, ni cercados, solicito el correspondiente permiso de cateo en la extensión de dos mil hectáreas, situados en el Territorio Nacional del Neuquén, constituídas por parte de los lotes 25, 28 y 29 de la Sección XIII formando en conjunto un rectángulo de 4.000 metros de frente al N. O. por 5.000 de fondo al S. E. y para cuya ubicación se procederá como sigue: — Partiendo del mojón esquinero común a los lotes 2 de la Sección XXI y 32 de la Sección XIII, se prolongará hacia el Nor-Este del costado Nor-Oeste de los lotes 2 y 3 de la Sección XXI, a los 4000 metros se fijará el esquinero Oeste del cateo pedido y a los 8.000 metros el esquinero Norte. — De los esquineros mencionados se trazarán normales de 5.000 metros hacia el Sud-Este para costados Sud-Oeste y Nor-Este respectivamente, del cateo pedido. — El Costado Sud-Este lo formará la línea de unión de los puntos extremos de los normales mencionados. — Es Justicia. — Juan I. Alsina. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y seis a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Covunco). — La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente hubo declarado que en los trabajos de exploración se emplearán cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas por los mineros. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. — La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de largo medidos en la dirección de los lados más largos del lote 25 de la Sección XIII del Territorio Nacional del Neuquén (aproximadamente N-45º-0) por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, tal que abarcando parte de los lotes 25, 28 y 29 de la Sección citada su vértice Oeste coincida con un punto que se halla a cuatro mil metros hacia el Nor-Este del esquinero Norte del lote Nº 2 de la Sección XXI medidos sobre la prolongación del lado Nor-Oeste de dicho lote. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E. 20 Septiembre Nº 94-v-1º octubre

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

## Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1917

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial............ | $ | 634 80 |
| Boletín Oficial............ | » | 181 80 |
| | $ | 816 60 |

# AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día............ | $ | 0.10 |
| Número atrasado............ | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes... | » | 0.50 |
| Semestre............ | » | 6.00 |
| Año............ | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 3 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

# JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

**Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.**

# REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

# Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

*Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.*

*En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—Ibidem.*

# Correcciones a anteriores

Compañía «Champagnette» Limitada

Se avisa a los accionistas de la Compañía Champagnette Limitada, que el 29 de Septiembre a las 5 1/2 p. m. tendrá lugar en su asiento social Boulogne Sur Mer 662, la Asamblea General para la aprobación del balance del primer ejercicio 1916-1917. — Director Gerente.

E. 12 Septiembre. Nº 14-v-28 sepbre.

---

Compañía Argentina de Perforaciones (Sistema Raky) Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 28 de Septiembre de 1917, a las 4 p. m.; en el local de la Compañía, 25 de Mayo número 293.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Reparto de utilidades.

3º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los Señores Alfredo Hirsch y Christian Mauthe.

4º Nombramiento de dos suplentes y de Síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión en la Oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 293, de 2 a 3 de la tarde. — Buenos Aires. 7 de Septiembre de 1917. — El Directorio.

E. 11 Sepbre. Nº 998-v-28 septiembre.

---

Banco Familiar

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas Extraordinaria y General Ordinaria que se efectuarán el día 28 de Septiembre a las 8 y 1/2 p. m, en el local Rodríguez Peña 314, para tratar las siguientes.

Ordenes del día:

Asamblea Extraordinaria. — Reforma de Estatutos

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura y Consideración de la memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores doctor Luís Peluffo, José Grieco, Alberto J. Saettone y G. Palmieri, todos por término de mandato.

Eligir igualmente tres Directores suplentes, dos en reemplazo de los señores Angel Broggi y Juan Podestá por término de mandato y uno en reemplazo del señor Alfredo L. Pignone por renuncia. Además debe elegirse Síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el Acta de la presente Asamblea — El Directorio.

Nota: Art. 53. Para poder hacerse representar en las asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio de título de acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54. No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios o cuotas atrasadas.

E. 11 sepbre. Nº 996-v-27 septiembre.

---

Sociedad Anónima para la fábricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases La Primitiva.

Por disposición del Directorio se avisa a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria se verificará el Miércoles 26 del corriente a las 2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Rivadavia 722, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Autorización al Directorio para entregar a la Señora Viuda e hijos del ex Síndico, señor Remigio Tomé, un subsidio como recompensa a los servicios prestados por el extinto, a la Sociedad, desde su fundación.

3º Elección de dos Directores titulares por dos años, dos suplentes también por dos años, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los salientes.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen con el Directorio, el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1917. — El Secretario.

E. 8 sep. Nº 975 v-25 septiembre.

# Nuevas Convocatorias

Círculo de Armas
Convocatoria

Se convoca a los Señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle Corrientes Nº 671, el día 25 de Septiembre de 1917 a las seis p. m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Aprobación del balance anual.

2º Elección de tres vocales titulares y dos suplentes en reemplazo de los Srs. Jorge Artayeta, Guillermo Padilla, Manuel Mujica Farías, Antonio de Marchi y Ricardo Frías, que terminan sus mandatos.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1917. — El Secretario.

E. 21 Sept. — Nº 101. v-25 septiembre.

---

Banco Comercial de la América del Sud
Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de número la Asamblea señalada para el día 13 de Agosto ppdo., se convoca por segunda vez a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Octubre de 1917, a las 4 p. m., en el local, calle Reconquista 331, primer piso, (escritorio 105), para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Informe de la Presidencia sobre el estado de la Sociedad.

2º Elección de siete Directores, de Síndico y de Síndico suplente.

3º Resolver si la Sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación; y en este último caso, nombramiento de liquidadores.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los Señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1917. — El Directorio.

E. 21 Sept. — Nº 95. v-3 octubre

# Convocatorias Anteriores

«La Imperial»
Compañía de Seguros
Calle Cangallo 770
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1917 a las 3,30 p. m., en las oficinas calle Cangallo 770, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis Directores salientes, de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos:

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas como escrutadores y para firmar el acta de la Asamblea en unión con las demás personas expresadas en los Estatutos (Art. 30).

A continuación y con sujeción a lo establecido en el Art. 25 de los Estatutos, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Modificación de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión con las demás personas expresadas en los Estatutos (Art. 30).

Para tener representación en las Asambleas los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha fijada para las mismas. — Buenos Aires Septiembre 20 de 1917. — El Directorio

E. 20 Septiembre. Nº 89-v-6 octubre

---

Société Philantropique Française
Du Río de la Plata

Señor:

En nombre del Consejo de Administración de la Sociedad rogamos a Vd. muy particularmente, quiera bien asistir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Domingo 30 de Septiembre corriente a las 2 y media p. m., en el Hospital Francés, con la siguiente.

Orden del Día:

Propuesta de fusión de la Sociedad Filantrópica francesa del Río de la Plata, con la Sociedad francesa de Beneficencia.

En razón de la importancia de esta resolución y del interes que habría en que sea aceptada por el mayor número de Socios posible, esperamos que no faltará de asistir a dicha reunión y rogamos a Vd., Señor, acepte las seguridades de nuestras mejores salutaciones. — A. Pech, presidente — J. Coqueugniot secretario.

E. 20 Septiembre Nº 94-v-21 septiembre.

---

Centro Gallego de Buenos Aires

Convocatoria:
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que establecen los artículos 41, 42, 43 y 44 de los Estatutos sociales, la Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 9 p. m. en el local Moreno 1620 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Informe de la Comisión Sindical.

2º Elección de los cinco socios que han de practicar el escrutinio.

3º Designación de dos señores Socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

4º Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al 6º Ejercicio económico.

5º Elección de los señores que han de ocupar los siguientes cargos.

Junta Directiva: Presidente, en sustitución del señor Juan G. Molina, que ha terminado su mandato y cuatro Vocales titulares en reemplazo de los señores don Luis López Páez, don Ramón M. Castro, don Amadeo Miranda y don M. Castro Fernández, que finalizaron, asimismo el período para que habían sido designados.

Consejo de Apelaciones: Un Consejero, por un año, para sustituir al señor don Manuel Agromayor, fallecido y cinco más para reemplazar a los señores don Ricardo Conde Salgado, don Guillermo Sotelo, don Ignacio Miguez don Roque Ferreiro y don Fernando Lorenzo Rico, que terminaron su mandato.

Comisión Sindical: Tres socios para renovar a los señores don José Portela Williman, don Francisco Miguens Rey y don Francisco S. Martínez.

Nota: Unicamente podrán concurrir a esta Asamblea los socios activos y protectores que tengan más de 18 años de edad; seis meses por lo menos de antigüedad como socios y que se hallen al corriente en el pago de la cuota mensual. Los que reuniendo estas condiciones se propongan concurrir, deberán retirar de la secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. a 10 p. m. hasta el día 28 inclusive, la tarjeta de entrada. — Juan G. Molina, Presidente. — José Mª. Alvarez, Secretario.

Nº 92-v-28 septiembre

---

Quebrachales Tintina
Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre próximo a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del Día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1917.

2º Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

reunión de la Asamblea, los Sres. Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada necesario én el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Gerente.

E. 19 Septiembre: Nº 81-v-9 octubre

Cooperativa Artística Lda:
Corrientes 655-659.

Se avisa a los Señores Accionistas que el día 23 de Septiembre de 1917, en el local, Corrientes 659, tendrá lugar a las 9 p. m., la Asamblea general ordinaria en segunda convocatoria, con la siguiente:

Orden del Día:

1º Presentación de la Memoria, Balance General y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1916-1917

2º Elección de cuatro Directores efectivos y uno suplente en sustitución de los salientes Señores Dr. Eduardo F. Maglione, Dr. Carlos Fressón, Dr. Alberto Onagoity, Ing. Domingo Repetto, B. Harlucnet y de Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos Accionistas que firmen el acta de esta asamblea — Director General Gerente:

E. 19 Septiembre Nº 82-v-28 septiembre

---

Crédito Italo Argentino
Sociedad Anónima Limitada
Méjico 2174
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto con el artículo 4º de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre a las 2 p. m., en el local social, Méjico 2174, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 5º Ejercicio.

2º. Distribución de utilidades.

3º. Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Francisco M. Nicora, Roque Laurenzo y Antonio Standone que terminan su mandato.

4º. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º. Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos si las tuvieran depositadas en algun Banco, en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes del fijado pára la reunión. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1917. — El Secretario.

E. 19 Sept. — Nº 80. v-5 octubre

---

La Salinera Argentina
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía «La Italia», calle Bartolomé Mitre 333, pára tratar la siguiente,

Orden del Día.

1º. Elección de nuevo Directorio.

2º. Disolución y liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo que determina el artículo 370, inciso 4º del Código de Comercio.

Buenos Aires 18 Septiembre de 1917. — El Secretario.

E. 19 Sept. — Nº 84. v-9 octubre

---

Compañía Mercantil y Ganadera del Sud
Sarmiento 487.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lgar en el local social, calle Sarmiento 487, el día 1º de Octubre a las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria; Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores Titulares en reemplazo de los señores Andrés Maraspin y Eduardo Labarthe, que terminan su mandato.

4º Elección de un Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los señores doctor Manuel A. Perteia y Ernesto Mayol, que terminan su mandato. — Ernesto Aguirre, Presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos, el Accionista para poder tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación de tres días a la fecha fijada. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1917. — Ernesto Aguirre, Presidente.

E 18 sept. Nº 66 v-1º octubre.

---

Compañía Mercantil y Ganadera del Sud

Asamblea Extraordinaria.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de Octubre a las 3 1/2 p. m: en el local social, calle Sarmiento 487; para tratar la siguiente,

Orden del día:

Modificación de los Estatutos. Artículos 6, 17, 26, 31 y 33.— Ernesto Aguirre, Presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos, el Accionista para poder tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación de tres días a la fecha fijada. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1917. — Ernesto Aguirre, Presidente.

E 18 sept. Nº 65 v-1º octubre.

---

Sociedad Anónima Salinas Hermanos — Limitada — Fábrica de bolsas.

**Asamblea General Ordinaria.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos, de la Sociedad se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 6 de Octubre a las tres de la tarde, en el local social Avenida de Mayo Nº 941, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º. Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Agosto ppdo.

2º. Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Carlos Salinas y Rómulo Diego Lanusse, que han terminado su mandato, y del Señor Nicolás Fulchi, fallecido, y que también terminaba su mandato en este ejercicio.

3º. Elección de tres Directores Suplentes en reemplazo de los Señores Mariano Ustariz Juan Ibarra y Florencio Orlando.

4º. Elección de los Síndicos titular y Suplente en reemplazo de los Señores Angel Velaz y Honorio Sein.

5º. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas de acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus títulos o certificado de su depósito en un banco hasta tres días antes del fijado para la celebración de aquélla. — Buenos Aires Septiembre 15 de 1917. — El Secretario.

E. 18 Sept. — Nº 70. v-5 octubre

---

Sociedad «Unión Procterora del Trabajo Libre»

Se invita a los señores socios de esta Sociedad a la Asamblea General que tendrá lugar el día Viernes 28 del corriente mes a las 3 p. m., en la Oficina de la Comisión Local del F. C. del Oeste, Cangallo número 564, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance anual del duodécimo Ejercicio

2º Donación de pesos 200 moneda nacional, curso legal, por una sola vez para el Asilo de Marineros, pedido por la Sucursal Rosario.

3º Ayuda a obreros desocupados pedida por la Sucursal Rosario.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1917 — El Gerente.

E. 17 sep. Nº 64 v- 28 septiembre,

---

Compañía de Productos Químicos «La Sulfúrica»
Sociedad Anónima
Autorizada por Decreto de 18 de Noviembre de 1911
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionis-

tas a la Asamblea Ordinaria que se verificará el 5 de Octubre de 1917, a las 3,30 p. m., en la Gerencia de la Sociedad, Avenida de Mayo 760, 6º piso.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1917.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente de 3 Directores titulares y 3 Directores suplentes.

3º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Gerencia con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Director-Gerente.

E. 17 septiembre Nº 63-v-5 octubre

---

«La Unión Argentina» (Limitada)
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 2 de Octubre próximo, a las 3 p. m., en el local social, calle Ferrera, 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1917, para su deliberación y aprobación.

2º Elección de Síndicos: titular y suplente.

3º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6º del artículo 21.

4º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1917. — Carlos Gandolfo, gerente.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales los tenedores de acciones preferidas deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria obteniendo con 2 días de anterioridad a la reunión la correspondiente boleta de entrada. — El Gerente.

E. 17 septiembre Nº 62 v-2 octubre.

---

Compañía de Inmuebles y Haciendas Ltda. (S. A.)

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 25 y 23 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el Lunes 1º de Octubre próximo a las 4 p. m. en su local social 25 de Mayo 158, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la Memoria Balance e informe del Síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de un miembro del Directorio con arreglo al Artículo 14 de nuestros Estatutos en reemplazo del señor Pedro P. de Corral que renunció.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 29 de dichos Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de celebración de la Asamblea: — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1917. — Presidente Santiago Peydro. — Secretario M. B. Goñi.

E. 15 Septiembre Nº 59-v-1º octubre

---

Gran Destilería de Buenos Aires
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Octubre a las 4 p. m. en el local social calle Salta Nº 1827, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 1916 y distribución de las utilidades.

2º Nombramiento de nuevo Directorio en reemplazo del que termina su mandato.

3º Elección del Síndico.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1917. — El Directorio

E. 15 Septiembre Nº 60-v-2 octubre

---

El Cénit.

Asamblea General Ordinaria.

De Acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Octubre próximo a las 4.30 p. m., en su local, Victoria 757, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 7º Ejercicio.

2º Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los Señores Francisco Seguí, Nicanor M. Ezeyza y Manuel J. Ezeyza, que concluyen su mandato, y de un Director Suplente en reemplazo del Señor Ramón Díaz que pasó a Titular, por renuncia del doctor Ricardo Bello.

3º. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta 3 días antes de la Asamblea. — El Directorio.

E. 15 Sbre. — Nº 57. v-1 octubre.

---

Ruderverein Teutonia

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 25 de Septiembre próximo a las 8 y media p. m. en el local, calle San Martín 439, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Presentación para su discusión y aprobación del Reglamento Interno del Club. — Buenos Aires, 17 Septiembre 1917. — Secretario Honorario.

E. 15 Septiembre Nº 58-v-25 septiembre

---

Cooperativa de Sastres y Anexos Lda
Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas, que no habiéndose retirado la cantidad de tarjetas necesarias para efectuar la Asamblea anunciada para el 10 de Septiembre de 1917, el Directorio cita a los señores accionistas; por segunda y última vez, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1917, en su local Lima 130, a las 8 p. m., para tratar la siguiente.

Orden del Día

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de cinco Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Reynaldo Porro, Pascual A. Bianco, Francisco Lamberti, Américo Barbarita y Peregrino Suárez cesantes, elección de dos Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los señores Virgilio Isola y Luis Rispoli, cesantes y elección de dos Síndicos por un año, en reemplazo de los señores Vicente Basta y Nicanor M. Simonetti.

Se previene a los señores accionistas que las tarjetas de entrada a la Asamblea, se expiden desde la fecha hasta el día 24 de Septiembre de 1917, a las 6 y 30 p. m., en nuestros escritorios. — El Directorio.

E. 14 Septiembre. Nº 37-v-26 septbre.

---

Corporación Comercial Sud Americana
Convocatoria

«De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Corrientes 518; a las 10 a. m., del día 30 del corriente para tratar la siguiente.

Orden del Día

1º. Resolución sobre la Memoria y balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido.

2º Nombramiento de Directores y Síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1917. — Lorenzo Etchegaray.

E. 14 Septiembre. Nº 48-v-29 septbre.

---

Industria Nacional de Cerámica
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre del corriente año a las dos p. m. en el local calle 25 de Mayo 81 para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario de depósito en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea. (Artículo 23 de los Estatutos). — El Directorio.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1917.

E. 14 Septiembre. Nº 49-v-1º octubre.

---

Sociedad Anónima Ganadero Agrícola «La Salamanca».

No habiéndose podido formar quorum para la Asamblea General Ordinaria, que debió celebrarse el 31 de Agosto ppdo., se cita nuevamente a los Señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día Sábado 29 del corriente mes, de Septiembre, a las 10 a. m., en su local Sarmiento 320, piso 8º, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Presentación del Balance y Memoria correspondiente a 1916-1917.

2º. Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los Señores Juan B. Gaona (hijo), que pasa a ser titular por renuncia de doctor Adolfo Noceti, y de doctor Luis A. Tamini, que termina su mandato.

3º. Elección de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los Señores Gotfelis, Franke, y doctor Alfredo Larguía, que terminan su mandato.

4º. Designación de los accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Artículo 19. Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1917. — Alberto Peralta Ramos, Presidente.

E. 13 Sbre. — Nº 23 v-29 septiembre.

---

Compañía de Tramways Eléctricos del Sud

Se avisa a los Señores accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la orden del día, la Asamblea queda postergada para el Jueves 27 de Septiembre, a las 4 p. m., en la calle Rivadavia Nº 1245 (altos),

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, Señores Ingeniero Carlos Agote, Doctor Ernesto Aguirre, Pedro Lacau y Manuel Cerini y de dos suplentes uno por dos años en sustitución del Señor Ramiro Fernández de Villota y otro por un año en reemplazo del Señor Jacinto Castro, fallecido.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los Estatutos: Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria, y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. — La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia 1245 (altos), y depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 4 a 5 p. m. — Buenos Aires, Septiembre de 1917. — El Directorio.

E. 12 Sepbre. Nº 999-v-27 septiembre.

---

The Escobar Brick Company
Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1917, a las 5 de la tarde, en el estudio del doctor F. A. Barroetaveña, Maipú 234, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires Septiembre 11 de 1917. — El Secretario.

E. 12 Sepbre. Nº 1 v-28 septiembre.

---

Compañía Nacional de Muebles

No habiéndose celebrado Asamblea General Ordinaria, citada para el día 11 del corriente, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca por segunda vez para el día 28 del corriente, a las 3 p. m., en el local social Avenida de Mayo 853, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la memoria, balance general correspondiente al undécimo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1917, para su deliberación y aprobación.

Informe del Síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares de los suplentes, y de los síndicos.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Compañía. — El Directorio. — P. P de la Cía. Nacional de Muebles. — L. de Arriaga.

E. 12 Sepbre. Nº 4-v-28 septiembre.

---

Sociedad Constructora de la Bolsa de Comercio — Asamblea General Ordinaria.

Convocatoria

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 4 p. m., en la sala de sesiones de la Cámara de la Bolsa de Comercio, Sarmiento y 25 de Mayo, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio a la consideración de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación del informe del Síndico.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Buenos Aires, Septiembre 11 de

1917. — Pedro Bercetche, Presidente. — Luis Barberini, Secretario.
E. 12 Sepmbre. — Nº 9 v. 28 septiembre.

Compañía Argentina de Cemento Portland.
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que disponen los artículos 29 y 39 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre corriente, a las 4 p. m., en el local calle Reconquista Nº 45 para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Modificación del artículo 9 de los Estatutos Sociales, reduciendo a un año la duración de las funciones de Director.

Se recuerda a los Señores accionistas, que deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, con dos días de anticipación al señalado en esta convocatoria.

Bueno Aires, 7 de Septiembre de 1917. — El Presidente.
E. 12 Spmbre. — Nº 12. v-28-septiembre.

---

«Tierras de riego del Rio Atuel»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1917, a las 3 de la tarde, en el local de la calle Moreno Nº 750, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Sanción del proyecto referente al destino de las utilidades.

3º Elección del directorio compuesto de seis titulares y un suplente en reemplazo de los señores Diego (James) Begg, Rodolfo Schulz, Santiago J. Duhalde, Enrique Tudor, Alejandro Suárez Guillermo Lutz y Godofredo G. Tudor, que terminan su mandato siendo todos reelegibles.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750, de 10 a. m. a 12 m. hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1917. — Rodolfo Schulz, Vicepresidente. — Ernesto J. Bartón, secretario.
E. 12 sepbre. Nº 5v-29 septiembre.

---

«La Vendimia»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Sociedad Anónima «La Vendimia», autorizada por Decretao del 3 de Diciembre de 1914. Florida 771. De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria que se verificará el 29 de Septiembre de 1917, a las 5 p. m., en el local Florida 771.

Orden del día;

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Mayo próximo pasado.

2º Elección de dos Directores titulares, Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1917. — El Secretario.
E. 12 sepbre. Nº 6-v-29 septiembre.

---

Banco El Hogar Argentino
Av. de Mayo Nº 886
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local del Banco, el día 12 de Octubre próximo a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, inventario y balance general y distribución de utilidades.

2º Elección de seis Directores, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.

Los accionistas que desen concurrir a la asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la gerencia. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1917. — Manuel Al Portela, Director-secretario.
E. 12 sepbre. Nº 7-v-28 septiembre.

---

Compañía Argentina de Instrumental Científico

Se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre a las 6 y 1/2 p. m., en el local social Florida 377.

Orden del Día

1º Aprobar y modificar la Memoria, Informe del Síndico, Balances, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Nombrar un Síndico y un suplente:

Las acciones deberán depositarse en las Oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes al de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1917. — D. Maincal.
E. 12 Septiembre. Nº 13-v-28 sepbre.

---

Compañía General de Obras Públicas
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día viernes 12 de octubre del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el local de la Sociedad calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente.

Orden del Día

1º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

2º Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al quinto ejercicio, vencido el 30 de junio de 1917, y distribución de utilidades.

3º Elección de Presidente y cuatro vocales del Directorio, en reemplazo de los Señores que terminan su mandato.

4º Nombramiento del Síndico y del Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Compañía con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según así lo establece el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires 12 de Septiembre de 1917. — El Directorio.
E. 12 Septiembre. Nº 15-v-12 octubre.

---

Fomento Isleño
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de Septiembre de 1917, a las 4 p. m., en el local calle Victoria 372,

Orden del día;

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Elección del Síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder participar a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad o en Bancos o casas comerciales caracterizadas en esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para su celebración. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1917. El Director General.
E. 11 sep. Nº 973 v. 27 septiembre.

---

Canteras el Sauce
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio, ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 11,30 a. m., en las oficinas de la sociedad, Cangallo 499, 5º piso, con el objeto de considerar la Memoria y Balance del ejercicio terminado 30 de Junio ppdo., y tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentado.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Designación de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Guillermo Turnbull y Lucas Allende Posse, y de dos suplentes en reemplazo de los señores Jaime A. Rushforth y Pascual Mathieu, que han terminado su período.

4º Designación de Síndicos, titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1917. — M. A. Rodríguez, Presidente.
E. 11 sep. Nº 979 v. 25 septiembre.

---

Fábrica de Sidra Argentina

Compañía Delta del Paraná
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 4 1/2 p. m., en el local Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente,

Orden del día;

1º Consideración de la Memoria y Balance General de la Compañía al 30 de Junio ppdo.

2º Provisión de las vacantes producidas para sustituir a los Directores señores José Mª Echenique, Pedro Lissarrague, Timoteo Guiaca César Adrogué a quienes correspondió salir y nombramiento de suplente y síndico.

3º Elección de dos accionistas que autoricen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que por disposición del artículo 13 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, calle Soler 6048, tres días antes de efectuarse aquélla. — José M. Echenique.
E. 11 sep. Nº 980 v. 27 septiembre.

---

«Mitre».

Compañía de Seguros Generales.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 29 de Septiembre de 1917 a las 3 p. m., en el local de la Compañía, San Martín Nº 362, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 9º Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años, tres Directores Suplentes por un año, Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

3º Designación de dos Accionistas escrutadores quienes firmarán el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión. (Art. 20 de los Estatutos). — El Gerente.
E. 11 septiembre. Nº 998-v.29 septiembre

---

Club Hípico Argentino
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local Beruti 4566, el día Jueves 27 de Septiembre a las 6 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual.

2º Aprobación del balance y cuentas de la Comisión Directiva.

3º Nombramiento del Señor Bernardo Meyer Pellegrini como Presidente honorario del Club, a propuesta de la C. D

4º Elección de un Presidente, un Tesorero, y ocho vocales, por el término de dos años y cinco suplentes por un año.

5º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1917. — El Presidente y Secretario.
E. 11 Sepbre. Nº 989-v-27 septiembre.

---

Sociedad Ganadera Florida Negra Ltd.
Puerto San Julián. — Territorio de Santa Cruz

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre próximo a las 3 p. m en la Secretaría de esta sociedad para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y balance general practicado al 30 de Junio de 1917.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente. — El Directorio
E 10 septiembre Nº 977-v-29 septiembre

---

«La Imperial»
Compañía de Seguros, calle Cangallo 770
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1917 a las 3.30 p m. en las oficinas calle Cangallo 770, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis Directores salientes, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores y para firmar el acta de la Asamblea en unión con las demás personas expresadas en los Estatutos (Art. 30).

A continuación y con sujeción a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en unión con las demás personas expresadas en los Estatutos. (Art. 30).

Para tener representación en las Asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para las mismas. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917. — El Directorio.
E. 10 Sepbre Nº 976-v-26 septiembre.

---

«La Economía»
Compañía Argentina de Tierras
(Limitada)
Asamblea General Ordinaria del 28 de Septiembre de 1917

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 28 de Septiembre del corriente año a las 5 y 1/2 p. m., en su local, Galería General Güemes.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de los socios que deben reemplazar a los Señores Sergio M. Piñero y Ernesto Gramondo, Presidente y Director titular, respectivamente; Suplentes Juan C. Uslengui, y Ernesto M. Arroyo.

3º. Elección de Síndico y suplente.

4º. Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Buenos Aires Septiembre 8 de 1917. — El Directorio.
E. 8 Sep. — Nº 968 v-28 septiembre.

---

Plantadora Isleña Soc. Anó.
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la decimaseptima Asamblea General Ordinaria para el 29 de Septiembre a las 2 de la tarde, calle Cangallo 685.

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores J. W. Richards y doctor Adolfo S. Gómez, del Director Gerente señor Juan S. Müller y del Síndico y Síndico Suplente para el próximo año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del 19 del corriente, en la Secretaría, calle Cangallo 685 la Memoria correspondiente al año económico 1916-1917, y se les previene que para tener representación deberán depositar sus acciones en Secretaría por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea Buenos Aires, Septiembre.... de 1917. — La comisión Directiva.

E. 8 Septiembre Nº 971-v-25 septiembre

---

Sociedad Anónima Cerveceria de Rio Segundo

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes, 28 de Septiembre de 1917, a las 3 p. m. en el local de la Sociedad; calle Defensa Nº 465, para tratar la siguiente.

Orden del día:

a) Presentación de la Memoria y Balance.

b) Reparto de utilidades.

c) Elección de tres Directores y dos Suplentes.

d) Elección de Síndico y Suplente.

e) Nombramiento de dos accionistas para que en representación de los demás suscriban y aprueben el Acta.

Nota. Los señores Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, según Art. 31 de los Estatutos; en la Secretaría, calle Defensa Nº 465, de 2 a 4 p. m., cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917. — A. G. Thornton, secretario.

E. 8 septiembre. Nº 965-v_28 septiembre.

---

Elaboración General de Plomo Sociedad Anónima.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la Sociedad Unión Industrial Argentina, calle Cangallo Nº 2461 el sábado 29 del corriente a las 3.30 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria; aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Perdidas y distribución de utilidades; todo correspondiente al Ejercicio 13º, terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores Titulares, tres por dos años en reemplazo de los señores Matías Vitale, Ricardo F. Rigoli y Juan Faccaro, que terminan su mandato, y uno por un año en reemplazo del señor Enrique N. Rigoli, que habiendo ocupado la vacante producida por ausencia del señor Enrique Arboledas, termina también su mandato.

Elección de tres Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos.

Nota. Los señores Accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Administración de la Sociedad, calle San Martín 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (Art. 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar. Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea; deberán dentro del mismo plazo mandar canjear el recibo que tienen en su poder por la tarjeta de entrada. — Mariano Obarrio, Presidente. — Ricardo F. Rigoli, Secretario.

E. 8 septiembre. Nº 967-v_29 septiembre.

---

Sociedad Anónima Tintorería A. Prat Paseo de Julio 1413

Convocatoria

Por disposición del Directorio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1917, a las 10 de la mañana en el local de la sociedad Paseo de Julio Nº 1418 para los objetos siguientes.

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los salientes.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. Para poder concurrir a la asamblea, se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la sociedad, Paseo de Julio 1418. — El Directorio.

E 8 septiembre Nº 974-v-29 septiembr.

---

Goldkuhl y Brostrom Ltda
Sociedad Anónima de Importación

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 del actual, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 199, para tratar la siguiente,

Orden del Día

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917. — Los Directores.

E. 6 Septiembre Nº 952-v-22 septiembre

---

Empresa eléctrica «9 de Julio».
Sociedad anónima.
Convocatoria.

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la 4ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Septiembre a las 11 a. m., en el local de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 4º Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1917, con informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades del 4º Ejercicio.

3º Elección de dos Directores Titulares por dos años.

4º Elección de un Director Suplente por dos años.

5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1917. — El Directorio.

E. 6 septiembre. Nº 955-v_22 septiembré.

---

«Alfa y Omega»
Sociedad anónima.
Asamblea General Ordinaria

Se invita a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendra lugar el Miércoles 26 de Septiembre próximo a las 5.30 p. m. en el local social Callao 575, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio y del Balance anual.

2º Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes y dos Síndicos.

3º Nombramiento de dos señores accionistas para que intervengan en la redacción del acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1917. — El Secretario.

E. 6 septiembre. Nº 958-v_22 septiémbre.

---

Sociedad Cooperativa Telefónica
(Limitada y Anónima).

De acuerdo con los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General ordinaria que deberá celebrarse el día 25 de Septiembre corriente, a las 8.30 p. m. en el salón Principe Jorge (altos) calle Sarmiento número 1230, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Presentación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917, para su deliberación y resolución.

2º Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.

3º Elegir tres Directores titulares y dos suplentes para dos años y un síndico titular y un suplente por un año, por terminación de mandato de los señores. Carlos Zorraquín, Francisco Albisú, Roberto Guidi, David Hogg, Fernando Marti, Pedro Denegri y Federico van Houten, respectivamente.

4º Redacción y aprobación del acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que pará asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de cinco días al de la reunión (o sea hasta el 19 del corriente) concurrir a la secretaría de la administración, calle Cangallo número 1286, a presentar sus acciones, (integradas hasta el 30 de Junio de 1917), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la Memoria, Balance, etc., estárán en la Administración a disposición de los señores accionistas para serles entregadas desde el 15 del corriente. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917. — La Comisión Directiva.

E 6 septiembre Nº 951-v-25 septiembre.

---

Sociedad Fomento de Alta Gracia.
Convocatoria:

En cumplimiento de lo que prescriben los estatutos de esta sociedad en el artículo 23, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Generál Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre del corriente año a las diez y media a. m. en el local Lavalle 940, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general.

2º Elección de cuatro Directores síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de lá presente asamblea.

Nota: Los accionistas para tener derecho a asistir a esta Asamblea deberán previamente depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión, (artículo 26 de los estatutos). — J. Haure, secretario.

E 6 septiembre Nº 956-v-26 septiembre.

---

Fomento Territorial Argentino
Sociedad Anónima.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Septiembre a las 2 p. m. en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 784, 3er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas corresdondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916, así como la Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social hasta dos días antes de la Asamblea, para obtener en la Administración su boleta de entrada. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917. — El Gerente.

E. 4 septiembre. Nº 934-v_22 septiembre.

---

Luis Magnasco y Compañía Limitada
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Septiembre del corriente año, a las 4 p. m., en la calle San José Nº 1648, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al 4º Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1917.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Luis A. Magnasco, Odoando Cantarelli y Próspero Magnasco, que terminan su mandato.

4º Elección de tres Directores suplentes.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, según lo expresa el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1917. — El Directorio.

E. 3 Sepbre Nº 925-v-22 septiembre.

---

«La Argentina».
Sociedad Anónima
Convocatoria.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 189 el día 22 de Septiembre próximo a las 10 a. m., a efectos de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del balance y cuenta del último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1917.

2º Elección de los Síndicos, titular y suplente.

3º Elección de un miembro del Directorio que cesó por sorteo.

4º Remuneración al Presidente de la Sociedad.

Artículo 39 de los Estatutos:

«Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificado de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan». — Buenos Aires Agosto 30 de 1917. — El Secretario.

E. 31 agosto. Nº 915-v_22 septiembre.

---

Importadora Productos Cinzano
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1917 a las 3 p. m., en el local social: Lavalle 944 (altos) a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al séptimo Ejercicio de la Sociedad (1º de Julio de 1916 a 30 de Junio de 1917) y del informe del Síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación del mandato de los Directores Suplentes señores Jacobo López y Juan P. Recondo, del Síndico Titular señor Martín H. Berraondo y del Síndico Suplente señor Alfredo D. Rojas.

Se ruega a los señores Accionistas quieran depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

E. 27 agosto. Nº 881-v_27 septiembre.

# BALANCES
## de Sociedades Anónimas

*La presentación de los documentos mencionados por la Ley No 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.*

*Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.*

*Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción a este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.*

*Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.*

*Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.*

*Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.*

*Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.*

*Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.*

*El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.*

## BANCO ITALO BELGA

SOCIEDAD ANONIMA

Con asiento principal en Amberes

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 24 de Junio de 1914.

Oficina en esta Capital: calle San Martín 229/233

Capital autorizado .. Frs. 25.000.000 —
» integrado .... » 13.756.250 —

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 31 de Agosto de 1917.

| ACTIVO | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja: | | |
| en efectivo... | 8311 64 | 1169572 55 |
| » el Clearing | 35389 28 | 5231283 77 |
| » otros Bancos.......... | | 464439 12 |
| Inmuebles...... | | 1000000 — |
| Préstamos... .. | | 12154160 72 |
| Varias cuentas.. | 3269746 02 | 21712675 47 |
| | 3313946 94 | 41732131 63 |

| PASIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital. Proporción que corresponde a la sucursal en la República Argentina...... | 1000000 — | |
| Depósitos...... | 41124 14 | 21078883 48 |
| Varias cuentas.. | 2272822 80 | 20653248 15 |
| | 3313946 94 | 41732131 63 |

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1917.

A. Parenti. — H. de Boehtlingk

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, *Ramón F. Ledesma* (hijo), Jefe.

No 99-v-21 septiemb.

## BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada) — Bartolomé Mitre 370 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir $ 11.000.00 pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 m/n

### Balance Mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1917

| DEBE | | | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| Acciones.......... | | | | 10514760 — |
| Existencia: Caja............ | 344110 32 | 3593710 79 | | |
| En el Clearing y otros Bancos | 152914 45 | 1455620 61 | | |
| Corresp. en el Exterior...... | 123546 44 | | 620571 21 | 5049331 40 |
| Colocación de Fondos: | | | | |
| Documentos.................. | | 24639653 26 | | |
| Adelantos en Cuenta Corriente. | | 3449333 33 | | |
| Hipotecas.................. | 341900 — | 4054103 70 | | |
| » Amortizables....... | 174204 34 | 2406003 55 | 516104 34 | 34549093 84 |
| Inmuebles.......... | | | | 1817662 99 |
| Muebles y Utiles.......... | | | | 80146 54 |
| Gastos Generales.......... | | | | 143809 40 |
| Conversión.......... | | | 512831 90 | |
| Diversos.......... | | | | 335719 19 |
| | | | 1649507 45 | 52490523 36 |
| Cuotas del Fondo de Empleados.......... | | | | 467359 77 |
| Títulos en Depósito.......... | | | 442733 — | 24789740 20 |
| Valores al Cobro.......... | | | | 985274 90 |
| | | | 2092240 45 | 78732898 23 |
| **HABER** | | | | |
| Capital subscripto Series A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. y K.......... | | | | 10514760 — |
| Capital Cobrado.......... | | | | 10514626 — |
| Fondo de Reserva.......... | | 5257313 — | | |
| » » » a Integrar.......... | | 67 — | | |
| Fondo de Gtía. Div. Futuros.......... | | | | 5319100 97 |
| Depósitos a la vista y a plazos.......... | | | 670773 88 | 22097575 26 |
| Intereses y Descuentos, Comisiones, etc.......... | | | 3506 41 | 700400 63 |
| Obligaciones de Capital en el Exterior 5 %.......... | | | 930000 — | |
| Amortización Hipotecas Amortizables.......... | | | 21395 12 | 1023565 67 |
| Obligaciones de Capital: | | | | |
| Serie G. 7 1 1/2 %.......... | | 400000 — | | |
| » H. 7 %.......... | | 500000 — | | |
| » F. 6 %.......... | | 50000 — | | 950000 — |
| Conversión.......... | | | | 1165527 15 |
| Diversos.......... | | | 23332 04 | 204967 68 |
| | | | 1649507 45 | 52490523 36 |
| Fondo de Auxilios al Personal.......... | | | | 467359 77 |
| Depósitos en Custodia.......... | 352003 — | 17971840 2 | | |
| Títulos en Garantía.......... | 90730 — | 6817900 — | 442733 — | 24789740 20 |
| Depositantes de Valores al Cobro.......... | | | | 985274 90 |
| | | | 2092240 45 | 78732898 23 |

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917

Emilio Frers, presidente. — Horacio J. Ferrari, director secretario. — Justo P. Sáenz, gerente. — José Bonavita, contador. — Antonio M. Lynch, síndico

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Ramón F. Ledesma*, (hijo) Jefe.

No 97-v-21 septiembre

## BANCO HOLANDES DE LA AMERICA DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Sede: Amsterdam

Autorizado por decreto del Superior Gobierno Nacional el 4 de Agosto de 1914

Capital autorizado:.... Fls. 25.000.000. —
« realizado...... « 14.000.000. —
« mínimo para esta sucursal........... « 9.350.000. —
Fondo de reserva..... « 1.865.000. —

Balance mensual de saldos al 31 de Agosto de 1917 de esta Sucursal y agencia 1 y 2.

| ACTIVO | $ m/n | $ o/s |
|---|---|---|
| Efectivo en caja | 1879530 69 | 12504 84 |
| « « los bancos....... | 14130630 66 | 22140 56 |
| Cuentas Ctes. (Saldo deudor) | 7659140 18 | |
| Valores descontados........ | 29100061 11 | 52586 05 |
| Varias cuentas con saldos deudores.... ... | 2989623 67 | 897592 67 |
| Cobranzas por cuentas de terceros........ | 629620 28 | 1411147 61 |
| Valores en custodia......... | 1835658 06 | 105270 60 |
| Garantías....... | 1321382 01 | 266251 54 |
| Conversión..... | | 3658590 21 |
| | 59545646 66 | 6426084 08 |

| PASIVO | $ m/n | $ o/s |
|---|---|---|
| Casa Amterdam (Capital)...... | | 3895833 33 |
| Cuentas Corrientes y depósitos (Saldos acreedores)........ | 39051379 13 | 8440 89 |
| Varias cuentas con saldos acreedores.... | 8392629 43 | 739140 11 |
| Depositantes de valores al cobro.......... | 629620 28 | 1411147 61 |
| Depositantes de valores en custodia......... | 1835658 06 | 105270 60 |
| Depositantes de Garantías..... | 1321382 01 | 266251 54 |
| Conversión...... | 8314977 75 | |
| | 59545646 66 | 6426084 08 |

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1917.

Banco Holandés de la América del Sud

T. E. Müller. — F. Pataky

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Ramón F. Ledesma* (hijo) Jefe

No 96 v-21 septiemb.

## BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Cangallo 336. Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 25 de Junio de 1912.

Capital autorizado...... $ m/n 5.000.000 —
» emitido ...... » » 2.000.000 —
» subscripto...... » » 1.458.300 —
» realizado ...... » » 1.282.440 —

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1917

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de Agosto de 1917.

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones a emitir.......... | | 3000000 — |
| Acciones a subscribir....... | | 541700 — |
| Acciones cuotas a cobrar.. | | 175860 — |
| Caja........... | 381301 60 | |
| Bancos......... | 36320 15 | 417621 75 |
| Valores descontados........ | 565897 93 | |
| Cuentas corrientes: deudores. | 82644 65 | |
| Créditos hipotecarios........ | 443796 68 | |
| Letras compradas | 106951 86 | 1199291 12 |
| Inmuebles.......... | | 283544 31 |
| Muebles y útiles, instalaciones, etc.......... | | 78701 88 |
| Participaciones bancarias.... | | 210135 46 |
| Corresponsales: fondos en su poder.......... | | 52267 32 |
| Valores en depósito......... | | 1135400 79 |
| Diversos.......... | | 113947 19 |
| | | 7208469 82 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital autorizado.......... | 5000000 — |
| Fondo de reserva.......... | 44580 85 |
| Cuentas corrientes, caja de Ahorros y depósitos a plazo fijo.......... | 865855 97 |
| Corresponsales: fondos en nuestro poder.......... | 26750 98 |
| Intereses y descuentos, redescuentos.......... | 11630 52 |
| Dividendo.......... | 12239 79 |
| Depósitos en custodia, al cobro y garantía.......... | 1135400 79 |
| Diversos.......... | 61857 61 |
| Ganancias y pérdidas.......... | 50143 31 |
| | 7208469 82 |

### GANANCIAS Y PERDIDAS

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Gastos generales: sueldos, alquileres, publicidad y propaganda, etc.......... | 51470 99 |
| Amortizaciones, quitas y quebrantos.......... | 24626 42 |
| Intereses y descuentos: correspondientes al ejercicio próximo.......... | 11630 52 |
| Saldo.......... | 50143 31 |
| | 137871 24 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Saldo.......... | 1378 73 |
| Intereses y descuentos.......... | 109350 58 |
| Comisiones, cambios, metalizaciones, etc.......... | 27141 93 |
| | 137871 24 |

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917.

Miguel García Fernández, presidente.—F. Villabrille, gerente.—César E. Pérez, contador.—Dr. Teodosio Brea, síndico.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, *Ramón F. Ledesma* (hijo,) Jefe.

No 98-v-21 septiemb.

# COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Julio de 1895

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ o/s | 5.000.000 — |
| » subscripto | » » | 4.000.000 — |
| » realizado | » » | 4.000.000 — |

## Inventario y Balance General del Activo y Pasivo al 31 de Marzo de 1917

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Julio de 1917, sin modificaciones

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones a emitir: | | |
| 10 000 acciones ordinarias de $ o/s 100 c/u | 1000000 — | |
| Inmuebles: | | |
| Terrenos, cañaverales, alfalfares, potreros y acequias, su costo | | 10475307 47 |
| Edificios su costo $ o/s 1.851.290 44 | | |
| Maquinarias su costo » » 4.721.890 88 | 6573181 32 | |
| Vías Férreas y Teléfonos | | |
| Existencia | 299648 90 | |
| Grúas a sangre. | | |
| Existencia | | 51606 80 |
| Repuestos y materiales de construcción: | | |
| Existencia | | 868198 18 |
| Herramientas, útiles y materiales (de fábrica): | | |
| Existencia | | 583069 29 |
| Leña: | | |
| Existencia | | 203127 50 |
| Materiales de embalaje: | | |
| Existencia | | 171707 64 |
| Maquinarias, herramientas y útiles (de cultivo): | | |
| Existencia | | 441917 16 |
| Carros y animales: | | |
| Existencia | | 606876 36 |
| Muebles y útiles de escritorio y laboratorio: | | |
| Existencia | | 130731 42 |
| Cultivos para la próxima cosecha: | | |
| Lo gastado en nuestros cañaverales | | 933821 39 |
| Nuevas plantaciones de caña de Java: | | |
| Lo invertido | | 791802 55 |
| Varios deudores: | | |
| Total | 128660 02 | 13747853 14 |
| Emisión de obligaciones hipotecarias: | | |
| Quebranto de la emisión $ o/s 302.400 — | | |
| Amortización de 5/20 partes » » 75.600 — | 226800 — | |
| Caja y Bancos: | | |
| En efectivo | | 41216 46 |
| Cambios: | | |
| Saldo deudor | 11115416 48 | |
| Ganancias y pérdidas: | | |
| Saldo | 752878 3[illegible] | |
| | 20096585 0[illegible] | 29047235 35 |
| **PASIVO** | | |
| Capital autorizado: | | |
| 40.000 acciones ord. de $ o/s 100 ... $ o/s 4.000 000 | | |
| 10.000 » prefer. » » » 100 .... » » 1.000 000 — | 5000000 — | |
| Fondo de reserva legal | 253385 0[illegible] | |
| Fondo de reserva extraordinario | 500000 — | |
| Fondo de amortización: | | |
| Para la desvalorización de edificios y máquinas, desde 1895 a 1916 | 2747767 19 | |
| Obligaciones hipotecarias: | | |
| £ 600.000 -/- Obligaciones de 5 % emitidas en 1911 a 5,04 $ o/s 3024000 — | | |
| ./. 122 460-/- id amort. 5,04 » » 617198 40 | | |
| £ 477.540-/- Obligs. existentes | 2406801 60 | |
| Intereses a pagar: | | |
| s/obligaciones hipt. del 1o Noviembre 1916 al 31 Marzo 1917 s/£ 477.540-/- £ 9.948,15/- a 5,04 | 50141 70 | |
| Varios acreedores: | | |
| Total | 9138489 47 | 3784925 19 |
| Cambios: | | |
| Saldo acreedor | | 25262310 17 |
| | 20096585 04 | 29047235 36 |

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917

Carlos Alfredo Tornquist, presidente. — Juan Tobías, prosecretario. — Pablo Cárdenas, síndico

## Cuenta Campaña Ejercicio 1916/17

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Julio de 1917 sin modificaciones

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Existencia de productos al 31 de Marzo 1916: | |
| Azúcar refinado y bruto | 10761380 86 |
| Materia prima: | |
| Costo de la caña elaborada | 1868008 — |
| Herramientas, útiles y materiales (de fábrica): | |
| Lo gastado | 106938 59 |
| Leña: | |
| Lo gastado | 306253 63 |
| Materiales de embalaje: | |
| Lo gastado | 27694 53 |
| Muebles y útiles de escritorio y laboratorio: | |
| Lo gastado y desvalorización | 29399 31 |
| Sueldos, salarios y gastos generales: | |
| Lo gastado | 1214940 26 |
| Composturas: | |
| Las efectuadas en maquinaria, edificios, etc. | 241978 96 |
| Impuesto sobre caña, azúcar y alcohol: | |
| Lo pagado | 110477 96 |
| Flete sobre azúcar bruto: | |
| Lo pagado | 82627 55 |
| Gastos de refinación (Rosario): | |
| Lo pagado por azúcar de 1915 y 1916 | 901885 40 |
| Seguros contra incendio: | |
| Sobre edificios, maquinarias, materiales y productos incluso el azúcar de 1915 | 91232 92 |
| Patentes y contribuciones: | |
| Lo pagado | 103862 50 |
| | 15846680 47 |
| **HABER** | |
| Ventas de productos: | |
| Azúcar y alcohol | 14949795 38 |
| Saldo que pasa a la cuenta «Ganancias y Pérdidas» | 896885 09 |
| | 15846680 47 |

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917

Carlos Alfredo Tornquist, presidente. — Juan Tobías, prosecretario. — Pablo Cárdenas, síndico

## Cuenta Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1917

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Julio de 1917 sin modificaciones

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Saldo de la cuenta Campaña 1916/17 | | 896885 09 |
| Intereses y descuentos | | 674542 56 |
| Renovación de cañaverales y alfalfares: | | |
| Lo gastado | | 217108 02 |
| Conversión | 786955 69 | |
| | 786955 69 | 1788535 67 |
| **HABER** | | |
| Saldo del ejercicio anterior | 34077 37 | |
| Conversión | | 1788535 67 |
| Pérdida | 752878 32 | |
| | 786955 69 | 1788535 67 |

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917

Carlos Alfredo Tornquist, presidente. — Juan Tobías, prosecretario. — Pablo Cárdenas, síndico

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 100-v-21 Teptiemb.

# LAS VEGAS

## Sociedad Anónima Ganadera

Edificio Supervielle, Galería Güemes — Escritorios 315/17

Autorizada por Decreto del 24 de Septiembre de 1909

### Balance mensual al 31 de Agosto de 1917

| ACTIVO | | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Acciones preferidas 6% | | | 130000 — |
| Banco Italo Belga | | | 71297 25 |
| » Anglo Sud Americano | | | 495491 64 |
| Caja | | | 1543 58 |
| Banco Popular Argentino | | | 878 93 |
| » de la Nación | | | 4312 42 |
| Reproductores | | | 31200 — |
| Propiedades | | | 976250 — |
| Intereses y descuentos | | | 19431 82 |
| Acciones en depósito | | | 70000 — |
| Hacienda lanar | | | 318180 — |
| » vacuna | | | 23730 — |
| » caballar | | | 12470 — |
| Provisiones y víveres | | | 20564 02 |
| Almacén | | | 3426 29 |
| Utiles y enseres | | | 31243 13 |
| Instalaciones | | | 61591 77 |
| Cuentas corrientes | | | 103606 26 |
| Valores en suspenso | | | 8203 52 |
| Conversión | | 191671 14 | |
| Acciones de frigorífico | | 1260 — | |
| | | 192931 14 | 2383390 63 |
| **PASIVO** | | | |
| Capital autorizado: | | | |
| Emitido y realizado | 1070000 — | | |
| A emitir | 130000 — | | 1200000 — |
| Conversión | | | 435616 23 |
| Acciones del Directorio y Síndicos | | | 70000 — |
| Gastos generales | | | 4945 25 |
| Seguros | | | 2735 50 |
| Compensación al personal | | | 5374 45 |
| Fondo de previsión | | | 30090 36 |
| » » reserva | | | 58074 29 |
| Ganancias y pérdidas | | | 576554 55 |
| Hipotecas con obligaciones al 9% | | 190000 — | |
| Cuentas corrientes | | 2931 14 | |
| | | 192931 14 | 2383390 63 |

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917

Jorge H. Morrison, presidente. — Alberto Aubone, síndico.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

Nº 102-v 21 Septiemb.

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### Policía de la Capital

El día 22 de Octubre de 1917 a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la Policía durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, y si lo dispone la Jefatura en los de Enero y Febrero del año 1918.

Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires 20 de Septiembre de 1917:

v-22 octubre.

### Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión al correo y al telégrafo de formularios, libros y útiles y materiales, durante todo el año de 1918, Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 11 ante/m. a 6 p. m., todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m., los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes número 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 6 de Octubre próximo venidero a las 2 p. m. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-6 Octubre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de libros de fábrica destinados al próximo ejercicio de 1918. Por el pliego de condiciones y el detalle respectivo ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m. todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes Nº 416, 2º piso, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 29 de Septiembre próximo venidero, a las 2 y 30 p. m. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-29 septiembre.

### Departamento Nacional de Higiene

Por segunda vez, y para el día 1º de Octubre a las 3 de la tarde, llámase a licitación para la venta en subasta pública, de los terneros que se sacrifiquen en el Instituto de Vacuna durante el año en curso. Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5, (Sábados de 10 a 12), donde tendrá lugar el acto. — El Secretario.

v-1º-octubre.

### Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 3 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Tinogasta desde la Avenida San Martín a la calle Orán; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525; 2º piso. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917. — El Secretario.

v-26 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 3 1/2 p. m., para la provisión de cien toneladas de cal hidráulica, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires; Septiembre 18 de 1917. — El Secretario.

v-26 septiembre.

Llámase a licitación para la instalación eléctrica del Hospital Pirovano.

Tendrá lugar el día 27 del actual a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre de 1917.

v-27 septiembre.

Llámase a licitación para la instalación del servicio contra incendio en el depósito municipal sito en Av. Vértiz esquina Bullrich.

Tendrá lugar el día 27 del corriente a las 3 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre de 1917.

v-27 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 3 p. m. para la provisión de géneros, forros, hebillas, botones, broches, etc., necesarios para la confección de uniformes de verano, con destino al personal de la Administración Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Licitaciones, donde podrá consultarse, Exp. Nº 53087-A-917. — Septiembre 15 de 1917. — El Secretario.

v-25 septiembre

Llámase a licitación para la provisión de artículos de electricidad con destino a la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 21 del actual, a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre de 1917.

v-21 septiembre.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados

Torres. — Provincia de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, combustibles y otros artículos de consumo, leche y manteca, drogas y útiles de farmacia, ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, artículos de ferretería, bazar, electricidad, maderas, pinturería; etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, para el año de 1918.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 18 de Octubre de 1917, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión (Calle Belgrano 909, 2º piso), los que están a disposición de los Señores proponentes. — Torres, Septiembre 18 de 1917. — El Director.

v-18 octubre.

### Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, leche y manteca carne vacuna y ovejuna, comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el próximo año de 1918. Tendrá lugar en este establecimiento el día 3 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1917. — El Director Interino.

v-3 Octubre.

### Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de: harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, y otros artículos de consumo, artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, materiales de construcción y pinturería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1918.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 25 de Septiembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1917. — El Director.

v-25 septiembre.

## Ministerio de Hacienda

### Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año de 1918.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a qué se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cual sección es la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones y del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles deberán encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificado la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles, impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, y sobre la base de la cotización unitaria que se halla hecho sobre cada uno de ellos, lo que vale decir, que la repartición se reserva el derecho de no solicitar

a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que, adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer, sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del Art. 5º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia, de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de las mismas por la vía que corresponda.

Art. 10 Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas la ofertas presentadas sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11 Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos en ese artículo.

Art. 12 Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirijidas al señor Director General antes del día 16 de Octubre a las cuatro p. m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13 Las propuestas, que serán abiertas el día 16 de Octubre a las cuatro p. m., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Septiembre de 1917.

Pliego de condiciones para la provisión de grasas y aceites lubrificantes de iluminación y pintura.

Envases: Para aceites lubrificantes, en cascos de 200 litros, más o menos.

Grasas: En latas de 20 kilos más o menos, cada una.

Condiciones especiales

Aceite Mineral para Máquinas: Movimiento) debe ser de un líquido transparente, de color poco pronunciado y sin sedimento. — Responderá a las siguientes propiedades:

Densidad a 15º C, 0.900 a 0.224.

Vapores inflamables (Vaso cerrado), arriba de 200º.

Viscosidad a 20º C., 25 a 35 (Engler).

Acidez máxima en S. O. 4 H 2, 0,02 %.

Ensayo a fricción: 500 gr. de aceite; contrapeso 23,650 kl. Duración mínima 28'. Rotaciones mínimas 25.000. Temperatura 100º C. debe conservar buen color, no oler a quemado ni perder consistencia.

Aceite mineral para cilindro. Valvolina). Será un líquido viscoso de olor poco pronunciado, aspecto transparente y sin sedimento. Reunirá las siguiente condiciones:

Densidad a 15º C, 0.890 a 930.

Vapores inflamables (Vaso cerrado), arriba de 200º.

Viscosidad a 50º 25 a 35 (Engler).

Viscosidad de 75º 10 (Engler).

Viscosidad de 100º 4 (Engler).

Ensayo a fricción: 500 de aceite, contrapeso 23.650 kl. Duración mínima 35'. Rotaciones mínimas 26.000. Temperatura 150º C. Debe conservar buen color, no oler a quemado ni perder consistencia.

Aceite mineral para dinamos. — Debe ser un líquido transparente, de color amarillento rojizo, olor poco pronunciado, con fluorescencia azulada, no debe tener sedimento y debe responder a las propiedades siguientes:

Densidad a 15º C, 0.870 a 0.900.

Vapores inflamables. Arriba de 200º.

Viscosidad a 20 3/4 C, 10 a 20 (Engler).

Acidez máxima en S. 04H2, 0,02 %.

Ensayo a fricción: 500 gramos de aceite; contrapeso 23.650 kl. Duración mínima 20'. Rotaciones mínimas 18,000. Temperatura 70º C. Debe conservar buen color, no oler a quemado ni perder consistencia.

Aceite de Colza para iluminación. — Estará constituido por aceite de colza o de nabo pudiendo contener como máximo 10 % de aceite mineral. Será perfectamente de color amarillo cetrino, sin sedimento alguno, de olor poco pronunciado y responderá a las siguientes características:

Densidad a 15º C. 0,905 a 0,918.

Grados Maumené 52 a 60.

Indice de saponificación, 160 a 179.

Indice de iodo, 90 a 108.

Insaponificable máximo, 12 %.

Indice de refracción a 25º, 1.47 a 1.475.

Desviación del oleorefractómetro, 12 a 18.

Reunidas estas condiciones, se dará preferente importancia a la prueba práctica, en la cual, la intensidad de la llama debe ser buena, presentando una duración mínima de ocho horas sin apagarse ni carbonizar la mecha.

ches. (Clase ordinaria). Densidad 0,907

Aceite mineral para cadenas y guinches. (Clase ordinaria). Densidad 0,907 a 0,954 a 15º C.

Aspecto y propiedades: Viscosidad a 50º C. no será menor a 9 a 10º Engler a 50º C. Color negro más o menos verdoso. Completamente neutro o al máximo de acidez de 0,035 calculado en S 03 No deberá contener materias en suspensión, ni depositadas substancias minerales (al máximo de 20 %), no deberá dar vapores inflamables antes de 150º C. ni contendrá ácidos, resinas, aceite de hulla, jabón, aceites vegetales o animales, agua o cauchú.

Aceite de lino crudo. No contendrá mezcla de ningún otro aceite animal, mineral o vegetal, ni resinas agregadas será transparente, de color cetrino claro, no presentará sedimento y responderá a las siguientes características:

Densidad a 15º C. 0,93 a 0.937.

Grados Maumené, 105 a 150.

Desviación del oleorefractómetro a 22º, 48 a 53.

Indice de refracción a 25º C, 1.478 a 1.484

Indice de saponificación 188 a 195.

Indice de iodo 150 a 190.

Extendido sobre una lámina de vidrio en capas delgadas secará en menos de 4 días a la sombra y a 20º, más o menos.

Aceite de lino cocido. — Debe ser obtenido con aceite de lino crudo y un secante. Será transparente sin sedimento y de color amarillo rojizo, no debe contener resinas ni otros aceites animales, minerales o vegetales agregados y responderá a las siguientes condiciones:

Densidad a 15º C. 0,935 a 0.948.

Indice de saponificación 180 a 195.

Indice de iodo, 130 a 180.

Tiempo de secar: menos de ocho horas.

Grasa filtrada de vaca. — Debe ser grasa de vaca purificada, color blanco ligeramente amarillo, olor característico y perfectamente limpia. No deberá contener sino en cantidades insignificantes, ácidos libres. Debe liquidarse a una temperatura de 37º más o menos y disolverse sin dejar residuo.

Grasa consistente. — La grasa consistente estará constituida por mezcla de aceites minerales, vegetales, animales, aguas y jabones de calcio. No debe contener alcali libre ni ácidos en cantidad mayor a 0,03 % calculados en acidos sulfúricos. No debe contener sales minerales en cantidad mayor a 5 %. No deberá dar vapores inflamables antes de 150º C y tendrá la consistencia y calidad de la muestra.

Aceite de Castor. — (Aceite de ricino o de tártago). Densidad 0,960 a 0,970 a 15º C. y a menos de 18º C. solidificará. Color amarillo pálido denso y tupido viscosidad a 20º C. 130 a 140, inodoro soluble en alcohol y en aceites minerales. Se debe componer exclusivamente de acci°es de ricinos sin aceites de sésamo, resinas substancias musilaginosas y albuminoideas; ácidos libres (tolerándose como máximo 2,5 % de ácido oleico). La elevación de temperatura con el ácido sulfúrico será aproximadamente de 47º C.

v-16 octubre.

## Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión del papel afiligranado Nº 50 destinado a la impresión de timbres postales. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos publicos nacionales equivalente al 3 por ciento de valor total de las mismas.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 1º de Octubre de 1917 a las 4 p. m. en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Septiembre de 1917. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917.

v-30 septiembre

# Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

## Dirección Administrativa Licitación pública.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de Enero hasta el 30 de Junio de 1918, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas, que más adelante se indican, a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional (Las Heras Nº 3400); Prisión Nacional (Pasco 2113); Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan Nº 369); Guardia de Cárceles y Departamento de Menores Abandonados y Encausados Anexo (Güemes 4343); Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz (Marcos Paz); Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia 6263); Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda 1285); Instituto Nacional de Sordomudas (Córdoba 3120); Colegio Nacional Carlos Pellegrini de Pilar (F. C. al P.); Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia); Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno), la que pondrá a disposición de los interesados, las planillas con el detalle de los artículos y pliego de condiciones, y serán abiertas en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 1º de Octubre próximo, a las 2 p. m.

Planillas:

Planillas Nº 1, 5 y 36. — Carne y grasa.

Planillas Nº 2 y 35. — Pan y galleta.

Planilla Nº 3 y 6. — Leche manteca y huevos.

Planilla Nº 4. — Forrajes.

Planilla Nº 7. — Papas y batatas.

Planilla Nº 8. — Pescado.

Planilla Nº 9. — Verduras y frutas.

Planilla Nº 10. — Comestibles. (Artículos de almacén).

Planilla Nº 11. — Hielo.

Planilla Nº 12. — Combustibles. (Carbón, leña, etc.

Planilla Nº 13. — Tabacos, etc.

Planilla Nº 14. — Lavado y planchado de ropas.

Planilla Nº 15. — Lana, etc.

Planilla Nº 16. — Artículos para vestuario y mercería.

Planilla Nº 17. — Géneros para vestuario.

Planilla Nº 18. — Ropa blanca.

Planilla Nº 19. — Material de Zapatería.

Planilla Nº 20. — Menaje, etc.

Planilla Nº 21. — Ferretería, etc.

Planilla Nº 22. — Artículos de electricidad.

Planilla Nº 23. — Artículos sanitarios.

Planilla Nº 24. — Artículos para peluquería.

Planilla Nº 25. — Materiales para canastería y escobería.

Planilla Nº 26. — Artículos de escritorio, etc.

Planilla Nº 27. — Artículos de imprenta y encuadernación.

Planilla Nº 28. — Fotografía y radiografía.

Planilla Nº 29. — Lubrificantes, etc.

Planilla Nº 30. — Alfombras, etc.

Planilla Nº 31. — Artículos para impresión de los Boletines Oficial y Judicial.

Planilla Nº 32. — Farmacia, droguería y artículos para curación.

Planilla Nº 33. — Artículos y materiales para construcción.

Planilla Nº 34. — Harina para la fabricación de pan y fideos en la Penitenciaría Nacional.

Los proponentes deberán remitir, en cuanto sea posible, a los respectivos Establecimientos, las muestras de los artículos que propongan. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-1º octubre.

## Prisión Nacional

Llámase a licitación privada, por tercera vez, la proveeduría de 6,800 kilos de carne, al Establecimiento a contar del día 13 inclusive hasta el 30 de Septiembre en curso; en las cantidades diarias de 370 kilos más o menos.

La licitación se llevará a cabo el día 12 del corriente a las 2 y 30 p. m. en la Dirección de la Prisión Nacional; Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — Septiembre 7 de 1917. — El Secretario.

v-30 septiembre.

## Departamento de Menores Abandonados y Encausados

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a segunda licitación privada para la provisión de los siguientes artículos: Kilos: 135 arroz Bremen; 2,200 carne con hueso de primera fresca, libre de patas y cogote: 5,490 leña quebracho colorado, torta astillada; 80, grasa de vaca para derretida y fresca; 42, lentejas; 1,305 leche fresca, por litro, pasteurizada en densidad y gordura de ordenanza; 13, manteca fresca; 5, tocino fresco, cortado en lonjas, y los medicamentos necesarios a este Departamento para la provisión durante el mes de Octubre próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Superintendente con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 21 del corriente, a la 1,30 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, Septiembre 14 de 1917. — Esteban García, Superintendente accid.

v-21 septiembre

Colonia Nacional de Menores Varones

Llámase a licitación privada hasta el día Lunes 24 del corriente a las 10,30 a. m. para la provisión al Establecimiento del siguiente material de zapatería.

75 kilogramos suela de 2a.
6 cueros vaqueta blanca.
40 kilogramos descarne.
12 kilogramos clavos de fierro Nos. 14 y 15.
6 kilogramos clavos de fierro Nos. 20 y 21.
6 cuchillas de zapatero.
1 Pulidor No 5.
5 gruesas cordones de hilo, para botines de color, ordinarios.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Marcos Paz, F. C. S., Septiembre 19 de 1917. — El Secretario.

v-24 septiembre.

---

Llámase a licitación privada hasta el día lunes 24 del corriente, para la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Octubre, de los artículos siguientes.

30.000 kilógramos de leña de madera dura, en tortas de 25 a 30 centímetros de alto.

225 kilógramos diarios de carne de vaca, gorda, con huesos libre de entrañas, garras, patas y cabeza, puesta en los locales de la Institución antes de las 8 a. m., que la Dirección de la misma determinará el día anterior al reparto.

45 kilógramos de pan francés, elaborado con harina doble cero de un peso de trescientos gramos cada pieza; puesto diariamente en el Depósito General del Establecimiento, antes de las 9 a. m., por cuenta y riesgo del proveedor.

150 kilógramos diarios de galleta, elaborada con harina cero, en las mismas condiciones que el anterior, de un peso cada pieza de cien gramos.

Artículos Generales de Almacén.

50 kigms. aceite de oliva de 1a, en latas de 1 kl., 60 íd. íd. íd. de 2a, 70 kigms. azúcar refinada; 500 kigms. íd. tucumana de 1a o norteamericana, 60 kigms. arroz Carolina, 450 íd: íd. glacé, 36 íd. dulce membrillo Noel en latas de 1 kl., 60 íd: íd: en latas grandes, 100 tarritos puré de tomates de 200 gms. c/u., 50 íd. sal fina, 300 kigms. sal gruesa, 1 bala papel de envolver, tamaño grande, 1 cajón bacalao de Noruega, 1 kigm. hongos secos, 60 kigms. yerba Cruz de Malta ó Flor de Lis o Asunción, 180 kigms. yerba argentina en barricas, 100 kigms. arvejas secas. 100 kigms. lentejas; 400 kigms: porotos tapes, 70 kigms. porotos de manteca; 80 kigms. orejones de San Juan, 50 kigms. harina, 3 kigms. pimienta molida, 40 kigms. pimentón de Murcia dulce, 50 litros vinagre de vino en barril, 100 kigms. garbanzos Saúco; 1 kigm. canela molida Ceylán, 1 kgm: especies molidas, 30 kigms. nueces de Chile, 30 kigms. pasas de higo, 80 kigms. café Brasil, tostado en grano de 1a, 3 libras té de 1a, 300 kigms. sémola, 100 kigms. harina de trigo 00, 100 kigms. harina de maíz, 100 kigms. maíz pisado, 100 kigms. trigo pisado, 30 cajones kerosene refinado; 1 gruesa fósforos «75», 400 kigms. jabón amarillo estacionado, 6 docenas jabón sapolio «Morgan», 10 docenas trapos para piso, 5 íd. repasadores, 12 tarros líquido «Brasso» No 12; 24 cepillos trevia, de mano, 24 cepillos trevía, con cabo, 12 ladrillos ingleses 1 barrica soda cristal.

Las propuestas se abrirán el día lunes 24 del corriente a las 10 a. m., en el despacho del Director, en presencia de éste, del personal administrativo superior e interesados que concurran al acto.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia. — Marcos Paz, F. C. S., Septiembre 17 de 1917. — El Secretario.

v-24 septiembre.

---

Instituto Nacional de Ciegos.

Por el término de cinco días a contar desde la fecha se llama á segunda licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, para el próximo mes de Octubre.

Almacén

Mensualmente.

140 kilos azúcar molida de primera, 35 kilos azúcar Refinería Argentina, 30 kilos arvejas chilenas; 24 cajas betún marca «Masson», 30 kilos café caracolillo tostado, 80 kilos dulce membrillo primera, 40 kilos garbanzos Saúco primera, 40 kilos porotos manteca primera, 5 kilos puré de tomate primera, 40 kilos sal gruesa, 10 kilos sal fina, 6 docenas sapolios «Morgans», 12 libras de té Tigre o Sol, 36 trapos para piso, tamaño grande, 10 litros de vinagre de vino, 100 kilos fideos, blancos, surtidos.

Carne.

1240 kilos de carne de vaca surtida; a saber. cuadril, nalga y falda, 15 kilos tocino fresco, 30 kilos grasa en rama, de primera.

Pan.

70 kilos de harina marca 0; 1390 kilos pan de segunda, en panes franceses de 1 kilo; 62 kilos pan de primera, en panes chicos.

Leche.

930 litros de leche fresca, con la densidad de ordenanza, 5 kilos de manteca fresca.

Verduras, frutas y huevos.

Diariamente.

10 cabezas de ajos sanos, 2 kilos cebollas sanas, 1 docena de huevos, 120 piezas de fruta, a saber. naranjas o bananas, 6 repollos grandes y frescos, 10 atadillos verdura surtida.

Combustible.

Mensualmente.

3000 kilos quebracho colorado; hachado, en trozos de 20 centímetros.

Lavado.

1000 sábanas; 500 servilletas, 350 delantales, 300 calzoncillos, 350 camisetas, 120 sábanas de baño; 90 guardapolvos, 20 camisas de plancha, 15 cuellos, 12 manteles, 43 corpiños, 430 toballas, 420 fundas, 450 pares de medias, 600 pañuelos de mano, 150 camisas, 150 calzones, 130 enaguas, 150 toballas chicas, 150 repasadores, 120 trajes de brin, 90 colchas blancas; 50 piezas varias, 100 blusas.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; el día 24 del corriente a las 4 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917. — La Directora Interina.

v-24 septiembre.

---

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Octubre próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible

Mensualmente

3.000 kilos carbón de cocina Glasgow, zarandeado.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
6.000 kilos de leña de quebracho colorado.

Comestibles y artículos de almacén

140 kilos azúcar tucumana.
120 kilos azúcar refinería, en terrones.
6 kilos de azúcar molida, en bolsitas.
4 cajas azúcar refinería, en panes.
100 kilos arroz carolina, diamante, 0000, en bolsitas de 10 kilos c/u.
15 latas aceite Ottone.
2 kilos achicoria Planteur.
3 docenas botellas agua Janc.
2 kilos almidón Remy.
2 kilos almidón Colman.
12 cajas bufach.
5 kilos bacalao sin espinas.
4 cajas brillantina «Bulhir».
6 tarritos pomada «Brazzo».
10 kilos café caracolillo de 1a.
10 kilos café Brasil de 1a.
5 kilos café Puerto Rico de 1a.
3 kilos conserva de tomate Prittó.
15 kilos dulce membrillo «Noel».
1 gruesa estropajos.
2 frascos encurtidos Grosse y Blackwell.
30 kilos fariña de 1a.
10 kilos fideos de sémola.
30 kilos garbanzos Saúco.
35 kilos harina de maiz.
1/2 kilo hongos italianos de 1a.
12 paquetes de chuño, grandes.
6 paquetes jabón inglés.
100 kilos jabón amarillo, Campana.
6 pancitos jabón pulidor.
12 cajas jalea membrillo «Noel».
1 docena ladrillos ingleses.
10 kilos orejones medallones.
15 kilos maiz pisado.
10 kilos nueces.
1 docena nueces moscada.
24 paquetes palillos marquesinos.
5 kilos pasas.
20 kilos papel blanco.
20 rollos papel higiénico.
30 kilos porotos, Caballero.
2 kilos pimentón.
4 kilos queso goya.
1 kilo queso Reggiano.
4 quesos Neuquen.
20 kilos sémola.
1/2 docena tazas de loza grandes, (según muestra).
30 kilos soda para pisos.
6 docenas sapolio Morgan.
60 kilos sal gruesa de Cádiz.
50 kilos sal fina de 1a.
30 kilos trigo.
8 libras te Néctar.
6 libras te Quaker.
2 docenas trapos para piso, grandes.
2 botellas vinagre francés.
24 paquetes velas de estearina.
24 cajas velitas.
2 barriles vino tinto, San Juan.
1 barril vino francés Dussaud.

Carne, pescado, aves y huevos.

Diariamente

45 kilos carne de vaca especial, clasificada en la forma siguiente: 25 kilos nalga del medio, 20 kilos falda, pecho, costillar y lomo; 5 kilos huesos (rodilla o cadera).
5 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera, o su equivalente en facturas.
3 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción.
1 kilo panceta.
1 pollo grande y sano, o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas huevos frescos.

Leche y Manteca.

25 litros de leche fresca pasteurizada.
5 litros de leche caliente.
350 gramos de manteca fresca.

Verduras y frutas.

Diariamente

1 zapallo angola.
1 kilo cebollas grandes, blancas.
1 ristra de ajos.
4 repollos frescos, grandes.
12 lechugas o escarolas, o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
Una docena y media de fruta fresca de la estación, surtida, de buena calidad.
2.600 piezas de fruta buena de la estación.

Lavado.

500 docenas de piezas de ropa.
50 paquetes agujas de coser ojo dorado, «Corazón».
2 docenas madejas de hilo bordar, blanco, «Ancla».
10 docenas carreteles hilo; 500 yardas, «Cadena».
200 grámos alfileres nikelados, «Aviador».
1 gruesa piezas cinta de hilera de hilo.
4 gruesas botones nácar s/m.
2 cajas algodón de zurcir.
2 cajas hilo de hilvanar.
1 pieza elástico de seda, angosto.
10 docenas broches de presión.
20 metros fieltro punzó.
30 metros galón con fleco para cortinados.
2 docenas argollas de bronce para cortina.
4 brazos de bronce para cortina.
2 galerías para store.
2 rollos cinta aisladora, blanca y negra.
24 velas de filtro «Berkerfeld».
24 porosos para pila.
6 kilos sal amoniacal.
3 limas: 1 chata, 1 redonda y otra medio redonda.
2 kilos estaño natural.
2 litros ácido sulfúrico.
24 lámparas, 25 bujías, 220 watts. filamento.
5 lámparas, 1/2 watt., 200 bujías; 2.20 v. filamento.
1 lámpara, 1/2 watt 1000.
6 lámparas Mignon, 16 bujías opacas, 220 volts.
500 kilos cal de Córdoba.
100 kilos portland.
25 kilos tiza.
21 kilos brea.
500 baldosas azotea.
10 metros cúbicos arena gruesa oriental.
1 metro cúbico arena fina.
1 pincel «Milán» para blanqueo.
1 pincel para tiza, (cielo raso).
60 kilos albayalde en pasta «Pajarito».
5 kilos negro en pasta.
5 docenas pliegos papel lija No 3; «Triángulo».
4 pinceles grandes para aceite No 20; cerda blanca.
6 candados grandes, «Miller».
1/2 docena ganchos para puertas de armario, 3 pulgadas.
2 paquetes clavos con cabeza de 3 pulgadas.
2 paquetes clavos con cabeza de 2 1/2 pulgadas.
2 paquetes clavos con cabeza de 2 pulgadas.
2 paquetes clavos con cabeza de 1 1/3 pulgadas.
3 paquetes clavos con cabeza de 1 1/2 pulgadas.
2 bisagras para escalera de compás, 5 pulgadas.
2 tablas pino blanco de 16 x 12 1/2
1 paquete tornillos cabeza chata, rosca madera 21 x 25.
1 paquete tornillos cabeza chata, rosca madera 22 x 25.
6 cajas cera «Comercio», tamaño grande.
1 escardillo.
1 serrucho para jardín.
1 palita para remover tierra.
18 tarros hormiguicida «Calavera».
35 respiraderos de zinc para cielo raso metálico.
6 tablas de pino blanco de 16 x 21-1.
1 docena asientos para sillas.
2 vidrios opacos 64 x 42.
1 litro aceite de ricino.
1 kilo sulfato de soda.
1/2 kilo bicarbonato de soda.
1/2 kilo magnesia calcinada.
1 paquete de gasa.
1 kilo creta.
6 vendas.
1 caja de 500 gramos de vaselina.
450 gramos clorato de potasa.
20 gramos aspirina en polvo.
50 gramos glicerina fenicada.
50 gramos glicerina alcanforada.
150 gramos glicerina pura.
1 frasco agua de azahar.

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Septiembre a las 3 pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados; los días hábiles de 2 a 5 pasado meridiano. — La Dirección.

v-24 septiembre.

---

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 12 de Octubre próximo a las 3 p. m.. para la construcción del pabellón de W. C. en la escuela de niños débiles del Parque Lezama, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — El Secretario General.

v-12 octubre.

---

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de reparación que requieren los edificios escolares de la Capital y que a continuación se indican en la siguiente forma:

Para el 25 de septiembre.

1ra. licitación 2 p. m. Santa Fe 5039, pesos 32.913,99; Zapata 449, pesos 21.474,02; Loreto 3050, pesos 18.555,88. — Total pesos 72.943,89.

2da. licitación 3 p. m. Echeverría 2187, pesos 5.607,32; Cuba 2051; pesos 10.854,47; Crámer 2136, pesos 2.735,85; Cabildo 3625, pesos 5.166,29, — Total pesos 24.363,93.

Para el 27 de Septiembre.

1ra. licitación 2 p. m.; Libertad 1312, pesos 23.254,56.

2da. licitación 3 p. m. Belgrano 1746, pesos 13.321,85; Sáenz Peña 463, pesos 11.386,20. — Total pesos 24.708,05.

3ra. licitación 4 p. m. Méjico 1629, pesos 33.015,06.

4ta. licitación 5 p. m. Tacuarí 567, pesos 5.721,00; Independencia 758, pesos 1.532,00; Chile 1668, pesos 18.017,15; Sáenz Peña 1215, pesos 6.239,00. — Total pesos 31.509,15.

Para el 2 de Octubre.

1ra. licitación 2 p. m. San Juan 2261, San Juan 2277, Rioja 850; Pichincha 1873, pesos 17.100,00.

2da. licitación 3 p. m. Pringles 263, pesos 3.500,39; Q. Bocayuva 620, pesos 2.003,00; Boedo 657, pesos 629,10; Caracas 10, pesos 11.318,65. — Total pesos 17.451,14.

3ra. licitación 4 p. m. Carbajal 4019, pesos 15.365,43; Cayena 1431, pesos 2.611,73. — Total pesos 17.977,16, de acuerdo con los propuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (R. Peña 935); todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar en las fechas y horas expresadas. — El Secretario General.

v-2 octubre.

## Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación Pública para el día 10 de Octubre a las 2 p. m., por la provisión de artículos de vestuario y equipo que necesitará el Ejército durante el año 1918.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la IV División de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

v-10 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Octubre a las 2 p.m., para la provisión de los útiles de cuartel y campamento que necesitará el Ejército durante el año 1918.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la IV Divisón de 12 a 4 p. m. — El Teniente Coronel, secretario acc.

v-2 octubre

## Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m., del día 16 de Octubre próximo, para la venta de artículos de rezagos (ropa usada, coys, velas, toldos, banderas, botas, borceguíes recortes de telas, etc.). Para pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la División Compras. — Septiembre 14 de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2,30 p. m. del día 25 de Septiembre próximo para la provisión de artículos con destino al Depósito de Víveres para el primer semestre de 1918.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917.

v-25 septiembre

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2,30 p. m., del 25 de Septiembre próximo, para la provisión de artículos para el Depósito de Víveres, para el primer semestre de 1918.

Por datos, pliegos de condiciones, etc.; ocurrir a la División Compras. — Agosto 31 de 1917. — El Secretario.

v-25 septiembre.

## Ministerio de Agricultura

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de materiales y accesorios para máquinas perforadoras, hasta el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. Informes, Sección Contabilidad, de 12 a 6 p. m.

Bases:

Artículo 1º. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Maipú 1241 se recibirán propuestas para la provisión de los artículos especificados en las listas agregadas, para uso de los Talleres y campamentos de perforación.

Artículo 2º. Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y sello de Ley, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Minas, Geología e Hidrología, por un valor equivalente al tres por ciento (3 %) del monto total de la propuesta, y serán abiertas el día 31 de Diciembre de 1917 a las 2 p. m., en presencia del Director General y Jefes de las Secciones Hidrología y Perforaciones y Contabilidad y de los interesados que concurran. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores (sellado o depósito) o su insuficiencia, anulará la propuesta, y ésta será devuelta a sus proponentes, salvo que éstos prefieran que quede agregada al expediente.

Artículo 3º. Los depósitos mencionados en el artículo anterior correspondientes a las propuestas no aceptadas serán devueltos a los interesados el día siguiente de haberse resuelto la licitación. Los de las propuestas aceptadas deberán ser aumentados hasta el diez por ciento (10 %) del precio del material aceptado.

Artículo 4º. La provisión de los efectos al precio que se acepte deberá ser hecha dentro del plazo señalado por los proponentes en sus ofertas, siendo este plazo una de las condiciones que se tomarán en cuenta al estudiarlo. La recepción de los materiales se hará en total o en partidas, según convenga.

Artículo 5º: Los proponentes indicarán las características y condiciones de los materiales que ofrezcan, así como todos los datos que sirvan para dar a conocer mejor los mismos

En los items I a X se indicarán los coeficientes de trabajo elasticidad, alargamiento y rupturas y el baño a emplearse para el temple según el material ofrecido

Las barras de acero y fierro no deberán tener más de 7 metros (7 m.) de longitud

El fierro debe ser de buena calidad de modo de ser caldeado fácilmente.

En las ofertas de hierro Galtheri se indicarán las proporciones de los principales componentes.

En el item XX se indicará el peso por chapa o el espesor de las mismas.

Los caños de hierro galvanizado y vapor, serán de largos no mayores de seis metros (6 M), y llevarán su correspondiente unión y rosca.

En el item XXVIII, antes de ser aceptadas las partidas de aceite de máquina y cilindro; se exigirá una muestra para su análisis.

Artículo 6º. La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente después del estudio que se haga de todas las presentadas, reservándose la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el derecho de proponer al Ministerio de Agricultura la aceptación de la totalidad, o parte del material solicitado, conforme a las condiciones de las propuestas estudiadas, así como el rechazo total de las mismas. Y en el caso de que dos o más vendedores coincidan en el mismo precio, en uno o varios artículos, la Dirección General llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de mil pesos oro ($ 1.000 oro) y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, la Dirección General, le solicitará mejora de precios, mejora también exigible para el caso que el importe de lo licitado no alcanzase a aquella suma. Si con este procedimiento la igualdad de precios persistiera, la Dirección General se reserva el derecho de adjudicar la compra, en la forma y a quien considere más conveniente.

Artículo 7º Sólo se admitirán en la licitación propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Artículo 8º La comunicación a los interesados de la aceptación de sus propuestas se hará por correo en nota certificada al domicilio que deberá indicar en las mismas propuestas, y el contrato deberá ser firmado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta.

Artículo 9º. Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el plazo antes señalado o no dieren cumplimiento a lo establecido en las presentes bases perderán el depósito de garantía, el cual será transferido inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responde por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios durante 45 días hábiles a contar de la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio de la Dirección General en caso de que el vendedor falte a ese compromiso.

Artículo 10º El adjudicatario no podrá transferir su contrato, en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 11º. Los precios cotizados deben estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo, en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología dentro del radio de la Capital, para los proponentes de esta plaza, y C. y f. Buenos Aires, para los extranjeros.

Artículo 12º. El pago se hará dentro de los treinta días de haberse recibido de conformidad el material en los almacenes de la Dirección General.

Artículo 13º. Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, análisis, entrega o rechazo de los materiales será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 14º. Fuera de las penalidades especificadas en el presente Pliego de Condiciones, la Dirección General solicitará del Excmo. Señor Ministro; la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciera pasible de penas por reincidencias, o faltas en el cumplimiento de éste pliego, que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva, ya sea temporal o definitivamente.

Lista de Materiales

Item I

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 115 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 127 milímetros de diámetro.
700 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 140 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 152 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item II

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 115 milímetros de diámetro.
800 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 127 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 140 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín tenaz de 152 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item III

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 51 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 76 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 90 milímetros de diámetro.

Item IV

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro de 22 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.
300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item V

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 101 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 115 milímetros cuadrados.
800 kilogramos acero Bessemer, blando de 127 milímetros cuadrados.
700 kilogramos acero Bessemer- blando, de 140 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 152 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer- blando, de 160 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 200 milímetros cuadrados.

Item VI

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 51 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 76 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 90 milímetros de diámetro.

Item VII

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 22 milíetros de diámetro.
ro, de 22 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.
300 kilogramos acero Besscer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item VIII

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 32 x 38 milímetros.
200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 45 x 60 milímetros.
200 kilogramos acero tenaz, duro rectangular de 50 x 60 milímetros.
400 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 51 x 63 milímetros.

Item IX

20 kilogramos alambre de acero de 3 milímetros de diámetro para resortes.
30 kilogramos alambre de acero de 6 milímetros de diámetro, para resortes.
40 kilogramos alambre de acero de 9 milímetros de diámetro, para resortes.

Item X

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 milímetros de diámetro.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 38 milímetros de diámetro.
20 kilogramos acero rápido para herramientas de 12 1/2 milímetros cuadrados.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 16 milímetros cuadrados.
40 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros cuadrados
50 kilogramos acero rápido para herramientas de 25 milímetros cuadrados.
60 kilogramos acero rápido para herramientas de 28 milímetros cuadrados.
70 kilogramos acero rápido para herramientas de 32 milímetros cuadrados.
70 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 x 32 milímetros rectangular.
100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 16 x 25 milímetros.
100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 19 x 38 milímetros.

Item XI

300 kilogramos planchuela de fierro de 5x63 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x38 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x45 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x57 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x63 milímetros.
400 kilogramos planchuela de fierro de 9x127 milímetros.
200 kilogramos planchuela de fierro de 10x45 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 16x76 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 16x115 milímetros.
1500 kilogramos planchuela de fierro de 19x76 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 19x101 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 22x51 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x127 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x180 milímetros.
700 kilogramos planchuela de fierro de 22x253 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x101 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x127 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x152 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x203 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x254 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x305 milímetros.
500 kilogramos planchuelas de fierro de 32x152 milímetros.
800 kilogramos planchuelas de fierro de 32x203 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 38x203 milímetros.

Item XII

200 kilogramos de fierro redondo de 6 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 12 1/2 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 16 milímetros de diámetro.
600 kilogramos de fierro redondo de 19 milímetros de diámetro.
200 kilogramos de fierro redondo de 22 milímetros de diámetro.
300 kilogramos de fierro redondo de 25 milímetros de diámetro.
400 kilogramos de fierro redondo de 28 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 51 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 57 milímetros de diámetro.
2000 kilogramos de fierro redondo de 63 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 76 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 89 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 115 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 127 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 131 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 140 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 152 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 160 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 200 milímetros de diámetro.

Item XIII

30 kilogramos alambre de cobre de 2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos de alambre de cobre de 3 milímetros de diámetro.
20 kilogramos de alambre de bronce de 2 milímetros de diámetro.
30 kilogramos de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro.

Item XIV

100 kilogramos de alambre de hierro dulce de 2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 1 milímetro de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 milímetros de diámetro.
200 kilogramos alambre de fierro galvanizado de 3 milímetros de diámetro.

Item XV

200 kilogramos fierro cuadrado de 12 1/2 milímetros.
200 kilogramos fierro cuadrado de 16 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 19 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 28 milímetros.
500 kilogramos hierro cuadrado de 38 milímetros.
500 kilogramos hierro cuadrado de 45 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 51 milímetros.
1500 kilogramos hierro cuadrado de 63 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 76 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 89 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 101 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 115 milímetros.

Item XVI

200 kilogramos chapa de hierro de 1x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 2x1000x2000 milímetros.
1000 kilogramos chapa de fierro de 3x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de hierro de 5x1000x2000 milímetros.
300 kilogramos chapa de hierro de 9x1000x2000 milímetros.
350 kilogramos chapa de fierro de 12 1/2x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 16x1000x2000 milímetros.

Item XVII

100 metros caños de fierro galvanizado de 19 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 38 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 33 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 63 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 76 milímetros de diámetro.

Item XVIII

50 metros caños para vapor de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 19 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 33 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 38 milímetros de diámetro.
300 metros caños para vapor de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 76 milímetros de diámetro.
50 metros caños para vapor de 101 milímetros de diámetro.

Item XIX

50 metros tejido de bronce número 30.
150 metros tejido de bronce número 25.
100 metros tejido de bronce número 20.
50 metros tejido de bronce número 18.
100 chapas de zinc perforadas para filtros de 750x1500 milímetros.

Item XX

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 6 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 7 pies.
200 chapas fierro galvanizado acanaladas de 8 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 9 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 10 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 11 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 12 pies.

Item XXI

50 kilogramos metal Muntz de 12 1/2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos metal Muntz de 16 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 25 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 28 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 32 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 38 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 51 milímetros de diámetro.

Item XXII

3000 kilogramos cobre en lingote, para fundición.
300 kilogramos estaño en lingote, para fundición.
1000 kilogramos plomo en lingote,
50 kilogramos estaño en barras, para soldar.
8000 kilogramos fierro Galtheri para fundición en barrotes.

Item XXIII

100 tubos para caldera de 54/60 milímetros de diámetro x2520 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2660 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2710 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

Item XXIV

100 kilogramos chapa de metal Muntz de 3 y 5 milímetros de espesor.
50 kilogramos chapa de metal Muntz de 1 y 2 milímetros de espesor.

Item XXV

3000 estopa blanca de algodón.
500 kilogramos prusiato potasio para templar.
500 kilogramos pintura blanca en tarros de 10 kilos cada uno.
100 kilogramos pintura negra en tarros de 20 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura colorada en tarros de 10 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura verde en tarros de 10 kilos cada uno.
500 kilogramos grasa consistente en tarros de 10 kilos cada uno.

Item XXVI

50 kilogramos clavos punta París de 25 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 38 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 51 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 63 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 76 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 101 milímetros longitud.
80 kilogramos clavos punta París de 127 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 152 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos cabeza de plomo de 76 milímetros para techos chapas.

Item XXVII

100 kilogramos amianto engomado en hoja «Klingerit» 3 milímetros espesor.
100 kilogramos amianto blanco de cáñamo de 3-4 milímetros de espesor.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 6 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 9 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 12 1/2 milímetros.
150 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 19 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 22 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 9 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 12 1/2 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura Cáñamo común de 12 1/2 milímetros.

Item XXVIII

250 cajones aceite de máquina.
150 cajones aceite de cilindro.
300 cajones kerosene.

Item XXIX

100 tablas pino blanco Nº 5 de 12 1/2x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 19x305x4880 milímetros.
100 tablas pino blanco número 5 de 25x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 32x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 38x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 51x305x4880 milímetros.

Item XXX

50 tablas pino Spruce de 12 1/2x305 x4880 milímetros.
200 tablas pino Spruce de 19x305 x4880 milímetros.
150 tablas pino Spruce de 25x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 32x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 38x305 x4880 milímetros.
50 tablas pino Spruce de 51x305 x4880 milímetros.

Item XXXI

100 tablas pino tea de 25x305x5000 milímetros.
100 tablas pino tea de 51x305x6000 milímetros.
50 tablas pino tea de 38x305x5000 milímetros.

Item XXXII

50 tirantes pino tea de 76x76x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 76x101x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 76x254x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 101x101x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x127x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x152x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 127x127x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 127x225x6000 milímetros.
20 tirantes pino tea de 152x152x7000 milímetros.

Item XXXIII

10 vigas pino tea de 152x203x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 203x250x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 200x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 250x305x6500 milímetros.
20 vigas pino tea de 305x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 305x350x6500 milímetros.

Item XXXIV

60 limas planas de corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 254 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte grueso y de 254 milíetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas redondas corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 170 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 170 milímetros de largo.

Item XXXV

1200 hojas de sierra de 305 milímetros de largo, para cortar metales.
120 hojas de sierra de 405 milímetros de largo para cortar metales.

v-31 diciembre.

## Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de aceros, bronce, cadena de hierro, caños de goma, cobre, correa, guarniciones, hierro (ángulo, cuadrado, redondo, planchuela), puntas de París, tornillos y zinc en chapa.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 15 de Octubre, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1917. — El Director General.

v-15 octubre.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Se llama a licitación pública para la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso y canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, con destino a varias gradas al servicio de las Comisiones de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Octubre de 1917 a las 3 p. m., por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 30 de Julio de 1917.

v-15 octubre.

### Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública para la provisión de 44 metros cúbicos 358 decímetros cúbicos, en piezas, y de 173 metros cuadrados 64 centímetros cuadrados, en medios rollizos, de madera dura, (quebracho colorado, curupay o urunday) para las obras de construcción del puente sobre el río Guaycurú, en el camino de Resistencia a Puerto Bermejo, (Chaco).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Suipacha 1008, el día 18 de Octubre próximo a las 3 p. m.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Suipacha 1008. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917. — El Director General.

v-18 octubre.

### Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de Obras Sanitarias domiciliarias en casas de la ciudad de Santiago del Estero cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al piego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1340, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1340, a las 4 p. m., del día 22 de Octubre de 1917, o en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero hasta el día 17 del mismo.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 22 de Octubre de 1917 a las 4 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-22 octubre.

Se llama a licitación para el suministro de (4.800) cuatro mil ochocientas toneladas métricas de leña para la maquinaria de Santa Fe, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840/60 los días hábiles de 1 a 5 p. m. y en las Oficinas de la Inspección en la ciudad de Santa Fe.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 12 de Octubre próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-12 octubre

Se llama a licitación para el suministro de (10.000) diez mil toneladas métricas de leña con destino a las maquinarias del Establecimiento de Aguas corrientes de Paraná (Provincia de Entre Ríos) de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en las Oficinas de la Inspección en las ciudades de Paraná y Santa Fe.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 12 de Octubre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-12 octubre:

# Edictos, Citaciones y Emplazamientos

## Ministerio de Hacienda

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Luisa Torres de Salinas, en su carácter de viuda del ex-Agente de Policía de la Capital, don Eduardo Salinas. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1917. — El Secretario.

v-29 septiembre:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión don Genaro Alvarez como tutor de los menores don Francisco José, doña María Josefa y doña Hipólita Antonia del Tránsito Lugones en su carácter de hijos legítimos de la ex-Profesora de la Escuela Normal de Tucumán doña Tránsito Figueroa de Lugones. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1917. — El Secretario.

v-29 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión las señoritas María Edelmira Dionisia, Margarita y Carolina Elena Alvarez, en su carácter de hijas legítimas de la ex-jubilada doña María Elena Browne de Alvarez. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917. — El Secretario.

v-29 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Tomasa Fernández de Aguilar, por sí y por sus hijos menores, doña Rosario Teodelina y Nemoroso Fructuoso Aguilar, y las Señoritas Francisca Célia y Etelvina Agustina Aguilar, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Guarda de la Aduana de Gualeguaychú, don Nemoroso Fructuoso Aguilar. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917. — El Secretario.

v-23 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cipriano Tito Picot, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1917. — El Secretario.

v-24 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Ramona Báez de Alcoba por sí y por su hija menor, Doña Josefina Alcoba y las Señoritas Doña Ramona y Doña Carmen Alcoba, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Eulalio Alcoba. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1917. — El Secretario.

v-27 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho; que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Teodora López de Salvatierra y las señoritas doña María Petrona Justa; doña Rosa Rosario, doña Teodora Ercilia y doña María Esther Salvatierra, mayores de edad, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Dámaso Salvatierra. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1917. — El secretario.

v-26 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Concepción Lavie de Olivera, por sí y en representación de sus hijos menores, don Adolfo Ernesto, doña Irma Angélica Olivera, y doña Ana María, doña Leonor Catalina doña Delia Concepción y doña Raquel Esther Olivera en su propio derecho, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Juan Vicente Olivera. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1917. — El Secretario.

v-25 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengar que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Petrocinia Romero de Oliva en su carácter de viuda del ex-Agente de la Policía de la Capital don Pedro Oliva. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1917. — El Secretario.

v-25 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Gaudino de Silva, por sí y por sus hijos menores, doña María Florencia, doña Elena y doña Florencia Blanca Silva, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Arturo P. Silva. — Buenos Aires Septiembre 13 de 1917. — El Secretario.

v-24 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ernesto Véliz que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Septiembre 14 de 1917. El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349 doña Inés Sanga de Aires, en su carácter de madre del ex empleado de la Aduana del Rosario don Apolo Martín Aires. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1917. — El Secretario.

v-22 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, doña Rosa Canesa de Jorge, por sí y por sus hijos meno-

res don Luis Cipriano, doña Margarita, doña Aurora y don Juliano Alberto Jorge, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Policía de la Capital, don Eduardo Jorge Pueyrredón. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1917. — El Secretario.

v-21 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Angela Bucciardi de Macchiarelli, en su carácter de viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Vicente Macciarelli. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1917. — El Secretario.

v-21 septiembre.

Por el término de treinta días a a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Georgetti, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1917. — El Secretario.

v-17 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jorge A. Claret, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1917. — El Secretario.

v-17 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Pereyra, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Spinali, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere legar. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1917. — El Secretario.

v-13 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de de que fué víctima el obrero don Hipólipo Brugnaldi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 29 1917. — El Secretario.

v-9 octubre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José M. Rivas que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1º 1917. — El Secretario.

v-9 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Peregrino Carbajal, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1917. — El Secretario.

v-5 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Coglianessi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1917. — El Secretario.

v-5 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hipólito Brubnaldi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 29 1917. — El Secretario.

v-5 octubre

Por el término de treinta días a contar desde la primerta publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don AUGUSTO CANEPA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1917. — El Secretario.

v-29 septiembre.

### Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Marcos Ochiovich, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 180,00 m/n, importe que adeuda en concepto de alquileres devengados por la finca que ocupaba de propiedad fiscal, sita en la calle Paraguay 2269, en esta Capital, debiendo además presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 5,00 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1917. — El Secretario.

E. 19 Septiembre Nº ...-v-29 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Luis Gorla, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General, la suma de pesos 375 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria y presentar en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Septiembre 11 de 1917. — El Secretario.

E. 15 Septiembre. v-26-septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los ex-escribientes del Ministerio de Guerra Edmundo Poisson y Eduardo Amuchástegui, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, ingresen en Tesorería General, respectivamente; la suma de $ 23.43 y $ 38;63 m/n., que adeudan al fisco en concepto de pasajes que les fueran otorgados por intermedio del Departamento de Guerra, por cuenta de sus haberes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 13 septiembre-v_24 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Abel Bustos, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General, la suma de pesos 1·186 97 moneda nacional, importe que le fué abonado indebidamente por el pagador de la Comisión de Fondos y Caminos don Albino Ribero, en vez de haber sido destinada dicha suma a cancelar las cuentas que tenía pendiente con la comisión mencionada, y presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 14 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El secretario.

E. 12 septiembre v-25 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don MARIO PODESTA, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste edicto, presente en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 7 moneda nacional, que adeuda por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado, a raíz de la solicitud que presentara en Agosto 6 de 1910, pidiendo autorización para remolcar las embarcaciones que entran a operar en el Dique de Cabotaje del Puerto de La Plata, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por vía judicial. — Septiembre 5 de 1917. — El Secretario.

E. 11 Septiembre v-21-septiembre.

### Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita llama y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a toda persona que se considere con derechos a cuatro latas de aceite de algodón que fueran secuestradas del carro que conducía el sujeto Juan Caseta a quien acompañaban los sujetos Eloy Freijo y Carmelo Graciadio para que comparezcan dentro del término fijado a tomar intervención en el expediente sumario que se prosigue contra los referidos sujetos por introducción clandestina de mercaderías, bajo el número 359 letra S-1917, de la Oficina a cargo del suscripto bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital — Asesoría y Sumarios. Septiembre 14 de 1917. — A. M. Capurro Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-22 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas Dna. Norte Nº 605 M. o 1807 R. o 480 R. ó 170 R. 1917, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca A. P. L. Guilhau, número 31, 1 cajón; vapor Amiral Nielly serie E 794, fecha de entrada Agosto 3 de 1916, marca E. P., número 12710, 1 cajón, vapor Amiral Nielly, serie E 814, fecha de entrada Agosto 3 de 1916, sin marca, número 12713, 1 cajón, vapor Amiral Nielly, serie E 828, fecha de entrada Agosto 3 de 1916, sin marca, número 12712; 1 cajón, vapor Amiral Nielly, serie E 831, fecha de entrada Agosto 3 de 1916, sin marca, número 12711; 1 cajón vapor Amiral Nielly, serie E 836, fecha de entrada Agosto 3 de 1916, marca Gerardo Piá, sin número, 1 fardo, vapor Catalina, serie E 952, fecha de entrada Agosto 8 de 1916, marca José Ruiz, sin número, 1 paq, vapor Catalina, serie E 974, fecha de entrada Agosto 8 de 1916, marca Fernando F. Amato, número 0258; 1 cajón, Tren Internacional, serie E 1135, fecha de entrada Agosto 10 de 1916, marca R. P. A. Garriga, número 0259; 1 cajón, Tren Internacional, serie E 1136, fecha de entrada Agosto 10 de 1916, marca B. H Zapiola, sin número, 1 cajón; vapor Desna, serie E 1143, fecha de entrada Agosto 11 de 1916, marca C., número 152, 1 cajón; vapor Garonna; serie E 1280, fecha de entrada Agosto 14 de 1916, marca Encarnación Lastegui, sin número; 1 cajón, vapor León XIII, serie E 1324, fecha de entrada Agosto 16 1916, marca A. M. Fernbach, sin número, 1 cajón; vapor Memburg serie E 1329, fecha de entrada Agosto 17 de 1916, marca M. P. L., sin número, 1 cajón, vapor Memburg; serie E 1337, fecha de entrada Agosto 17 de 1916, marca Gonzalo Sáenz y Cía; sin número, 1 paquete, vapor Cádiz, serie E 1426, fecha de entrada Agosto 1º de 1916, marca Eduardo Retiene, serie E 1428, fecha de entrada Agosto 1º de 1916, marca Arturo Gabarzo, sin número, 1 cajón, vapor Cádiz, serie E 1430, fecha de entrada Agosto 22 de 1916, marca H. J. Horton, sin número, 1 paquete, vapor Vestris, serie E 1546, fecha de entrada Agosto 23 de 1916, marca P. Vilagut, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie E 1690, fecha de entrada Agosto 25 de 1916; marca J. Brun, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie E 1694, fecha de entrada Agosto 25 de 1916, marca J. Brun, sin número; 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie E 1695, fecha de entrada Agosto 25 de 1916, marca Antonio Esquera, sin número; 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie E 1768, fecha de entrada Agosto 25 de 1916, marca en triángulo D, abajo 6513, número 4, 1 fardo, vapor H. Harris, serie E 1781, fecha de entrada Agosto 26 de 1916, marca Enrique Maurigue, sin número, 1 paquete, vapor La Rosarina, serie E 1979, fecha de entrada Agosto 29 de 1916, marca R A., número 76, 1 cajón, vapor H Glen, serie E 731, fecha de entrada Agosto 2 de 1916, marca A. Delfino y Cía., sin número, 20 paquetes, vapor Savoia, serie A 756, fecha de entrada Enero 22 de 1916, marca A. Madero, sin número, cajón, vapor Demerara, serie F 26, fecha de entrada Septiembre 2 de 1916, marca Presidente de Higiene, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, serie F 55, fecha de entrada Septiembre 2 de 1916, marca I. B., número 58801, 1 bulto, vapor Séquana, serie F 126, fecha de entrada Septiembre 4 de 1916, marca P. M., sin número, 1 bulto vapor Séquana, serie F 150, fecha de entrada Septiembre 4 de 1916, marca J. P. C., sin número; 1 bulto, vapor Séquana, serie F 152, fecha de entrada Septiembre 4 de 1916, marca T. N. abajo D. S. C., sin número; 1 cajón, vapor Séquana, serie F 176, fecha de entrada Septiembre 4 de 1916, marca Samuel A. Moss, sin número, 1 paquete, vapor Byron, serie F 226, fecha de entrada septiembre 6 de 1916, marca F. P., sin número, 1 cajón, vapor Byron, serie F 231, fecha de entrada Septiembre 6 de 1916, marca C. A. Kogan, sin número, 1 fardo,

vapor Demerara, serie F 234, fecha de entrada Septiembre 6 de 1916; marca Drecchi, sin número, 1 fardo, vapor Corcovado, serie F 253, fecha de entrada Septiembre 7 de 1916, marca J. G. P., sin número, 1 bulto, vapor Liger, serie F 330; fecha de entrada Septiembre 8 de 1917, marca P. P. Canale, sin número, vapor Valbanera, serie E 334; fecha de entrada Septiembre 8 de 1916, marca R. P. Canale, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie F 335, fecha de entrada Septiembre 8 de 1916, marca C. O., número 20, 1 cajón, vapor H. Rover, serie F 536, fecha de entrada Septiembre 14 de 1916; marca C. Maclenabau, sin número, 1 cajón, vapor H Pride, serie F 663; fecha de entrada Septiembre 20 de 1916, marca H. M. C., sin número; 1 paquete, vapor Voltaire, serie F 751, fecha de entrada Septiembre 22 de 1916, marca T. M. Driu e Sons, sin número, 1 cajón, vapor Voltaire serie F 758, fecha de entrada Septiembre 22 de 1916, marca en Diamante F. C., sin número, 1 paquete, vapor Voltaire, serie F 760, fecha de entrada Septiembre 22 de 1916, marca Aldo Beltoni, sin número, 1 paquete, vapor Voltaire, serie F 761; fecha de entrada Septiembre 22 de 1916, marca South Trasatlántico, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie F 833, fecha de entrada Septiembre 25 de 1916, marca Alejandro Pacello; sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie F 862, fecha de entrada Septiembre 25 de 1916, marca Alejandro Pacello, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie F 863, fecha de entrada Septiembre 25 de 1916, marca Alejandro Pacello, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie F 864, fecha de entrada Septiembre 25 de 1916, marca Pereyra Gardie Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie F 900, fecha de entrada Septiembre 25 de 1916, marca F. Bofarrull, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie F 905, fecha de entrada Septiembre 25 de 1916, marca F. Pérez Hnos., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie F 914, fecha de entrada Septiembre 25 de 1916, marca Julio Costa Pérez, sin número, 1 paquete; vapor Darro, serie F 1162, fecha de entrada Septiembre 28 de 1916, marca Sociedad Italiana, número 330, 1 cajón, vapor Toscana, serie F 1249, fecha de entrada Octubre 2 de 1916, marca Martín Avellaneda; número 26, 1 cajón, vapor H. Laddie serie F 1285, fecha de entrada Octubre 2 de 1916, marca E. M., número 6211, 1 cajón, vapor Samara, serie F 1356, fecha de entrada Octubre 6 de 1916, marca M. P. S., sin número, 1 cajón, vapor Samara, serie F 1430, fecha de entrada Octubre 6 de 1916, marca C. S. C., sin número, 1 cajón vapor Cavour, serie F 1497, fecha de entrada Octubre 11 de 1916, marca Tren Internacional, número 5132, 1 cajón, vapor O. F. Bunge, serie F. 1503, fecha de entrada Octubre 12 de 1916, marca Francisco López, sin número, 1 paquete, vapor Balmes, serie F. 1587, fecha de entrada Octubre 16 de 1916, marca Francisco López, sin número, 1 paquete, vapor Balmes, serie F. 1588, fecha de entrada Octubre 16 de 1916, marca Francisco López, sin número, 1 paquete, vapor Balmes, serie 1589, fecha de entrada Octubre 16 de 1916, marca Francisco López, sin número, 1 paquete, vapor Balmes, serie F. 1590, fecha de entrada Octubre 16 de 1916, marca G. J. Roca, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, serie F 1602, fecha de entrada Octubre 16 de 1916, marca A. A. Garrido, sin número, 1 bolsa, vapor Zaaland, serie F. 1604, fecha de entrada Octubre 16 de 1916, marca A. A. Garrido, sin número, 1 bolsa, vapor Hollandia, serie F. 1605, fecha de entrada Octubre 18 de 1916, marca A. A. Garrido, sin número, 1 bolsa, vapor Hollandia, serie F. 1606, fecha de entrada Octubre 25 de 1916, marca A. A. Garrido, sin número, 1 bolsa, vapor Hollandia, serie F. 1607, fecha de entrada Octubre 25 de 1916, marca K. Ochotchi, número 314, 1 paquete, vapor Hollandia, serie F. 1967, fecha de entrada Octubre 25 de 1916, marca Ugarte Aliaga, sin número, 1 paquete, vapor Catalina, serie G. 186, fecha de entrada Octubre 27 de 1916, marca The Tort Corporation, sin número, 1 cajón, vapor Montanan, serie G. 196, fecha de entrada Octubre 28 de 1916, marca Agustín Ferrari, sin número, 1 cajón, vapor Araguaya, serie F. 1935, fecha de entrada Octubre 18 de 1916, marca P R F, número 2599, 1 paquete, vapor Samara, serie F. 1397, fecha de entrada Octubre 6 de 1916, marca S M, número 6200, 1 paquete, vapor Samara, serie F. 1405 fecha de entrada Octubre 6 de 1916, marca L. Mc. Carthy Cía., número 38, 1 paquete, vapor H. Piper, serie G. 385, fecha de entrada Noviembre 3 de 1916, marca Elías Ortiz, sin número, 1 cajón, vapor Cádiz, serie G. 554, fecha de entrada Noviembre 7 de 1916, marca Elías Ortiz, sin número, 1 cajón, vapor Cádiz, serie G. 555, fecha de entrada Noviembre 7 de 1916, marca I. D. Angelo Hnos., número 43, 1 paquete, vapor H. Scot, serie G. 672, fecha de entrada Noviembre 8 de 1916, marca F. Roca, sin número, 1 cajón, vapor Garonna, serie G. 770, fecha de entrada Noviembre 9 de 1916, marca A V B. número 57, 1 fardo, vapor Verdi, serie G. 931, fecha de entrada Noviembre 16 de 1916, marca A V B, número 58, 1 fardo, vapor Verdi, serie G. 932, fecha de entrada Noviembre 16 de 1916, marca en triángulo T T C, sin número, 1 lío, vapor Verdi, serie G. 933, fecha de entrada Noviembre 16 de 1916, marca en triángulo T T C, sin número, 1 lío, vapor Verdi, serie G. 934, fecha de entrada Noviembre 16 de 1916, marca Matalí Hnos., número 260, 1 paquete, vapor Demerara, serie G. 1145, fecha de entrada Noviembre 23 de 1916, marca R S C, sin número, 1 cajón, vapor Malte, serie G. 1191, fecha de entrada Noviembre 23 de 1916, marca P. Puntos, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie G. 1240, fecha de entrada Noviembre 24 de 1916, marca A. López Cía., sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie G. 1252, fecha de entrada Noviembre 24 de 1916, marca A. Guillet, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie G. 1293, fecha de entrada Noviembre 24 de 1916, marca Jaime Scornie, número 5133, 1 cajón, Tren Internacional, serie G. 1358, fecha de entrada Noviembre 24 de 1916, marca Jaime Scornie, número 1, 1 cajón, Tren Internacional, serie G. 1359, fecha de entrada Noviembre 24 de 1916, marca Jaime Scornie, número 16, 1 cajón, Tren Internacional, serie G. 1360, fecha de entrada Noviembre 24 de 1916, marca Jaime Scornie, número 534, 1 cajón, Tren Internacional, serie G. 1361, fecha de entrada Noviembre 24 de 1916, marca Jaime Scornie, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie F. 1362, fecha de entrada Noviembre 24 de 1916, marca Jaime Scornie, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie F. 1363, fecha de entrada Noviembre 24 de 1916, marca Jaime Scornie, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie F. 1364, fecha de entrada Noviembre 24 de 1916, marca A K, número 1, 1 cajón, vapor Demerara, serie F. 1368, fecha de entrada Noviembre 25 de 1916, marca E N, número 16, 1 cajón, vapor H. Rorer, serie F: 1409, fecha de entrada Noviembre 25 de 1916, marca I. Icornie, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie F. 1506, fecha de entrada Noviembre 29 de 1916, marca I. Icornie, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie F. 1507, fecha de entrada Noviembre 29 de 1916, marca I. Icornie, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie F. 1503, fecha de entrada Noviembre 29 de 1916, marca Emilio González, número 1401, 1 cajón, Tren Internacional, serie F. 1504, fecha de entrada Noviembre 27 de 1916, marca R M S P, sin número, 1 bolsa, vapor Amazón, serie F. 1553, fecha de entrada Noviembre 30 de 1916, marca Alfredo Bello, número 1405, 1 cajón, Tren Internacional, serie FF. 1583, fecha de entrada Noviembre 30 de 1916, marca P D C, número 2596, 1 cajón, vapor Malte, serie G. 956, fecha de entrada Noviembre 14 de 1916, marca Juan A. Zandorno, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie G. 1758, fecha de entrada Diciembre 7 de 1961, marca C C A, número 965, 1 cajón, vapor Liger, serie G. 1769, fecha de entrada Diciembre 11 de 1916, marca Stephani, número 0333, 1 cajón, Tren Internacional, serie G. 275, fecha de entrada Diciembre 21 de 1916, marca Consul Gral. Americano, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, serie G. 279, fecha de entrada Diciembre 22 de 1916, marca Enrique S. Zeller, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, serie G. 285, fecha de entrada Diciembre 22 de 1916, marca T O R T, número 1, 1 cajón, vapor Vestris, serie G. 303, fecha de entrada Diciembre 22 de 1916, marca The Royal Monl Stean, sin número, 1 paquete, vapor Deseado, serie G. 315, fecha de entrada Diciembre 22 de 1916, maca The Royal Monl Stean, sin número, 1 paquete, vapor Deseado, serie G. 316, fecha de entrada Diciembre 22 de 1916, marca I. Volpe, número 147, 1 cajón, Tren Internacional, serie G. 326, fecha de entrada Diciembre 26 de 1916, marca I. M. Berenguer, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie G. 335, fech ade entrada Diciembre 27 de 1916, marca I. I. Sanches, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie G. 442, fecha de entrada Diciembre 27 de 1916, marca F. García, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie G. 498, fecha de entrada Diciembre 27 de 1916, marca Wyler, sin número, 1 cajón, vapor Darro, serie G. 562, fecha de entrada Diciembre 28 de 1916, marca H. Steel Bail L R P, número 503, 1 paquete, vapor Desna, serie G. 595, fecha de entrada Diciembre 28 de 1916, marca H. Steel Bail L R P, número 504, 1 paquete, vapor Desna, serie G. 596, fecha de entrada Diciembre 28 de 1916, marca Juan Prugel Cía., sin número, 1 cajón, vapor S. R. Jones, serie G. 133, fecha de entrada Diciembre 19 de 1916, marca T. Labrano y Cía., sin número, 1 cajón, vapor S. R. Jones, serie G. 138, fecha de entrada Diciembre 19 de 1916, marca Rocha Do Conde D'Olidos, sin número, 1 paquete, vapor Zeelandia, serie G. 85, fecha de entrada Diciembre 19 de 1916. — El Jefe.

v-28 septiembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se datallan, y correspondientes al Expediente Nº 110 A, o 756 A, o 30 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro deutro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 205 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 barrica, vapor. se ignora, E. H. abajo sin, sin número 2 bolsas, vapor se ignora — El Jefe.

v-21 septiembre.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a HORTENSIA FERNANDEZ para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere dentro del plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3o, calle Lavalle y Uruguay.

S/c. v-24 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a RICARDO FERNANDEZ. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. E 20 septiembre v-24 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIO PEREZ IBAÑEZ, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3o piso

s/c-v-23 octubre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a ANICETO PRADO para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por homicidio bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires 10 de Septiembre de 1917 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o, calle Lavalle y Uruguay

s/c-v-22 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a MANUEL VILLAR, SERVANDO PEREZ, ANTONIO PALOMAR, ANTONIO LORENZO, MARIA NAVES y CARMELO PICARELLI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de quiebra, hurto — hurto — hurto — hurto y disparo de arma de fuego y lesiones, respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejasen de comparecer serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1917. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c. v-18 octubre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a MANUEL RAMOS, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1917. J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, calle Lavalle y Uruguay.

s/c. v- 3 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Laureano Alvarez, por quiebra; Felipe Beseo por hurto y Carlos Edmundo Ferrando Vaje administrador de la «The Vale Internacional Publicity y Co» por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1917. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia: 3er piso.

s/c. v- 13 octubre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina; doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARNEVALI, para que comparezca ante la

secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
S/c-v-13 octubre

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Don Matías Mackinlay Zapiola se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del terreno ubicado en la calle Miñones frente N., y situado en la manzana comprendida por las calles Miñones Echeverría, Sucre y Migueletes, que linda por el E. con terreno baldío y por el O. con los lotes de los señores Tarnassi, Cosme Silva y José M. Sagasta, a fin de que dentro de dicho término comparezca por ante éste Juzgado y Secretaría del que subscribe, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Capital sobre reivindicación, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1917. — Nicolás González Yramain, secretario.
s/c v-24 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a MAXIMILIANO CASTEX por defraudación AMANCIO RAUCHER por hurto, MANUEL IZA por defraudación y RAMON LISTA por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917. — Angel M. Cordero, Escribano Público.
s/c-v-10 noviembre

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Gaspar M. Gómez, se cita, llama y emplaza al prófugo AMANCIO GUTIERREZ, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Santa Rosa, Agosto 23 de 1917. — José M. de la Cámara, secretario.
S/c-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se citan llaman y emplazan a los prófugos GABINO FLORES, NACIR MOSTAFA y JULIO PASOS o ATILIO J. MALCA, para que dentro de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, respectivamente por los delitos de: robo, quiebra y hurto, bajo apercibimiento de ser declarados contumaces y rebeldes si no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.
S/c-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional del Territorio Nacional de La Pampa se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN B. DUCCASSE, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante este Tribunal, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Santa Rosa, Agosto 23 de 1917. — José M. de la Cámara, Escribano-secretario.
S/c. v-30 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas de que se les sigue por Hurto, Defraudación y Quiebra, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino concurrieren dentro de dicho plazo, a ALFONSO FERNANDEZ, FRANZ WIENER y JOSE FRANCHELLI respectivamente. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, Tercer piso.
s/c-v-2 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por edictos, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurriere a JOSE ANTONIO FUENTES. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia—Tercer Piso—Lavalle y Uruguay.
s/c-v-2 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por el término de treinta días a PEDRO BONO y GUILLERMO WOHR, por quiebra fraudulenta, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, 24 de Agosto año de mil novecientos diez y siete. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º.
S/c-v-2 octubre.

Por disposición del señor Juez de Primera instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don RAUL YSIDRO SANCHEZ ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1917. — José E. Cirio, secretario.
E. 5 Septiembre. s/c. v- 9 Octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, a ROBERTO LAGUZZI y ANGEL REVERENDO CERDA, por defraudación y RITA o ROSA COPPOLA, por hurto; bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.
S/c-v-2 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a MARIA EVA ECHENIQUE, acusada de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calles Lavalle y Uruguay.
s/c-v-28 septiembre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONARDO DAMICO (a) «Boterito» para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, rapto y hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
S/c-v-25 septiembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO RIVAS, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1917. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º; calle Lavalle y Uruguay.
S/c-v-25 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza a JOSE SANTAYA, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a la secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1917. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; 3er. piso; Talcahuano y Lavalle. — Francisco Santa Coloma, secretario.
S/c-v-27 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados JUAN BONDONNO, por defraudación y CAMILO IGLESIAS NOGUEIRA, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
S/c-v-27 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: ENRIQUE SHLUKER o SHLIKER, por hurto; EMILIO SOURRIGES, por defraudación; PEDRO A. ALEGRE, por quiebra, y MANUEL INFANTE (a) El Andaluz, por lesiones, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
S/c-v-25 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos PEDRO J. HIDALGO, PAULA TERESA PETROCINO, GASPAR MODANO, A. TAMBUSI, JOSE RAMO o JACOBO SANTIAGO PULCHI o JOSE RENNO (a) El Tano, MANUEL BENITEZ, HECTOR RAMASSO y JUAN BORRAS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que les sigue respectivamente por los delitos de estafa, hurto, defraudación, quiebra, disparo de arma de fuego y lesiones, robo, quiebra y hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen. — Buenos Aires, Junio de 1917. — Norberto E. Fernández, secretario.
S/c-v-25 septiembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Dr. don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto a José León Hourquiscot o J. Belt para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento sino compareciere en el plazo referido de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1917. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.
S/C-v-21 septiembre

## Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del Puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son: eslora 8.70 mts., manga 1.90 mts.; puntal 0.70 mts.; tiene cattorce pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-16 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10405 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, que ha sido hallada por la Subprefectura del Puerto de Paraná en poder de un sujeto que no supo justificar la propiedad de dicha embarcación. Esta tiene las dimensiones y características siguientes: eslora 5 mts., manga 1,25 m.s., puntal 0.30 mts.; tiene dos tacos algarrobo, 6 pares de curvas de ídem., 2 bancadas, 1 remo corto de pino tea, 1 pala rota. No tiene nombre ni número de matrícula y se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — Tomás D Peña, Oficial Mayor.
v-16 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Carlos Miranda en el expediente 10346 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú, dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros manga 1,70, puntal 0,42 metros, tiene once pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1917. — Tomás D. —Peña, Oficial mayor.
v-12 octubre

## PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

### Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 58976

**REX**

Septiembre 11 de 1917. — The Cudahy Packing Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-21 septiembre.

Acta Nº 59003

**MASCOTA**

Septiembre 14 de 1917. — Antonio Ramírez. — Para distinguir impresos y publicaciones, de la clase 18.

v-25 septiembre

Acta Nº 59004

**SYLOL**

Septiembre 14 de 1917. — Carabelli Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-25 septiembre

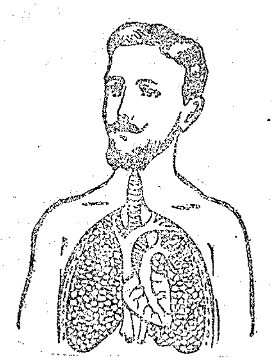
Acta Nº 59007

**LA INDUSTRIAL**

Septiembre 14 de 1917. — Hallé y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-25 septiembre

Acta Nº 59005



Septiembre 14 de 1917 — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-25 septiembre

Acta Nº 59006

**LA INDUSTRIAL**

Septiembre 14 de 1917. — Hallé y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-25 septiembre

Acta Nº 59011

**CUIROLOID**

Septiembre 14 de 1917. — The Miller Dubrul y Peters Manufacturing Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-25 septiembre

Acta Nº 59012

**CUIROLOID**

Septiembre 14 de 1917. — The Miller Dubrul y Peters Manufacturing Company: — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-25 septiembre

Acta Nº 58977

**THE FOX**

Septiembre 11 de 1917. — Fox Typewriter Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18.

v-21 septiembre.

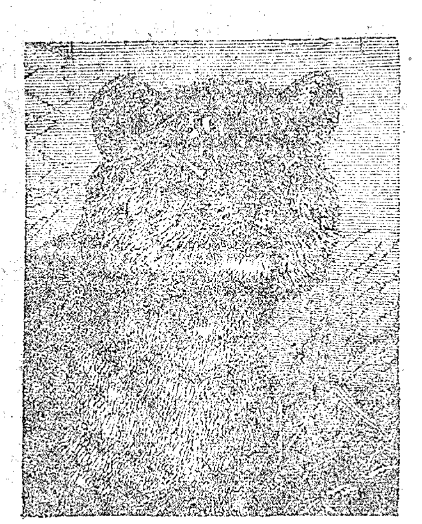
Acta Nº 59013




Septiembre 14 de 1917. — Pérez Lila y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-25 septiembre

Acta Nº 59016

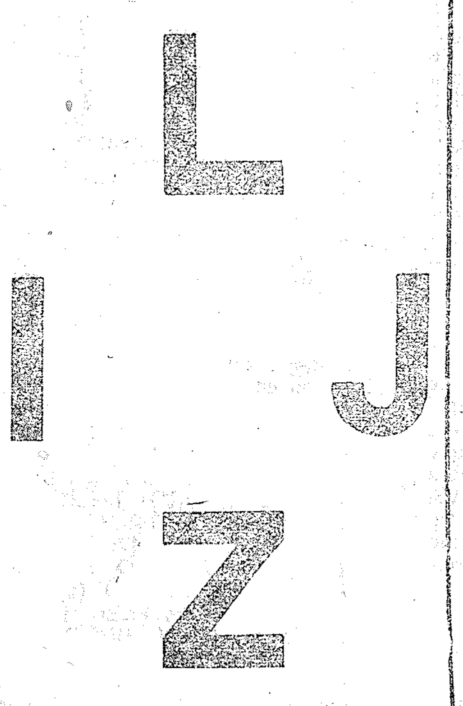


TÉ marca "EL TIGRE"

Septiembre 14 de 1917. — Fanny Louisa Dimick de Johnston y por su hijo Guillermo Maclean Johnston. — Para distinguir tes en general, de la clase 22.

v-25 septiembre

Acta Nº 58965




Septiembre 11 de 1917. — Federico Gallegos. — Para distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-21 septiembre.

Acta Nº 59017

**DEMONIO**

Septiembre 14 de 1917. — Fanny Louisa Dimick de Johnston y por su hijo Guillermo Maclean Johnston. — Para distinguir tabacos, cigarros cigarrillos y rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-25 septiembre

Acta. Nº 59019

**VIM**

Septiembre 14 de 1917. — Jorge Blanco Villalta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-25 septiembre

Acta Nº 58963

LA VASCO-ARGENTINA

CREMERIA

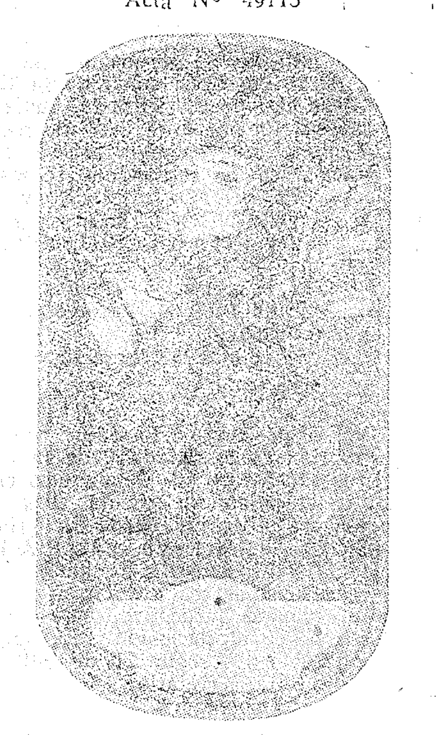
LAS BANDURRIAS F.C.C.R.




Septiembre 10 de 1917. — La Vasco Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22.

v-21 septiembre.

Acta Nº 49113



Julio 22 de 1916. — Christián Borgen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (modificada).

v-21 septiembre.

Acta Nº 58961




Septiembre 10 de 1917. — Strittmatter y Hilbing. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23.

v-21 septiembre.

Acta Nº 59029




Septiembre 14 de 1917. — Hunter y Gow Limited. — Para distinguir antisárnicos en general, de la clase 2.

v-25 septiembre

Acta Nº 59030

**GENERAL**

Septiembre 14 de 1917. — The General Tire y Rubber Co. — Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-25 septiembre

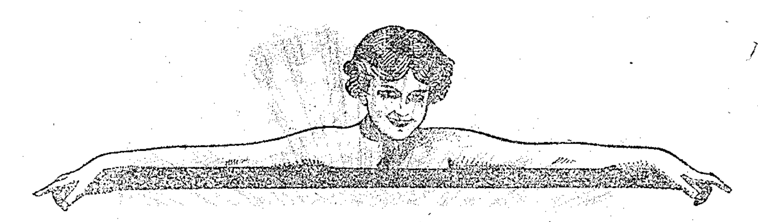
Acta Nº 58972




Septiembre 11 de 1917. — López y Canessa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-21 septiembre.

Acta Nº 59008



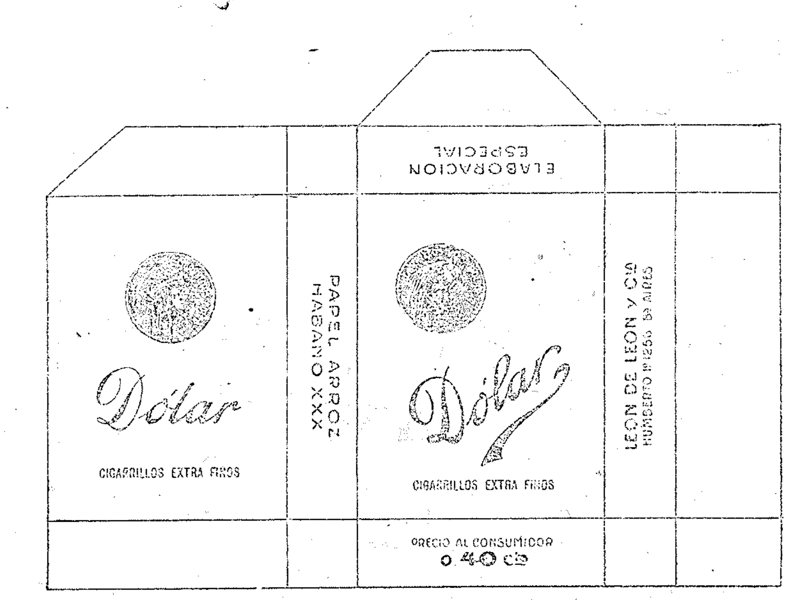
Septiembre 14 de 1917. — Hallé y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. v-25 septiembre

Acta Nº 59009



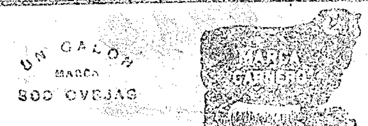
Septiembre 14 de 1917. — León de León y Cía. — Para distinguir cigarrilos; de la clase 21. v-25 septiembre

Acta Nº 59010




Septiembre 14 de 1917. — León de León y Cía. — Para distinguir cigarrilos; de la clase 21. v-25 septiembre

Acta Nº 59014



PINTURA ESPECIAL PARA MARCAR OVEJAS

UN GALON MARCA 800 OVEJAS

ENVASE: 1, 2 y 5 galones ingleses

No se borra de una esquila á otra, ni daña la lana

INSTRUCCIONES PARA SU USO

ÚNICOS INTRODUCTORES

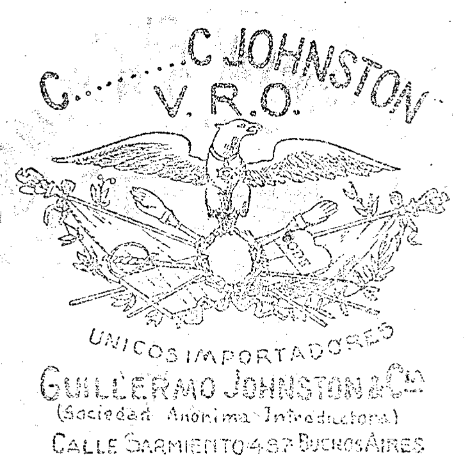
Guillermo Johnston & Cía

(Sociedad Anónima Introductora)

487-SARMIENTO-487. BUENOS AIRES

Septiembre 14 de 1917. — Fanny Louisa Dimick de Johnston y por su hijo Guillermo Maclean Johnston. — Para distinguir pintura para marcar ovejas; de la clase 10. v-25 septiembre

Acta Nº 59015




Septiembre 14 de 1917. — Fanny Louisa Dimick de Johnston y por su hijo Guillermo Maclean Johnston. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23, con excepción de whisky. v-25 septiembre

Acta Nº 59018




Septiembre 14 de 1917. — Fanny Louisa Dimick de Johnston y por su hijo Guillermo Maclean Johnston. — Para distinguir whisky de la clase 23. v-25 septiembre

Acta Nº 59028




Septiembre 14 de 1917. — Susasa de la Encina. — Para distinguir artículos de corte, confección, trajes y ropa en general, labores, sombreros, corsés, flores artificiales y accesorios, de la clase 16. v-25 septiembre

Acta Nº 42123




Agosto 11 de 1913. — M. Alvarez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. (substituída) v-25 septiembre

Acta Nº 59039

EL TRUENO

Septiembre 14 de 1917. — Morea Montemayor y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. v-25 septiembre

Acta Nº 59040

IODOLIPOL

Septiembre 15 de 1917. — Jacinto T. Raffo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-25 septiembre

Acta Nº 59037

EL TRUENO

Septiembre 14 de 1917. — Morea Montemayor y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. v-25 septiembre

Acta Nº 59038

EL TRUENO

Septiembre 14 de 1917. — Morea Montemayor y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-25 septiembre

Acta N° 58873




Agosto 31 de 1917. — A. Dockir y Cía. — Artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, máquinas y aparatos para lavar, escurrir, planchar y secar ropa, limpiadores de alfombras, cortinas y tapices, polvos y líquidos para limpiar ropa, almidón, borax, cristal de soda, azul de lavar, sacar manchas, de la clase 14.

v-21 septiembre.

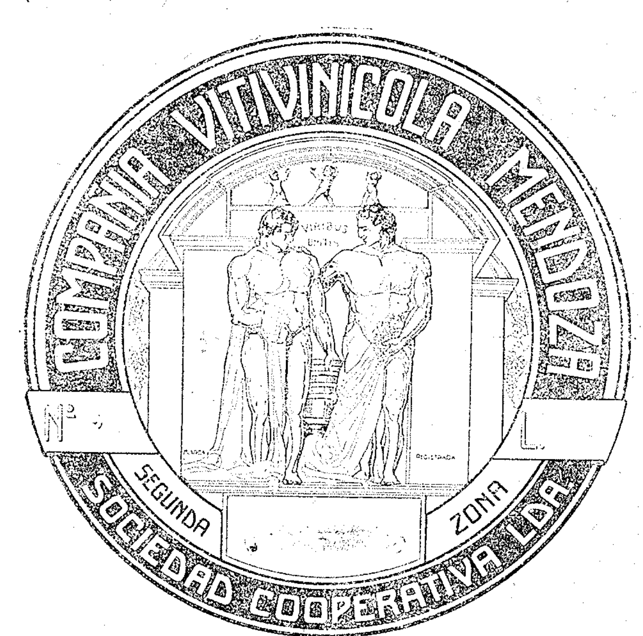
Acta N° 58961




Septiembre 10 de 1917. — Compañía Vitivinícola Mendoza, Sociedad Cooperativa Ltda. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23.

v-21 septiembre.

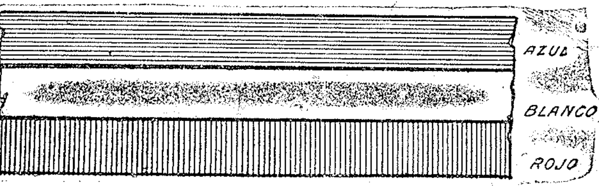
Acta N° 58962




Septiembre 10 de 1917. — Compañía Vitivinícola Mendoza, Sociedad Cooperativa Ltda. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23.

v-21 septiembre.

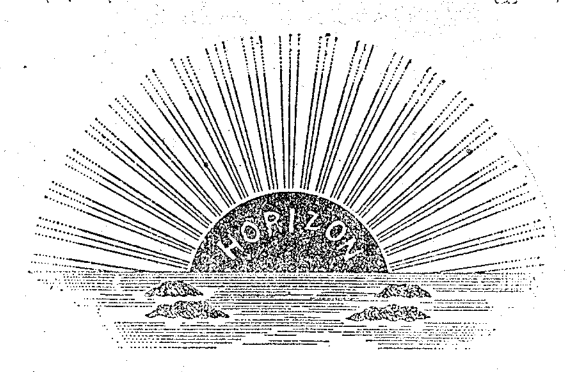
Acta N° 58965




Septiembre 10 de 1917. — Juan Víctor Casterán. — Para distinguir mangas, mangueras, caños, tubos y correas en general, hechas de materiales textiles, de la clase 10.

v-21 septiembre.

Acta N° 51999

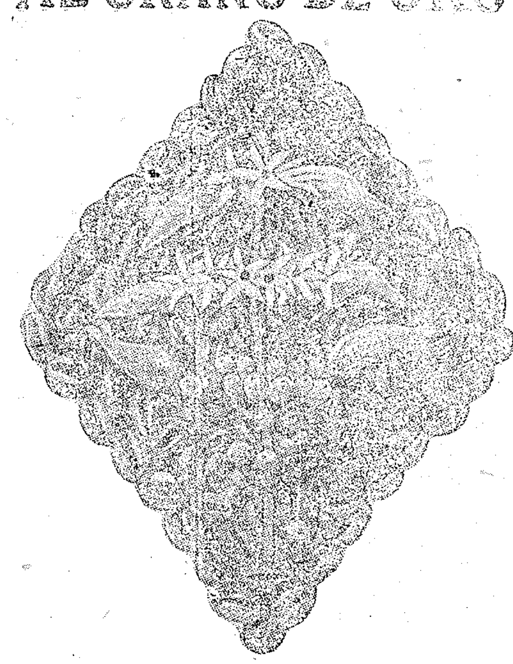



Marzo 16 de 1916. — Carlos Eugenio Heer. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 (substituída).

v-21 septiembre.

Acta N° 58974

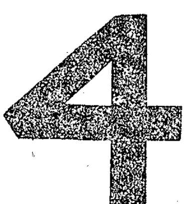
AL GRANO DE ORO

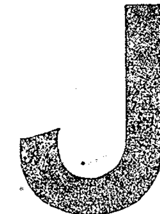


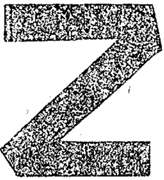
Septiembre 11 de 1917. — Lynch y Candame. — Para distinguir cafés, té, chocolates y yerbas, de la clase 22:

v-21 septiembre.

Acta N° 58968








Septiembre 11 de 1917. — Federico Gallegos: — Para distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-21 septiembre.

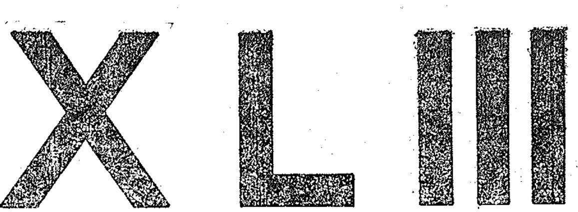
Acta N° 58973




Septiembre 11 de 1917. — Saverio Vaccaro. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22.

v-21 septiembre.

Acta N° 58967




Septiembre 11 de 1917: — Federico Gallegos. — Para distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

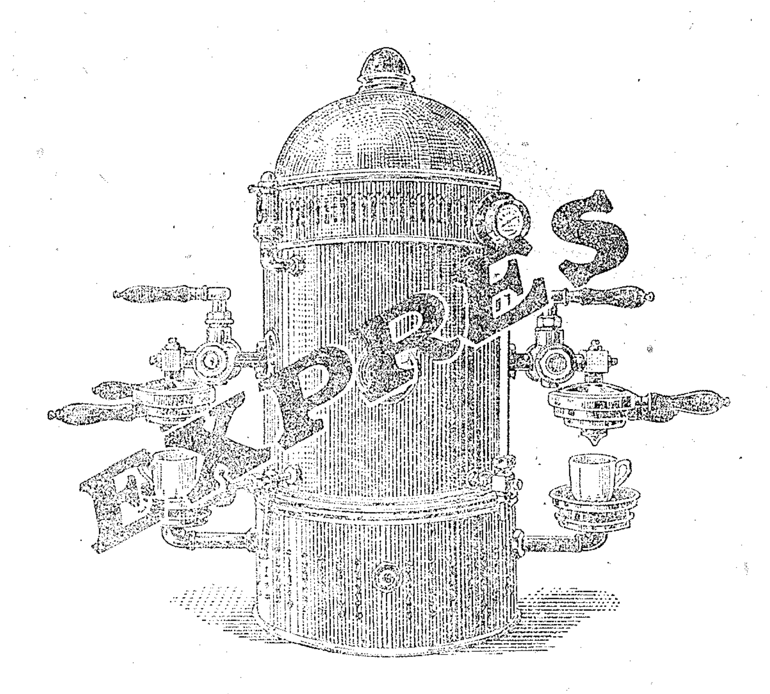
v-21 septiembre.

Acta Nº 58989




Septiembre 13 de 1917. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. v- 22 septiembre

Acta Nº 58985



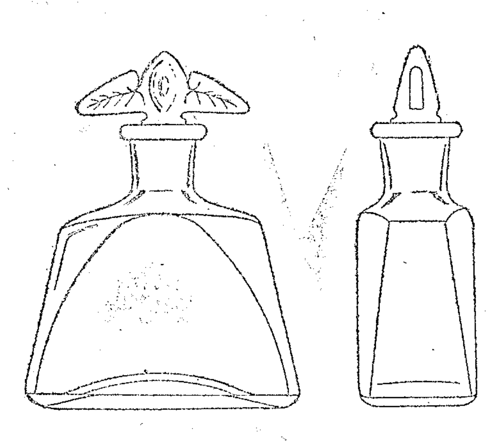

Septiembre 13 de 1917. — Francisco Jara. — Para distinguir substncias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-25 septiembre

Acta Nº 57180



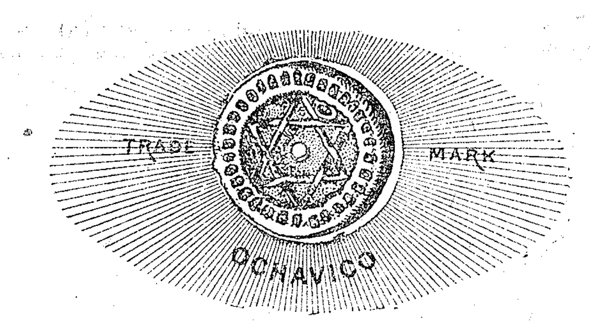
Mayo 11 de 1917. — Hallé y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (sustituída). v- 22 septiembre.

Acta Nº 57668



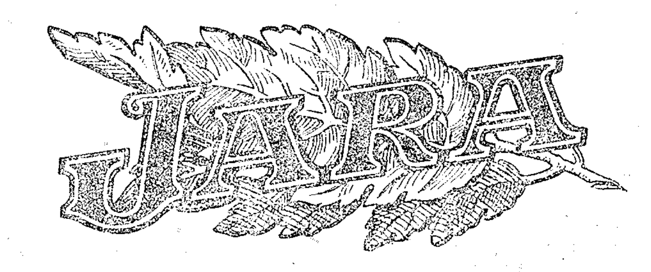
Junio 13 de 1917. — Hallé y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. (envase), (sustituída). v- 22 septiembre.

Acta Nº 58979




Septiembre 12 de 1917. — Rafael Sán chez de Lamadrid. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alconhol, de la clase 23. v- 22 septiembre

Acta Nº 58984




Septiembre 13 de 1917. — Francisco Jara. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v- 22 septiembre.

Acta Nº 58986




Septiembre 13 de 1917 — Francisco Jara — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 v- 22 septiembre

Acta Nº 58970

**IBIS**

Septiembre 11 de 1917. — Isaac Braithwaite y Son. Engineers, Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para lavar, escurrir, planchar, prensar y secar ropa, planchas y prensas para sastres, tinas y bateas de madera, acero o hierro para el lavado, planchas a gas, cámaras secadoras de aire caliente, máquinas centrífugas para extraer la humedad de los tejidos y para separar flúidos de diferentes densidades, máquinas para almidonar, agarradores y correajes; de la clase 14. v-21 septiembre.

Acta Nº 58969




Septiembre 11 de 1917. — Sociedad en Comandita por acciones Ch. Lorilleux y Cié. — Para distinguir pinturas, esmaltes, de la clase 10: v-21 septiembre.

Acta Nº 58978

NICETOL

Septiembre 12 de 1917. — Juan Grassi — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas, minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2

v- 22 septiembre.

Acta Nº 58980

NATURA

Septiembre 12 de 1917. — Moore y Tudor — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22

v- 22 septiembre

Acta Nº 58981

PLUS ULTRA

Septiembre 12 de 1917. — Moore y Tudor — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22

v- 22 septiembre.

Acta Nº 58982

SALUS

Septiembre 12 de 1917. — Moore y Tudor — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22

v- 22 septiembre

Acta Nº 58983

CALVETTI

Septiembre 12 de 1917. — Salvador M. Torres. — Para distinguir artículos de tocador, y perfumería, en general de la clase 16.

v- 22 septiembre.

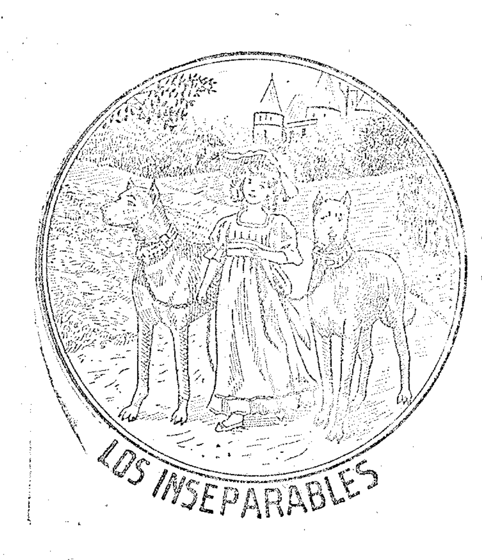
Acta Nº 58995



Septiembre 13 de 1917. — Armour Grain Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22

v-25 septiembre

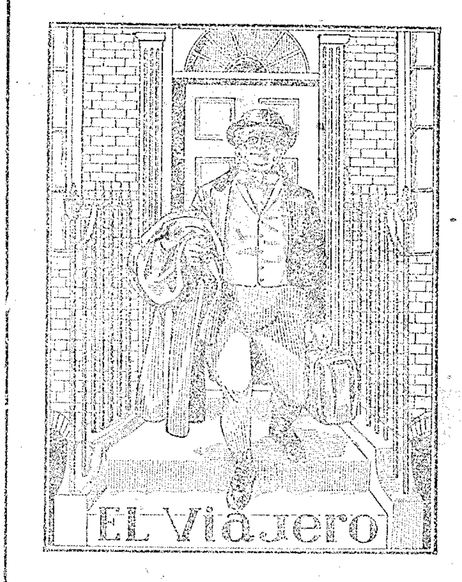
Acta Nº 58990




Septiembre 13 de 1917. — Hirschberg y Cía Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16.

v- 22 septiembre

Acta Nº 58991




Septiembre 13 de 1917. — Hirschberg y Cía Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la, clase 15

v- 22 septiembre.

Acta Nº 58992




Septiembre 13 de 1917 — Hirschberg y Cía Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16.

v- 22 septiembre

Acta Nº 58993




Septiembre 13 de 1917. — Hirschberg y Cía Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15

v- 22 septiembre.

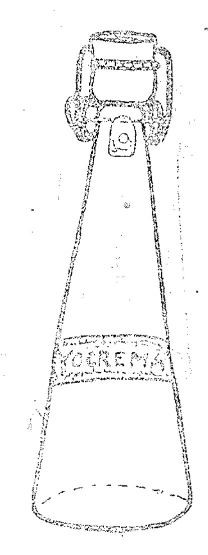
Acta Nº 58994




Septiembre 13 de 1917. — Hirschberg y Cía Limitada. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v- 22 septiembre.

Acta Nº 59000




Septiembre 13 de 1917. — Ingeniero Otto Kardori — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase).

v- 22 septiembre.

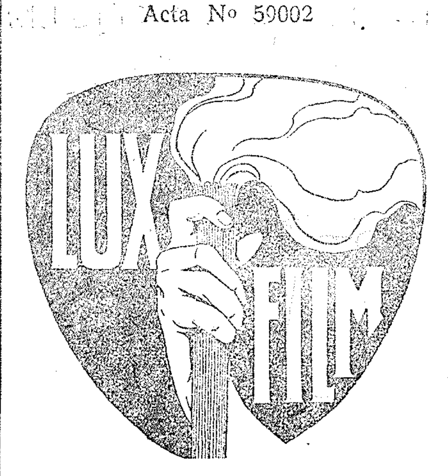
Acta Nº 59001




Septiembre 13 de 1917. — Nordyke y Marmon Company. — Automóviles y partes de los mismos, de la clase 12.

v- 22 septiembre

Acta Nº 59002




Septiembre 13 de 1917. — Carlos Morando. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas, de la clase 6

v- 22 septiembre.

Acta Nº 58988

EL BUENO

Septiembre 13 de 1917. — Bernasconi, y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v- 22 septiembre

Acta Nº 58998

ONX

Septiembre 13 de 1917. — César E. Picasso. — Para distinguir paños, pomadas, pastas y líquidos para pulir, y limpiar toda clase de metales, de la clase 14

v- 22 septiembre.

Acta Nº 58996




Septiembre 13 de 1917. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas — Para distinguir calzado en general y sus accesorios, de la clase 16

v- 22 septiembre.

Acta Nº 58997

MEX

Septiembre 13 de 1917. — Anglo Mexican Petroleum Products Company, Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras, clases, de la clase 3

v- 22 septiembre

Acta Nº 58971




Septiembre 11 de 1917. — Standard Oil Company Of New York. — Nafta, de la clase 3.

v-21 septiembre.

Acta Nº 58975




EL GANADOR

Septiembre 11 de 1917. — Hodgson y Simpson Limited. — Para distinguir betunes para calzados, de la clase 14.

v-21 septiembre.

Acta Nº 58905




Septiembre 3 de 1917. — Jesús Rodríguez. — Para distinguir vinos, de la clase 23.
v-21 septiembre.

Acta Nº 58987

EL BUENO

Septiembre 13 de 1917. — Bernasconi, y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22
v- 22 septiembre.

Acta Nº 59036

EL TRUENO

Septiembre 14 de 1917. — Morea Montemayor y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-25 septiembre

Acta Nº 53129

STANDARD BANNER KING MAGIC DIAMOND PREMIER

Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 (substituída).
v-21 septiembre.

Acta Nº 59031




Septiembre 14 de 1917. — Lund Mauldin Co. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16.
v-25 septiembre

Acta Nº 59032

EL TRUENO

Septiembre 14 de 1917. — Morea Montemayor y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-25 septiembre

Acta Nº 58999

X. X. X.

Septiembre 13 de 1917. — Enrique González García. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y demás confecciones, de la clase 15.
v- 22 septiembre.

Acta Nº 59033

EL TRUENO

Septiembre 14 de 1917. — Morea Montemayor y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-25 septiembre

Acta Nº 59034

EL TRUENO

Septiembre 14 de 1917. — Morea Montemayor y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-25 septiembre

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional